BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5574

Viedma, 22 de Junio de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 38 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 636

Viedma, 2 de junio de 2017.

Visto, el Expte. N° 020346-EF-17 del registro del Ministerio de Economía, los Decretos Provinciales N° 147/16, 09/17, 359/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 147/16 se aprobó el Programa de Letras de Tesorería 2.016 y por Decreto Provincial N° 09/17 el Programa de Letras de Tesorería 2.017, ambos previamente autorizados por las Leyes de Presupuesto N° 5.096 -ampliatorias N° 5.126 y N° 5.159- y N° 5.173 para los respectivos ejercicios fiscales, cuyos vencimientos previstos para el año en curso y el año 2.018, se estiman en un máximo de Pesos tres mil millones ($ 3.000.000.000);

Que resulta necesario mejorar el perfil de vencimientos en el corto plazo buscando alternativas de financiamiento para afrontar dichos vencimientos y diferirlos en el tiempo;

Que para ello, se emitió el Decreto Provincial N° 359/17 mediante el cual se crea un Programa de Cancelación de Letras de Tesorería prevee la creación de un Fondo Fiduciario al efecto cuyo patrimonio se integra con las sumas obtenidas como consecuencia de las operaciones de crédito público a formalizarse, hasta que se produzcan las fechas de cancelación de cada vencimiento de Letras de Tesorería, de manera tal que esos fondos no pierdan valor relativo e incluso generen una renta adicional hasta la finalización del mencionado Programa;

Que por el Artículo 3° del Decreto mencionado precedentemente se encomienda a Río Negro Fiduciaria S.A. la constitución de un Fondo Fiduciario que tendrá por objeto administrar los bienes fideicomitidos para que, de acuerdo al cronograma estimativo proporcionado por el Ministerio de Economía, disponga de los fondos necesarios para la cancelación de los servicios de las Letras de Tesorería de los Programas de Letras de Tesorería 2.016 y 2.017;

Que la figura del fideicomiso, establecida en la Ley N° 24.441 e incorporada al Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo 1.666° y concordantes, constituye un instrumento legal adecuado para administrar este tipo de operaciones, obligaciones y flujos que se generen;

Que Río Negro Fiduciaria S.A., constituida por Ley Provincial N° 3.134, posee amplia experiencia en operatorias como la presente;

Que resulta oportuno establecer como autoridad aplicación del régimen establecido al Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica, la Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02209-17;

Que el presente Decreto es dictado de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Constitúyase el “Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería” cuyo patrimonio fideicomitido estará constituido por los recursos obtenidos producto de la emisión de Títulos Públicos de Río Negro, bajo del programa de Cancelación de Letras de Tesorería creado por Decreto N° 359/17, de conformidad con las consideraciones expuestas.-

Art. 2°.- Desígnase Fiduciario del Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería creado por el Artículo anterior, a Río Negro Fiduciaria S.A. quien deberá cumplir con su cometido en consonancia con los artículos 1.666° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Art. 3°.- Aprobar el modelo de Contrato de Fideicomiso a suscribir con Río Negro Fiduciaria S.A., que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4°.- Desígnase como autoridad de aplicación del régimen establecido en el presente al Ministerio de Economía.-

Art. 5°.- Serán atribuciones de la Autoridad de Aplicación del “Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería”:

a) Dictar las instrucciones necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario.
b) Instruir al Fiducirario la modalidad bancaria de inversión de los fondos que constituyen el patrimonio del Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería, y/o prestar su conformidad a la propuesta por el Fiduciario.
c) Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes.
d) Requerir al Fiduciario la transferencia de las sumas destinadas a la Cancelación de Letras de la Tesorería con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas al día del vencimiento de las mismas.-

Ar. 6°.- El “Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería”, tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución del Ministerio de Economía en su carácter de autoridad de aplicación del Fondo.-

Art. 7°.- Los gastos operativos que demanden la puesta en marcha y el funcionamiento del Fondo Fiduciario, serán solventados por las partidas presupuestarias que le asigne el Ministerio de Economía.-

Art. 8°.- Autorízase al Señor Ministro de Economía a suscribir en representación de la Provincia de Río Negro el Contrato de Fideicomiso con Río Negro Fiduciaria S.A., aprobado en el Artículo 3º del presente.-

Art. 9.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación a disponer los procedimientos administrativos y efectuar los aportes necesarios para la implementación del presente, así como al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ANEXO I AL DECRETO N° 636
“Contrato de Fideicomiso - Fondo Fiduciario
de Cancelación de Letras de Tesorería.”

El presente Contrato, (en adelante el “Contrato de Fideicomiso”), se celebra entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Lic. Isaías Kremer, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto.....Artículo 8° constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 99, Ministerio de Economía, de la ciudad de Viedma (en adelante, el “Fiduciante”), y Río Negro Fiduciaria S.A. representada por el Sr. Presidente de su Directorio Cr. Miguel Alfredo Calvo, con domicilio en la Ruta 22 Km. 1200, de la ciudad de Allen, (en adelante el “Fiduciario”); conjuntamente denominadas “las Partes”, acuerdan celebrar el presente

"Contrato de Fideicomiso - Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería", conforme a las cláusulas y condiciones que se estipulan seguidamente:

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto Provincial N° 147/16 se aprobó el Programa de Letras de Tesorería 2.016 y por Decreto Provincial N° 09/17 el Programa de Letras de Tesorería 2.017 cuyos vencimientos previstos para el año en curso y el año 2.018, se estiman en un máximo de Pesos tres mil millones ($ 3.000.000.000);
2. Que en dicho marco, se emitió con posterioridad el Decreto Provincial N° 359/17 mediante el cual se crea un Programa de Cancelación de Letras de Tesorería que consiste en la creación de un Fondo Fiduciario al efecto cuyo patrimonio se integra con las sumas obtenidas como consecuencia de las operaciones de crédito público a formalizarse, hasta que se produzcan las fechas de cancelación de cada vencimiento de Letras de Tesorería, de manera tal que esos fondos no pierdan valor relativo e incluso generen una renta adicional hasta la finalización del mencionado Programa;
3. Que por el Artículo 3° del Decreto mencionado precedentemente se encomienda a Río Negro Fiduciaria S.A. la constitución de un "Fondo Fiduciario" que tendrá por objeto administrar los bienes fideicomitidos para que, de acuerdo al cronograma estimativo proporcionado por el Ministerio de Economía, disponga de los fondos necesarios para la cancelación de los servicios de las Letras de Tesorería de los Programas de Letras de Tesorería 2.016 y 2.017;
4. Que, el Fiduciario es la sociedad anónima con participación mayoritaria provincial denominada Río Negro Fiduciaria S.A. creada por Ley N° 3.134, promulgada por Decreto N° 1.193/97, la que cuenta con amplia experiencia y trayectoria.
5. Que, consecuentemente, es intención del Fiduciante ceder y transferir fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y con el alcance del Artículo 1.666° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, la Propiedad Fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos (tal como son definidos más adelante).
6. Que, por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se constituirá en titular del dominio fiduciario de los Bienes Fideicomitidos.
7. Que, dichos Bienes Fideicomitidos constituirán un patrimonio separado del patrimonio del Fiduciante y del Fiduciario conforme lo dispuesto en el Artículo 1.666° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por lo tanto, las Partes convienen lo siguiente:

Sección I

Definiciones

"Fiduciante": Es la Provincia de Río Negro.

"Fiduciario": Es Río Negro Fiduciaria S.A.

"Beneficiario": Es la Provincia de Río Negro.

"Fideicomisario": Es el Fiduciante.

"Autoridad de Aplicación: Ministerio de Economía.

"Bienes Fideicomitidos": Son los recursos obtenidos producto de la emisión de Títulos Públicos de Río Negro, bajo el Programa de Cancelación de Letras de Tesorería creado por Decreto N° 359/17, la rentabilidad generada por aplicación de estos fondos y todo aporte que realice el Fiduciante a los fines del cumplimiento del objeto del presente contrato de fideicomiso.

"Cuenta Corriente Fiduciaria" Son las cuentas abiertas a nombre del presente Fideicomiso, en la entidad que revista la calidad de Agente financiero de la Provincia y en la cual se deberán depositar las sumas de dinero provenientes de la operatoria fiduciaria.

"Pesos" o "$": Es la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la pueda reemplazar.

"Día Hábil": Es un día en el cual las entidades financieras están obligadas o autorizadas a operar en general en la Provincia de Río Negro; y en su caso, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"Cronograma Estimativo": Son las fechas de vencimiento confirmadas de servicios de Letras de Tesorería, con los montos estimados preliminarmente que se van a ir confirmando a medida que se cumplan los períodos de intereses y se determinen sus tasas promedios para su cálculo.

"Contrato de Fideicomiso" o "Contrato" o "Fideicomiso": Es el presente Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería.

Sección II

Constitución del Fideicomiso. Objeto. Cesión Fiduciaria

Artículo 1°.- Constitución del Fideicomiso. Objeto:

Las Partes constituyen el presente Fideicomiso, con el objeto de que el Fiduciario administre los bienes fideicomitidos para que, de acuerdo al Cronograma Estimativo proporcionado por el Ministerio de Economía, disponga de los fondos necesarios para la cancelación de los servicios de las Letras de Tesorería de los Programas de Letras de Tesorería 2.016 y 2.017, quedando expresamente prohibida su utilización para el pago de gastos corrientes.

Art. 2°.- Bienes Fideicomitidos: El Patrimonio fideicomitido está constituido por:

(i) Recursos obtenidos producto de la emisión de Títulos Públicos de Río Negro, bajo el Programa de Cancelación de Letras de Tesorería creado por Decreto Provincial N° 359/17.

(ii) Las sumas de dinero producto de la rentabilidad generada por aplicación de estos fondos.

(iii) Todo aporte que realice el Fiduciante a los fines del cumplimiento del objeto del presente contrato de fideicomiso.

Art. 3°.- Transferencia Fiduciaria:

A fin de garantizar el fiel y total cumplimiento del objeto del presente Fideicomiso, el Fiduciante cederá y transferirá oportunamente los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario para beneficio del Beneficiario.

A los fines del perfeccionamiento de la transmisión de la propiedad fiduciaria de dichos Bienes, el Fiduciante procederá a depositar lo producido por la emisión de los Títulos Públicos de Río Negro a la Cuenta Corriente Fiduciaria creada al efecto, con el fin de que el Fiduciario proceda de manera inmediata y de conformidad a las instrucciones que imparta el Estado Provincial a través del Ministerio de Economía, a invertir dichos activos financieros a plazo bajo cualquier modalidad bancaria y/o de mercado.

Las sumas transferidas como Bienes Fideicomitidos no deberán permanecer en depósitos a la vista, debiendo ser invertidas de manera inmediata de acuerdo a las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación. Los plazos de estas inversiones serán considerados de acuerdo al Cronograma Estimativo proporcionado por el Ministerio de Economía.

El procedimiento descripto se deberá realizar hasta la cancelación del servicio de Letras de Tesorería, en virtud del Programa creado por Decreto Provincial N° 359/17.

El Fiduciario, por la presente acepta la conformidad de la transmisión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos, y se compromete a recibirlos oportunamente para beneficio del Beneficiario, en su calidad de Fiduciario en los términos del Artículo 1.666° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando en consecuencia, el Fiduciario facultado para disponer de lo producido de la emisión de Títulos Públicos de Río Negro de acuerdo con los términos y condiciones aquí determinadas y se obliga a ejercer los derechos y obligaciones emergentes de la propiedad fiduciaria transferida de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato de Fideicomiso.

Sección III

De las Facultades Instructivas del Fiduciante:

Art. 4°.- Composición. El Fiduciante emitirá instrucciones y recomendaciones que efectuará y comunicará al Fiduciario.

Autoridad de Aplicación

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación del régimen establecido por la presente será el Ministerio de Economía.

Atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

Art. 6°.- Serán atribuciones del Ministerio de Economía, como Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería, las siguientes:

a) Dictar las instrucciones necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza sus funciones como Fiduciario;
b) Instruir al Fiduciario la modalidad bancaria y/o de mercado para la inversión de los fondos que constituyen el patrimonio del Fondo Fiduciario y/o prestar su conformidad a la propuesta por el Fiduciario;
c) Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes;
d) Requerir al Fiduciario la transferencia de las sumas administradas, destinadas a la cancelación del servicio de Letras de la Tesorería con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas al día del vencimiento de las mismas.

Sección IV

De los Beneficiarios y Fideicomisario:

Art. 7°.- Beneficiario: Será considerado Beneficiario la Provincia de Río Negro.

Art. 8°.- Fideicomisario: A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los Bienes corresponderá al Fiduciante en su calidad de Fideicomisario.

Sección V

Administración de los Bienes Fideicomitidos:

Art. 9.- Facultades y Obligaciones: El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria, dentro de los alcances y con las limitaciones previstas en el presente Contrato. Para ello, el Fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia

de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos de aquellos que surgen expresamente del Contrato y de la normativa vigente, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna responsabilidad tacita o implícita.

Sin que implique limitación a lo expresado precedentemente, el Fiduciario tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se enuncian, a efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones o recomendaciones que le imparta la Autoridad de Aplicación:

a) Administrar los Bienes Fideicomitidos, comprometiéndose a invertir dichos activos financieros a plazo bajo cualquier modalidad bancaria y/ o de mercado, fijándose por defecto el plazo fijo, de manera inmediata y de conformidad a las instrucciones que imparta el Estado Provincial a través del Ministerio de Economía;
b) Cumplimentar con la normativa reglamentaria que se establezca en el marco de la presente operatoria;
c) Abrir una o más cuentas corrientes fiduciarias, a efectos de administrar las sumas de dinero que constituyen los Bienes Fideicomitidos;
d) Presentar las propuestas de inversión para los fondos que constituyen los Bienes Fideicomitidos;
e) Prestar su conformidad a la propuesta de inversión que presentara, según el caso, la Provincia de Río Negro a través del Ministerio de Economía;
f) Cumplimentar con los procedimientos administrativos y las normas y demás instrucciones que dicte al afecto el Ministerio de Economía;
g) Realizar todos los actos necesarios o deseables a fin de administrar el Fideicomiso, con las más amplias facultades;
h) Rendir cuentas en forma trimestral o cuando lo solicite el Fiduciante, a través de una memoria detallada de las operaciones realizadas y del manejo de los fondos, así como toda actividad que involucre el manejo y gestión de los Bienes Fideicomitidos;
i) Rendir cuentas en forma trimestral a la Legislatura, según el artículo 5º de la Ley N° 3.134;
j) Cumplimentar toda instrucción que imparta el Fiduciante, por sí o a través del Ministerio de Economía;
k) Designar uno o más apoderados a efectos de suscribir documentación, tanto de carácter público como privado, a fin de cumplir con el encargo fiduciario establecido en el presente Contrato;
l) Realizar reclamos por la vía judicial y extrajudicial;
m) Informar al respecto de los fondos que se obtengan en virtud de las gestiones efectuadas;
n) A la finalización del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá presentar la rendición definitiva de cuentas, respecto de sus funciones;
o) Una vez cumplido el plazo de vigencia del presente Contrato de Fideicomiso o cumplido su objeto, en caso de existir un remanente en la Cuenta Fiduciaria y no existir deudas pendientes de cancelación, el Fiduciario, liberará dentro de los 5 (cinco) días hábiles, los Fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria, transfiriéndolos a la cuenta del Fiduciante, a prorrata.

Art. 10.- De las Erogaciones del Fiduciario. Presentación de Comprobantes:

Queda expresamente establecido que el Fiduciario no efectuará pagos en efectivo y que dispondrá de los fondos fideicomitidos exclusivamente a través de las Cuentas Fiduciarias y/o mediante transferencias y/o la emisión de Cheques y/o Cheques de Pago Diferido y/u otros medios de pago autorizados por el Fiduciante. El Fiduciario se abstendrá de emitir cheques en exceso de los montos existentes en la Cuenta Fiduciaria a su fecha de emisión.

Art. 11.- Actos Prohibidos:

El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fideicomitidos ni aplicarlos a un objeto distinto al establecido en este Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no podrá igualmente gravar en ningún caso los Fondos que conformen el Fideicomiso. La presente disposición se reputa como un pacto expreso en contrario al principio normativo establecido en el Artículo 1688 del Código Civil, y Comercial de Nación.

Art. 12.- Gastos Deducibles:

Constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitidos los que a continuación se enumeran:

(a) Los impuestos, tasas o contribuciones, que en su caso pudiesen corresponder y sean aplicables al Fideicomiso.
(b) Los demás gastos directamente relacionados con la operatoria.

Art. 13.- Reembolso de Gastos Deducibles:

El Fiduciario no estará obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso.

Art. 14.- Responsabilidad del Fiduciario. Alcances:

El Fiduciario, dentro del encargo fiduciario previsto, se limitará a recibir lo producido de la emisión de Títulos Públicos de Río Negro bajo el Programa de Cancelación de Letras de Tesorería y a efectuar las operaciones de inversión bajo cualquier modalidad bancaria y/o de mercado conforme el encargo fiduciario previsto, fijándose por defecto el plazo fijo.

En tal sentido queda expresamente establecido que el Fiduciario:

(i) No deberá desembolsar fondos propios o de otra manera comprometerse económicamente en el cumplimiento de sus deberes estipulados en el presente o en el ejercicio del fideicomiso o la propiedad fiduciaria;
(iii) En cumplimiento de sus deberes, obligaciones, derechos y/o poderes bajo el presente, antes de tomar, permitir u omitir un accionar, podrá solicitar la opinión de la Provincia de Río Negro, a través de su Ministerio de Economía, y sobre la base de tal opinión tomar, permitir u omitir tal accionar.

Sección VI
Cuestiones Generales

Art. 15. - Obligaciones de la Provincia:

La Provincia, por sí o a través del Ministerio de Economía se compromete a:

(i) Transferir lo producido por la emisión de los Títulos Públicos de Río Negro a la Cuenta Corriente Fiduciaria creada al efecto, con el fin de que el Fiduciario proceda de manera inmediata y de conformidad a las instrucciones que imparta, a invertir dichos activos financieros a plazo bajo cualquier modalidad bancaria y/o de mercado.
(ii) A requerimiento del Fiduciario, en forma irrevocable y durante la vigencia del contrato a:
(1), brindar información vinculada a los Bienes Fideicomitidos; (2), comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación desfavorable o hecho que le ocurra a la Provincia y/o a los Bienes Fideicomitidos y que pudiere impactar, en forma desfavorable, respecto de las obligaciones asumidas; (3), colaborar con el Fiduciario en todo reclamo que éste fuera instruido a efectuar vinculado a los Bienes Fideicomitidos; (4), llevar a cabo todos los actos a fin de mantener en plena vigencia y efecto este Contrato y asumir y pagar todos los gastos, costos razonables e impuestos presentes o futuros que pudieran gravar el fideicomiso, así como también los gastos que surgieran como consecuencia de la firma, otorgamiento, cumplimiento, ejecución y notificación de este Contrato y la constitución del Fideicomiso; (5) pagar al Fiduciario todos los impuestos, cargos, tributos, contribuciones, tasas y cualquier otra obligación de naturaleza tributaria que pudieren gravar al Fideicomiso.

Art. 16.- Garantía de Indemnidad:

La Provincia indemnizará, compensará, reembolsará y /o mantendrá indemne en todo momento (aún después de que se extinga el fideicomiso) al Fiduciario por toda pérdida, costo, gasto, daño, perjuicio, reclamo y/o planteo, de naturaleza judicial o no, que sufra o el que pueda incurrir; en ocasión del cumplimiento del encargo fiduciario previsto y dentro de los alcances del presente Contrato.

Art. 17.- Retribución y Gastos:

Como contraprestación por las tareas asumidas y que deba efectuar en virtud del presente, el Fiduciario no percibirá de la Provincia retribución alguna, estando facultado a requerir el recupero de gastos que irrogue la función de fiduciario, conforme lo previsto en el artículo anterior.

Art. 18.- Renuncia del Fiduciario:

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento al Fideicomiso, mediante notificación fehaciente al Fiduciante con una antelación no menor de sesenta (60) días; en cuyo caso queda liberado de las responsabilidades asumidas por el presente Contrato al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al nuevo fiduciario sucesor, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un Tribunal competente. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto después de la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1678° inciso e) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 19.- Fusión u Transformación:

En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será el nuevo fiduciario a los efectos del presente Contrato y continuará con las obligaciones establecidas en el presente.

Art. 20.- Formalidades de la Sustitución:

1. El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sucesor, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitido, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitidos.

2. Se deberá notificar en forma inmediata a la entidad bancaria respectiva la sustitución operada a los efectos de mantener la regular administración de la Cuenta Fiduciaria.

3. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sucesor. En caso que el fiduciario sucesor no pudiera obtener del fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideicomitido, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél, otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

Art. 21.- Remoción del Fiduciario:

La Provincia por sí o a través del Ministerio de Economía podrá remover al Fiduciario en cualquier momento notificándolo con una antelación de treinta (30) días corridos.

Art. 22.- Efecto de la Renuncia y de la Remoción:

La renuncia o remoción de Fiduciario, así como la designación de quien haya de sucederlo en esas funciones, solo tendrá efecto cuando quien asuma el carácter de fiduciario bajo el presente contrato, acepte su designación conforme a lo estipulado en los artículos precedentes. En consecuencia, para que el sucesor del Fiduciario adquiera los mismos derechos y obligaciones que su antecesor, deberá otorgar a la Provincia y al Fiduciario un instrumento aceptando dicha designación en virtud del presente. A partir de dicho momento, y sin necesidad de otro acto o transferencia, se le conferirán todos lo derechos, facultades, deberes y obligaciones de su antecesor, con el mismo efecto que si hubiera sido originalmente designado fiduciario. Al producirse la aceptación de la designación del Fiduciario, la Provincia efectuará las comunicaciones pertinentes.

Art. 23.- Prohibición para Ceder:

La Provincia no podrá ceder ni transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el presente Contrato.

Sección VII

Extinción del Fideicomiso.

Art. 24.- Causales de Extinción:

El Fideicomiso tendrá como causas de su extinción, las que se indican a continuación:

a) El vencimiento del plazo, que se establece en veinte (20) años de la firma del presente.
b) El cumplimiento del objeto del presente contrato.
c) Rescisión anticipada resuelta por las Partes.
d) Por decisión unánime de los Fiduciantes sin expresión de causa, previa notificación al Fiduciario, en los términos y plazos establecidos en el Libro Tercero, Título IV, Capitulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Fiduciario deberá en tal caso transferir al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario la totalidad del remanente a la cuenta de Rentas Generales del Estado Provincial, previa deducción de los gastos devengados y no percibidos.

Art. 25.- Liquidación:

Producida una de las causales de extinción previstas, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, dejándose sin efecto la cesión fiduciaria, salvo en la medida que fuera necesario para atender al pago de las erogaciones pendientes y los Gastos Deducibles.

Sección VIII

Domicilios. Notificaciones y Comunicaciones.

Art. 26.- Domicilios Notificaciones: A todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios.

La Provincia en 25 de Mayo N° 99, Ministerio de Economía, de la ciudad de Viedma; y el Fiduciario en la Ruta 22 Km. 1200, de la ciudad de Allen, ambos de la Provincia de Río Negro, Argentina, los que se mantendrán vigentes hasta su modificación la cual deberá ser notificada, en forma fehaciente, a la contraparte.

Art. 27.- Ley Aplicable. Jurisdicción:

El otorgamiento, interpretación y ejecución del fideicomiso se rige por la ley de la República Argentina. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, a los.....días del mes.....de del 2.017, se firman.....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO Nº 647

Viedma, 8 de Junio de 2017.

Visto: el Expediente N° 002.087-SLT-2.016, del Registro de la Secretaría General y la Ley G N° 4.050, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita aprobación parcial de la Reglamentación de la Ley G N° 4.050 sobre el ejercicio de la profesión de Licenciado en Comercio Exterior, que fuera publicada en el Boletín Oficial N° 4.378 el día 19 de Enero del 2.006;

Que es necesario contar con normas que regulen el ejercicio de la profesión de Licenciado en Comercio Exterior;

Que muchas de las pequeñas y medianas empresas de Río Negro, han iniciado o intentan hacerlo, el proceso de internacionalización, mediante la búsqueda de mercados mundiales a fin de colocar sus productos y servicios;

Que los Licenciados en Comercio Exterior, coadyuvan a lograr ese objetivo participando en la planificación, ejecución y seguimiento del conjunto de actividades vinculadas a las operatorias del comercio exterior y su financiación, en las actividades de transporte y logística internacional, legislación y práctica aduanera, participación en ferias, misiones comerciales, así como también realizando análisis de costos de importación, política de fijación de Precios, desarrollando estudios de mercados externos y actividades de consultoría y asesoramiento a entidades públicas y privadas en toda actividad referida al comercio exterior de productos y servicios, entre otras tantas incumbencias;

Que la intervención profesional del Licenciado en Comercio Exterior en las operaciones de comercio internacional, dota a las mismas de mayor eficiencia y eficacia y genera confianza pública atento el principio de especialidad en la práctica profesional, propendiendo así a una armoniosa complementación y coordinación entre la actividad privada y los organismos oficiales llamados a intervenir en la operatoria de comercio internacional;

Que resulta conveniente dotar con garantía de exactitud, a la documentación que instrumente la operatoria de importación y exportación mediante la intervención con firma certificada de los Licenciados en Comercio Exterior ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01017-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar parcialmente la Reglamentación de la Ley G N° 4.050 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Establecer como órgano de aplicación al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Facultar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro para dictar las normas complementarias que requiera la aplicación de la Ley G N° 4.050 y el Decreto Reglamentario que se aprueba por el presente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. R. Diomedi - I. Kremer.

———

ANEXO AL DECRETO N° 647

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Art. 2°.- Sin reglamentar.

Art. 3°.- Sin reglamentar.

Art. 4°.- El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro habilitará un Registro de Matrículas para la Profesión de Licenciado en Comercio Exterior. La afiliación a la Caja de Previsión para Profesionales de Ciencias Económicas será facultativa para los Licenciados en Comercio Exterior.

Art. 5°.- No podrán matricularse en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro, aquellos que resulten incursos en las inhabilidades establecidas en el Artículo 5° de la Ley G N° 4.050.

Art. 6°.- Sin Reglamentar.

Art. 7°.- Sin Reglamentar.

Art. 8°.- Sin Reglamentar.

Art. 9º.- Sin Reglamentar.

Art. 10.- En los dictámenes o informes el Licenciado en Comercio exterior deberá expresar el alcance de la labor realizada, indicando las fuentes de su información. La firma del Licenciado en Comercio Exterior puesta en dictámenes o informes se halla encaminada a establecer la concordancia de datos existente entre documentos y libros contables o de llevanza obligatoria; entre documentos entre sí o de toda otra circunstancia de hecho susceptible de certificación.

La certificación de la firma de los profesionales matrículados estará a cargo de los miembros titulares del Consejo Directivo, de los delegados y/o de otros profesionales y/o funcionarios que el mismo Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro designe.

Art. 11.- En cuanto la labor profesional del Licenciado en Comercio Exterior esté destinada a hacer fé pública hacia terceros, queda sujeto al requisito de que el profesional sea independiente respecto de la o de las partes involucradas en el dictamen o informe a desarrollar.

Art. 12.- Sin Reglamentar.

Art. 13.- Sin reglamentar.

Art. 14.- La autenticación de la firma del Licenciado en Comercio exterior se realizará conforme el Artículo 10° de la ley y su decreto reglamentario.

Art. 15°.- Sin reglamentar.

DECRETO Nº 651

Viedma, 8 Junio de 2017.

Visto: el Expediente N° 70.408-CJ-2007, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 820/823 luce Decreto N° 336 de fecha 23 de Marzo de 2012, mediante la cual se otorgo a la Empresa Cooperativa de Trabajo El Juncal Límitada, la concesión por el término de cinco (5) años para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor, sin exclusividad, entre las localidades de Viedma - Chacras de IDEVI - Fuerte San Javier;

Que el Artículo 1° de la Ley J N° 651 establece que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeto a las prescripciones de la mencionada ley;

Que a fojas 1266 se cursa nota a la empresa, resaltando la necesidad de una parada intermedia e ingreso a la zona rural de El Juncal, adjuntando notas presentadas por residentes de dicha comunidad;

Que el mentado servicio, es uno de los principales medios que poseen los pobladores del El Juncal y las chacras aledañas, para realizar diferentes tipos de gestiones (salud, administrativas, bancarias, educación);

Que es deber de este Organismo planificar, desarrollar y coordinar las prestaciones ya que el transporte público, por automotor, de carácter intraprovincial, de pasajeros, constituye un servicio esencial para nuestra comunidad;

Que en este contexto, deviene necesario e ineludible que la prestataria brinde este servicio con el propósito y finalidad de atender y satisfacer la demanda del público usuario de la región, logrando de esta manera propender al mejoramiento del servicio y a la uniformidad en igualdad de condiciones;

Que a fojas 1269 obra nota firmada por el señor Edgardo Martel, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo El Juncal Limitada, solicitando la renovación del Permiso otorgado por Decreto N° 336/2012;

Que el Artículo 7° de la Ley J N° 651 expresa: "El término de las concesiones no podrá exceder de cinco (5) años. Si el concesionario optare la renovación deberá solicitarlo con una antelación no menor de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar la concesión por períodos iguales indefinidamente reservándose la facultad de exigir modificaciones que hagan al mejoramiento del servicio u otras de interés público-";

Que vencido este lapso, si a juicio del Organismo Técnico, los servicios se hubieran prestado con normalidad y con el beneplácito del público usuario, el permisionario en iguales condiciones con los demás oferentes tendrá prioridad, a los efectos de obtener la concesión que en tal sentido se ajustará a las normas del artículo 4° de la Ley J N° 651;

Que el servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor de carácter intraprovincial, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer respetando los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en dicha materia;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Ley J N° 651 es obligación de la Subsecretaría de Transporte coordinar los servicios con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población, procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que analizados los antecedentes respecto de la prestación del servicio en cuestión sobre la línea otorgada, la empresa demostró idoneidad y capacidad para cumplir con el mismo, y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte de Pasajeros, reuniendo los recaudos legales exigidos en la Ley J N° 651, se considera oportuno renovar la Concesión;

Que el Decreto J N° 110/72 en su Artículo 30° inciso k) y 1) establece que las estaciones terminales y paradores forman parte de la concesión o permiso previa acreditación, por parte de la empresa, del Certificado de Habilitación otorgado por la municipalidad respectiva;

Que la salida de los vehículos de las estaciones terminales deberá anunciarse con suficiente antelación por medio de altavoces colocados en las mismas y en los paradores de intermedias, deberá anunciarse mediante toques de bocina con una antelación prudencial al horario de partida;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Administrativo de la Subsecretaria de Transporte obrantes a fojas 1399/1405, la Permisionaria Provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni infracciones a la Ley J N° 651;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 4°, 5º, 7°, 9° y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01506-17, obrante a fojas 1431 y 1432;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Renovar a la Empresa Cooperativa de Trabajo El Juncal Limitada (C.U.I.T. N° 30-70781974-6), por el término de cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor, sin exclusividad, entre las localidades de Viedma - Chacras IDEVI - Fuerte San Javier (viceversa), con intermedias en: El Juncal, Camino 16.-

Art. 2°.- Los Anexos I a II forman parte integrante del presente Decreto debiendo prestar la Empresa los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas.-

Art. 3°.- La Empresa procederá en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación del presente Decreto a la aceptación formal de la concesión otorgada.-

Art. 4°.- Remitir el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 4° Párrafo Primero in fine de la Ley J N° 651.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar a Boletín Oficial y archívar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

EMPRESA COOPERATIVA DE TRABAJO EL JUNCAL LIMITADA
ANEXO I AL DECRETO Nº 651
LÍNEA: VIEDMA - SAN JAVIER (viceversa)

IDA

Localidad	Sale	Pasa Juncal	Pasa Camino 16	Llega a San Javier
Viedma	06:20	06:40	06:50	07:00
	12:15	12:45	12:55	13:05
	19:00	19:30	19:45	19:55

VUELTA

Localidad	Sale	Pasa Camino 16	Pasa Juncal	Llega a Viedma
San Javier	07:30	07:40	07:55	08:10
	13:10	13:20	13:30	13:45
	20:00	20:10	20:25	20:45

Tipo de Servicio: Común c/aire
Días: Lunes a Viernes

———

EMPRESA COOPERATIVA DE TRABAJO EL JUNCAL LIMITADA
ANEXO II AL DECRETO Nº 651
LÍNEA: VIEDMA - SAN JAVIER (viceversa)

———

IDA

Localidad	Sale	Pasa Juncal	Pasa Camino 16	Llega a San Javier
Viedma	08:15	08:25	08:35	08:45
	19:00	19:30	19:45	19:55

VUELTA

Localidad	Sale	Pasa Camino 16	Pasa Juncal	Llega a Viedma
San Javier	09:00	09:10	09:25	09:45
	20:00	20:10	20:25	20:45

Tipo de Servicio: Común c/aire
Días: Domingos y Feriados

DECRETO Nº 653

Viedma, 8 de junio de 2017.

Visto, el Expte. N° 107.834-EDU-16, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 2.062/16 (fs. 380/383), de fecha 12 de diciembre de 2.016, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 36/2.016, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "s/ Construcción de Edificio propio para CET N° 32 - San Antonio Oeste - INET" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 385/388);

Que a fojas 389/390, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta I.N.E.T. N° 900002720 en concepto de venta de pliegos, la suma de Pesos dos mil ($ 2.000);

Que en fecha 15 de febrero de 2.017, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 396, de la que participó la firma "Oriente Construcciones S.A.";

Que en fecha 20 de febrero de 2.017 en cumplimiento en lo establecido en la Resolución N° 279 (fs. 320/355) del Consejo Federal de Educación (Anexo II Instructivo para la contratación de obras de Infraestructura Escolar para Instituciones de Educación Técnico Profesional), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Dra. María Elisa Dumpé en calidad de Subsecretaria de Administración y Asuntos Legales y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 756/760);

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios (fs. 758) utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto N° 1.313/2.014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es del 3,72%;

Que del análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación surge que la oferta de la firma "Oriente Construcciones S.A." cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de Pesos setenta y siete millones seiscientos treinta y dos mil quinientos treinta y uno con noventa y nueve centavos ($ 77.632.531,99) por lo cual recomentó Preadjudicar a la firma "Oriente Construcciones S.A." por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, y II obrantes a fojas 755/760;

Que en fecha 24 de febrero mediante Nota N° 488/17 SC — MEyDD.HH/2.017 (fs. 763) el Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial elevó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación;

Que en fecha 06 de marzo de 2.017 el Coordinador de Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de Edificios de E.T.P. (fs. 764) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción a la contratación de la obra a la firma "Oriente Construcciones S.A.", autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación;

Que por lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Oriente Construcciones S.A." con domicilio legal en calle Guatemala 387 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-60446725-6;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través del fondo nacional para la educación técnico profesional que tiene como finalidad garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de E.T.P.;

Que para financiar los programas y líneas de acción se creó, a través de la Resolución N° 270/16 (fs. 313/319) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación El Fondo Provincial del Programa N° 39 — Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica para la Provincia de Río Negro, para el ejercicio 2.016;

Que a través de la Resolución N° 375/17 (fs. 769/771) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se creó el Fondo Provincial del Programa N° 39 — Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica para la Provincia de Río Negro, para el ejercicio 2.017;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en quinientos cuarenta (540) días corridos a partir de su inicio;

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto contractual que asciende a la suma de Pesos tres millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veintiseis con sesenta centavos ($ 3.881.626,60), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se proyecta un avance de obra para el ejercicio 2.017 del 35,32%, por la suma de Pesos veintiseis millones cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve con setenta y ocho centavos ($ 26.048.819,78) sobre el saldo del contrato, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos cuarenta y siete millones setecientos dos mil ochenta y cinco con sesenta y un centavos ($ 47.702.085,61) con el mismo financiamiento;

Que según lo estipulado Decreto N° 1.313/2.014, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos estimó (fs. 768) el monto en concepto de redeterminación, en la suma de Pesos diecinueve millones novecientos ocho mil veintiuno con ochenta y cuatro centavos ($ 19.908.021,84);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, certificación y pago de los mismos;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 279/16 del Consejo Federal de Educación, con aplicación complementaria de los artículos 9°, 13° y concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y Ley N° 5.105;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 802), Subsecretaría de Presupuesto (fs. 810), Contaduría General de la Provincia (fs. 817/819), y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02196-17 (fs. 820/821);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 36/2.016, para contratar la ejecución de la obra "s/Construcción de Edificio Propio para CET N° 32 - San Antonio Oeste - INET" por un monto de Pesos setenta y siete millones seiscientos treinta y dos mil quinientos treinta y uno con noventa y nueve centavos ($ 77.632.531,99).-

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "Oriente Construcciones S.A." con domicilio legal en la calle Guatemala 387 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-60446725-6, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 2.062/16 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos setenta y siete millones seiscientos treinta y dos mil quinientos treinta y uno con noventa y nueve centavos ($ 77.632.531,99).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002720, de la suma de Pesos dos mil ($ 2.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 389/390.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, la suma de Pesos tres millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veintiseis con sesenta centavos ($ 3.881.626,60), en concepto del 5% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 93, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 "REM REC 11.784 Ley Nacional de Educacion Técnico Profesional", la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiuno con cuarenta y nueve centavos ($ 944.121,49) correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 93, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 "REM REC 11.784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", la suma de Pesos veinticinco millones ciento cuatro mil seiscientos noventa y ocho con veintinueve centavos ($ 25.104.698,29), correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 93, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", y la suma de Pesos siete millones treinta y un mil quinientos trece con treinta y un centavos ($ 7.031.513,31) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/2.014, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 93, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos cuarenta y siete millones setecientos dos mil ochenta y cinco con sesenta y un centavos ($ 47.702.085,61), correspondiente al 64,62% estimado de avance de obra y la suma de Pesos doce millones ochocientos setenta y seis mil quinientos ocho con cincuenta y tres centavos ($ 12.876.508,53) en concepto de redeterminación.-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002720 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorizase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "Oriente Construcciones S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 654

Viedma, 8 de Junio de 2017.

Visto: el Expediente N° 96.640-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 2.037/16 (fs. 432/435), de fecha 6 de diciembre de 2.016, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 39/2.016, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "s/ Refacción CET N° 9 - Cipolletti - INET" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 437/439);

Que a fojas 440/445, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta I.N.E.T. N° 900002720 en concepto de venta de pliegos, la suma de Pesos tres mil ($ 3.000);

Que en fecha 8 de febrero de 2.017, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 453, de la que participó la firma "QUATRO S.R.L.";

Que en fecha 16 de febrero de 2.017 en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 279 (fs. 289/325) del Consejo Federal de Educación (Anexo II Instructivo para la contratación de obras de Infraestructura Escolar para instituciones de Educación Técnico Profesional), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Dra. María Elisa Dumpé en calidad de Subsecretaria de Administración y Asuntos Legales y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 1.234/1.239);

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios (fs. 1.237) utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto N° 1.313/2.014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es por debajo 3,99%;

Que del análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación surge que la oferta de la firma "QUATRO S.R.L." cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de Pesos cinco millones ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta con tres centavos ($ 5.198.280,03) por lo cual recomendó Preadjudicar a la firma "QUATRO S.R.L." por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, y II obrantes a fojas 1.234/1.239;

Que en fecha 24 de febrero del corriente mediante Nota N° 489/17 SC — MEyDD.HH/2.017 (fs. 1.244) el Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial elevó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación;

Que en fecha 07 de marzo de 2.017 el Coordinador de Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de Edificios de E.T.P. (fs. 1.245) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción a la contratación de la obra a la firma "QUATRO S.R.L.", autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación;

Que por lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "QUATRO S.R.L." con domicilio legal en calle Alvarez Condarco N° 145 de la ciudad de Cipolletti, CUIT N° 30-70827271-6;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través del fondo nacional para la educación técnico profesional que tiene como finalidad garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de E.T.P.;

Que para financiar los programas y líneas de acción se creó, a través de la Resolución N° 270/16 (fs. 282/288) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación El Fondo Provincial del Programa N° 39 — Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica para la Provincia de Río Negro, para el ejercicio 2.016;

Que a través de la Resolución N° 375/17 (fs. 1.250/1.253) del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se creó el Fondo Provincial del Programa N° 39 — Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica para la Provincia de Río Negro, para el ejercicio 2.017;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en Ciento ochenta (180) días corridos a partir de su inicio;

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende a la suma de Pesos quinientos diecinueve mil ochocientos veintiocho ($ 519.828), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se proyecta un avance de obra para el ejercicio 2.017 del 100%, por la suma de Pesos cinco millones ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta con tres centavos ($ 5.198.280,03) sobre el saldo del contrato;

Que según lo estipulado Decreto 1313/2014, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del pliego de bases y condiciones legales particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Mtrio de Obras y Servicios Públicos estimó (fs. 1.249) el monto en concepto de redeterminación, asciende a la suma de Pesos un millón trescientos treinta y tres mil cuarenta y dos con sesenta centavos ($ 1.333.042,60);

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, certificación y pago de los mismos;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 279/16 del Consejo Federal de Educación, con aplicación complementaria de los artículos 9°, 13° y concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, Ley N° 5.105;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 1.264/1.265), la Contaduría General de la Provincia (fs. 1.282/1.284) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02231-17 (fs. 1.285/1.286);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 39/2.016, para contratar la ejecución de la obra "s/ Refacción CET N° 9 - Cipolletti - INET".-

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "QUATRO S.R.L." con domicilio legal en la calle Alvarez Condarco N° 145 de la ciudad de Cipolletti, CUIT N° 30-70827271-6, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 2.037/16 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de pesos cinco millones ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta con tres centavos ($ 5.198.280,03).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002720, de la suma de Pesos tres mil ($ 3.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 440/445.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, la suma de Pesos quinientos diecinueve mil ochocientos veintiocho ($ 519.828), en concepto del 10% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 85, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 "REM REC 11.784 Ley Nacional de Educación Tecnico Profesional", la suma de Pesos trescientos cuarenta y un mil ciento dieciocho con tres centavoS ($ 341.118,03), correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017, sobre el saldo de monto de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 85, Partida 421, Fuente Financiamiento 34.621 "REM REC 11.784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional", la suma de Pesos cuatro millones trescientos treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro ($ 4.337.334), correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 3, Actividad 85, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educacion Técnico Profesional", y la suma de Pesos un millón trescientos treinta y tres mil cuarenta y dos con sesenta centavos ($ 1.333.042,60), correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/2.014, afectando el gasto al Progr. 25, Subprogr. 00, Proy. 3, Activ. 85, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 "Ley Nacional de Educación Técnico Profesional".-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002720 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorizase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "QUATRO S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO N° 655

Viedma, 8 de Junio de 2017.

Visto: el Expediente N° 148122-DM-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 07 de Febrero de 2017, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Río Colorado, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 10 a 51 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 54 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos dos millones ciento once mil novecientos treinta y seis con cuarenta y nueve centavos ($ 2.111.936,49) según se detalla a fojas 51;

Que a fojas 53 se adjunta Nota N° 73/2017 de la Secretaría de Obras Públicas e Infrestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 09, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal N° 42/2016, en el que consta que no posee rendiciones pendientes de Obras Delegadas con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos hasta el día de la fecha, pero que se hallan en ejecución los siguientes Expedientes: 76109-AIG-2014, 147007-SO-2015 y 41322-SO-2016;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Río Colorado, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos dos millones ciento once mil novecientos treinta y seis con cuarenta y nueve centavos ($ 2.111.936,49);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos dos millones ciento once mil novecientos treinta y seis con cuarenta y nueve centavos ($ 2.111.936,49), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 56, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que a fojas 73 se adjunta el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02134-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017 — Municipalidad de Río Colorado", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos dos millones ciento once mil novecientos treinta y seis con cuarenta y nueve centavos ($ 2.111.936,49), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Río Colorado (CUIT N° 33-99914325-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos dos millones ciento once mil novecientos treinta y seis con cuarenta y nueve centavos ($ 2.111.936,49), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Río Colorado, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal San Roman, Gustavo Modesto (CUIL: 20-20124078-7).-

Art. 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ.	Pda.	Rec.	Monto
48	0	16	93	421	22241	$2.111.936,49
					Total	$2.111.936,49

Art. 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos dos millones ciento once mil novecientos treinta y seis con cuarenta y nueve centavos ($ 2.111.936,49).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO I

Integrante de Decreto

CUADRO RESUMEN

LOCALIDAD DE RIO COLORADO

Nº	ESTABLECIMIENTO	PRESUPUESTO
1	CEM Nº 3	407.551,10
2	CET Nº 10	136.642,75
3	ESCUELA Nº 212	26.621,52
4	ESCUELA PRIMARIA Nº 14	308.860,60
5	ESCUELA PRIMARIA Nº 18	270.389,04
6	ESCUELA PRIMARIA Nº 46	106.377,14
7	ESCUELA PRIMARIA Nº 90	39.932,28
8	ESCUELA PRIMARIA Nº 91	81.098,01
9	ESCUELA PRIMARIA Nº 256	138.660,73
10	ESCUELA PRIMARIA Nº 346	263.724,20
11	JARDIN DE INFANTES Nº 51	195.470,40
12	JARDIN DE INFANTES Nº 71	109.987,20
13	JARDIN DE INFANTES Nº 73	26.621,52
	TOTAL	2.111.936,49

———

CONVENIO ANEXO II

Integrante de Decreto

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante El Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la ciudad de Río Colorado con domicilio en calle Moreno 559 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Gustavo San Roman, DNI 20.124.078 (en adelante La Municipalidad); El Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota del 07 de Febrero de 2017 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obras correspondientes al "Programa Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2017" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dichas tareas en las Municipalidades, conforme lo establecido en el art. 3, párrafo 3 de la Ley J Nº 286.
- Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio de Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2017 (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios Nº 4.794 y la Ley de Obras Públicas J Nº 286, llevando a la practica la efectiva participación de la Municipalidad en el funcionamiento del Sistema Educativo Público Provincial (en adelante el S.E.P.P.) e implementando la descentralización del mismo en cuanto al objeto del presente, sin que ello suponga limitación alguna de las autonomías de los firmantes ni de las responsabilidades primarias del Estado Provincial.

Segunda: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adecuación de los edificios pertenecientes al S.E.P.P., comprendidos en su ejido municipal y

zona de influencia cuyo detalle de establecimientos escolares, cómputo, presupuesto y tareas se adjuntan como Anexo I. A tal efecto, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá a la Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo presupuesto surgirá de la sumatoria de las planillas comprendidas en el Anexo I, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas de adecuación de edificios escolares, deberán tener inicio inmediato al cobro del presente.-

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el Ministerio de Obras y Servicios Publicos transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de Pesos dos millones ciento once mil novecientos treinta y seis con cuarenta y nueve centavos ($ 2.111.936,49).-

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matrículados y contarán con la supervisión y aprobación —previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás norma plicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el Ministerio de Obras Públicas.

Séptima: La Municipalidad expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizo la inversión / gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pago el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

* La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Artículo 64° del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: El Ministerio de Obras y Servicios Publicos, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la Municipalidad, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que la Municipalidad podrá utilizar en concepto de gastos administrativos y operativos hasta un quince por ciento (15%) del gasto total aprobado y percibido del total del Anexo I, que forma parte de este convenio.

Decima: Las Partes acuerdan que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décimoprimera: Sin perjuicio de los controles que realice El Ministerio de Obras y Servicios Publicos, La Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimosegunda: Las Partes acuerdan que en caso incumplimiento por parte de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimotercera: La Municipalidad, concluida las tareas de Obras Menores, procederá a realizar la rendición ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de cargos pendientes a la Municiplidad, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimocuarta: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimoquinta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de Abril de 2.017.

—oOo—

DECRETO Nº 657

Viedma, 8 de junio de 2017.

Visto, el Expte. N° 152013–DRH-2017, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramitan las promociones automáticas sin requisitos de capacitación, desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 de los agentes de la Planta Permanente, establecida por los Arts. 12, 15, 23 y 27 del Anexo II de la Ley L N° 1844 de acuerdo a lo detallado en la Planilla Anexa respectivamente que forma parte integrante del presente Decreto;

Que los agentes en cuestión, reúnen los requisitos establecidos por los Arts. 12, 15, 23 y 27 del Anexo II de la Ley L N° 1844;

Que el Art. 1° de la Ley L N° 3959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 1 de enero de 2005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 107, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01927/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en las mismas, por aplicación de los Arts. 12, 15, 23 y 27 del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

Art. 2º - Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos que se detallan en comprobante de reserva interna obrante a fojas 95/99, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- F. H. Galli.

Planilla Anexa al Decreto Nº 657

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUP	CATEG	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	PROX-CAT	FE- PROM	NIVEL ACADEMICO	PROGRAMA	ACTIVIDAD
ARELLANO BEATRIZ	27123512044	EL BOLSON	AUX ASISTENCIAL	6	20061201	20121201	7	20141201		14	02
ARELLANO BEATRIZ	27123512044	EL BOLSON	AUX ASISTENCIAL	7	20061201	20141201	8	20161201		14	02
AVILES MABEL BEATRIZ	27143682922	CINCO SALTOS	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		14	02
CASTRILLO NANCY GRACIELA	27201236024	LOS MENUCOS	AUX ASISTENCIAL	5	20050601	20141201	6	20161201		14	02
CODAGNONE NILDA	27054837157	CINCO SALTOS	AUX ASISTENCIAL	4	20050601	20121201	5	20141201		14	02
CODAGNONE NILDA	27054837157	CINCO SALTOS	AUX ASISTENCIAL	5	20050601	20141201	6	20161201		14	02
CUEVAS CESAR OSCAR	20110742542	EL BOLSON	SERV DE APOYO	5	20060101	20141201	6	20161201		14	02
FERREYRA CARLINA	27257656204	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	6	20050601	20141201	7	20161201		14	02
FLORES ELENA C	27120735743	LOS MENUCOS	AUX ASISTENCIAL	9	19960801	20131201	10	20161201		14	02
HIDALGO EMANUEL	20298980453	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	6	20050601	20141201	7	20161201		14	02
LOPEZ BERTA SONIA	27149796784	VIEDMA	SERV DE APOYO	4	20061201	20121201	5	20141201		14	02
LOPEZ BERTA SONIA	27149796784	VIEDMA	SERV DE APOYO	5	20061201	20141201	6	20161201		14	02
MELINGUER ALEJO EDUARDO	20240089581	LOS MENUCOS	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		14	02
MENDEZ BEATRIZ DEL CARMEN	23177128694	CINCO SALTOS	AUX ASISTENCIAL	4	20061201	20121201	5	20141201		14	02
MENDEZ BEATRIZ DEL CARMEN	23177128694	CINCO SALTOS	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		14	02
MONTECINO ALEJANDRO OSCAR	23249412619	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	4	20061201	20121201	5	20141201		14	02
MONTECINO ALEJANDRO OSCAR	23249412619	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		14	02
MUNOZ IRIS	27223981009	CINCO SALTOS	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		14	02
NUNEZ RUBEN	20085270959	VIEDMA	AUX ASISTENCIAL	7	20051201	20141201	8	20161201		14	02
ORTEGA HECTOR RUBEN	20298980070	VIEDMA	SERV DE APOYO	5	20050601	20141201	6	20161201		14	02
PEREZ ANDREA ELIZABETH	27248762611	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	6	20050601	20141201	7	20161201		14	02
VAZQUEZ MARCELA	23263314964	CINCO SALTOS	AUX ASISTENCIAL	4	20061201	20121201	5	20141201		14	02
VAZQUEZ MARCELA	23263314964	CINCO SALTOS	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		14	02
CHICO SERGIO	20251753882	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	6	20050601	20141201	7	20161201		19	01
AQUEREQUE IDA MARIA	27122621966	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	7	20061201	20141201	8	20161201		01	01
BASSO RAQUEL ANA LIA	27144789844	EL BOLSON	SERV DE APOYO	4	20040901	20100901	5	20120901		01	01
BASSO RAQUEL ANA LIA	27144789844	EL BOLSON	SERV DE APOYO	5	20040901	20120901	6	20140901		01	01
BASSO RAQUEL ANA LIA	27144789844	EL BOLSON	SERV DE APOYO	6	20040901	20140901	7	20160901		01	01
BELMAR OSVALDO	20109856933	S.C. DE BARILOCHE	AUX ASISTENCIAL	5	20050901	20141201	6	20161201		01	01
BOWEN GUSTAVO ARIEL	20228165493	VIEDMA	PROFESIONAL	16	19940601	20081101	17	20121101	PREGRADO	01	01
BOWEN GUSTAVO ARIEL	20228165493	VIEDMA	PROFESIONAL	17	19940601	20121101	18	20161101	PREGRADO	01	01
CARRIZO SUSANA	27149442605	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7	20061201	20141201	8	20161201		01	01
CASTELLANOS CLAUDIO DARIO	20239045112	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7	20050601	20141201	8	20161201		01	01
CUEVAS GLORIA NOEMI	27257331178	EL BOLSON	ADMINISTRATIVO	7	20050601	20141201	8	20161201		01	01
DEMURTAS CARLOS ANTONIO	20283903703	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	5	20050601	20141201	6	20161201		01	01
FREDES BETIANA	27277865063	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	6	20070401	20141201	7	20161201		01	01
GAMERO MARTA LILIANA	27121922865	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7	20050901	20141201	8	20161201		01	01
GUTIERREZ LEANDRO	23312194899	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	6	20070401	20141201	7	20161201		01	01
HENRIQUEZ ODILA	27110742369	EL BOLSON	AUX ASISTENCIAL	5	20051101	20141201	6	20161201		01	01
HEREDIA HECTOR CLAUDIO	20232459175	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7	20050601	20141201	8	20161201		01	01
MEDINA JORGE	20268420585	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7	20061201	20141201	8	20161201		01	01
MUNOZ ESTELA MARIS	23236504344	EL BOLSON	ADMINISTRATIVO	6	20080301	20141201	7	20161201		01	01
PEREZ LUIS ANTONIO	20145275882	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	12	19860922	20131001	13	20161001		01	01
PITTAU MARCELO ARIEL	20290556210	VIEDMA	AUX ASISTENCIAL	7	20051201	20141201	8	20161201		01	01
RIAL IRIS MARIELA	27227308880	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	12	19921005	20131201	13	20161201		01	01
ROCHE CINTIA ELIZABETH	27263815977	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	6	20081201	20141201	7	20161201		01	01
ROSSI YOLANDA BEATRIZ	27167594323	VIEDMA	PROFESIONAL	16	20061201	20121201	17	20161201	POSTGRADO	01	01
MEDINA ADELA SUSANA	27060657497	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	11	19901001	20131201	12	20161201		03	01
VICHICH NORMA SUSANA	23147754744	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	12	19880901	20131201	13	20161201		03	01
HECHENLEITNER MARIA ISOLINA	27252001692	VIEDMA	PROFESIONAL	10	19960307	20130822	11	20150901	PREGRADO	13	01
SANCHEZ HILDA	27126794393	S.C. DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	7	20061201	20141201	8	20161201		13	01
ZUMELZU CLAUDIA ELIZABETH	27234451982	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	7	20061201	20141201	8	20161201		13	01
MILLAMAN GRACIELA YOLANDA	27213894779	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	6	20081201	20141201	7	20161201		19	01
ALCA NORA DEL CARMEN	27275096119	S.C. DE BARILOCHE	AUX ASISTENCIAL	7	20050901	20141201	8	20161201		25	01
ANTINIR DEIDAMIA	27287929884	EL BOLSON	AUX ASISTENCIAL	7	20061201	20141201	8	20161201		25	01
BARRERA VICTOR JOEL	20264038341	VIEDMA	AUX ASISTENCIAL	7	20050901	20141201	8	20161201		25	01
BENEGAS RANIL MARIA BELEN	27284142395	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	4	20061201	20121201	5	20141201		25	01
BENEGAS RANIL MARIA BELEN	27284142395	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		25	01
BLATNER ELSA MABEL	27131757609	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	7	20061201	20141201	8	20161201		25	01
BROST SUSANA MARTA	27218084090	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7	20050601	20141201	8	20161201		25	01
CASIANO ERNESTO MAXIMILIANO	20252002228	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7	20050901	20141201	8	20161201		25	01
CATALAN DIEGO MIGUEL	23260098349	CIPOLLETTI	ADMINISTRATIVO	7	20061213	20141201	8	20161201		25	01
CELLERINO ALFREDO	20276248473	VIEDMA	PROFESIONAL	9	20051201	20140901	10	20160901	PREGRADO	25	01
CHRISTIANSEN DARDO RIDER	20103470529	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	4	20061201	20121201	5	20141201		25	01
CHRISTIANSEN DARDO RIDER	20103470529	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		25	01
GARRIDO ULDA YANETH	27187677187	FERNANDEZ ORO	SERV DE APOYO	10	19920501	20130901	11	20160901		25	01
HUENTEMIL MARIANO	23244374093	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	7	20051101	20141201	8	20161201		25	01
HUILCAN LUCIANA SOLEDAD	27302585569	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	7	20050601	20141201	8	20161201		25	01
JORDI DIEGO JAVIER	20261718368	EL BOLSON	AUX ASISTENCIAL	7	20050601	20141201	8	20161201		25	01
LANCHI ALEJANDRA NOEMI	27218214768	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	5	20050601	20141201	6	20161201		25	01
LOSADA ELVIRA	27129913636	EL BOLSON	AUX ASISTENCIAL	4	20061201	20121201	5	20141201		25	01
LOSADA ELVIRA	27129913636	EL BOLSON	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		25	01
MARQUEZ MIGUEL ANGEL	20122624715	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	4	20061201	20121201	5	20141201		25	01
MARQUEZ MIGUEL ANGEL	20122624715	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		25	01
MARTINEZ MAGDALENA DEL CARMEN	27205658594	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	4	20061201	20121201	5	20141201		25	01
MARTINEZ MAGDALENA DEL CARMEN	27205658594	GRAL ROCA	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		25	01
NAHUEL LICIA	27144368024	VIEDMA	AUX ASISTENCIAL	5	20050601	20141201	6	20161201		25	01
NAVARRO NORMA ALICIA	27163525769	S.C. DE BARILOCHE	ADMINISTRATIVO	7	20061201	20141201	8	20161201		25	01
OLGUIN RENEE	27147288919	SIERRA GRANDE	AUX ASISTENCIAL	5	20061201	20141201	6	20161201		25	01
PALMA ELIDA MABEL	27224951812	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	6	20081201	20141201	7	20161201		25	01
PARRA PAOLA	27243927019	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	7	20050901	20141201	8	20161201		25	01
PELOZO JUAN DOMINGO	20221161727	VIEDMA	AUX ASISTENCIAL	5	20051201	20141201	6	20161201		25	01
PENCHULEF ELISA IRMA	27135767862	SIERRA GRANDE	AUX ASISTENCIAL	7	20050601	20141201	8	20161201		25	01
RODRIGUEZ CLAUDIO LEONCIO	20243928797	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	7	20061201	20141201	8	20161201		25	01
SANDOVAL MIRTA	27138503076	EL BOLSON	AUX ASISTENCIAL	7	20061201	20141201	8	20161201		25	01
SPECIALE MARIA JOSE	23268420274	VIEDMA	AUX ASISTENCIAL	7	20061201	20141201	8	20161201		25	01

DECRETO Nº 664

Viedma, 8 de junio de 2017.

Visto, el Expte. N° 148342-SO-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 032/2017 de fecha 6 de febrero de 2017, el Sr. Intendente Municipal de la localidad de Pilcaniyeu, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Refacción de la Sub Comisaría N° 75", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 04 a 14 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 22 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con setenta y un centavos ($ 3.845.783,71) según se detalla de fojas 07 a 09;

Que a fojas 20 se adjunta Nota N° 91/17 del Dpto. Cómputos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 15, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no posee rendiciones pendientes de Obras Delegadas ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Pilcaniyeu, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, y el Art. 3° Inc. b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con setenta y un centavos ($ 3.845.783,71);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con setenta y un centavos ($ 3.845.783,71), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 24, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada, a fojas 25;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02223-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Refacción de la Sub Comisaria N° 75 - Municipalidad de Pilcaniyeu", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con setenta y un centavos ($ 3.845.783,71), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de Pilcaniyeu (Cuit N° 30-67296002-5) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con setenta y un centavos ($ 3.845.783,71), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas, y el Art. 3° Inc. b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Pilcaniyeu, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Art. 1° y 2° de la presente Resolución, al Sr. Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Ayuelef (Cuil. Nº 20-17936151-6).-

Art. 5º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	*Sub-Progr.*	*Proy.*	*Activ.*	*Pda.*	*Recurso*	*Monto*
45	00	02	76	331	22241	$ 3.845.783,71
					Total	$ 3.845.783,71

Art. 6º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con setenta y un centavos ($ 3.845.783,71).-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

———

Anexo I
Integrante del Decreto

Obra: Refacción Subcomisaría 75
Localidad: Pilcaniyeu

MEMORIA
TECNICO DESCRIPTIVA

Cubierta: Se deberá remplazar la cubierta de tejuelas conservando la estructura y entablonado existente. En su lugar se deberá colocar nuevas clavaderas de madera de 2"x2", aislación hidrófuga (Wichi), aislación térmica de lana de vidrio de 50 mm, y chapa sinusoidal N° 25 pre-pintada color negro, al igual que la zinguería necesaria.

Cielorrasos: Se deberán remplazar todos los cielorrasos del establecimiento por el mal estado general debido a las goteras y a la acumulación de ceniza sobre ellos. En su lugar se colocarán cielorrasos de placa de cartón-yeso de junta tomada o desmontable según corresponda.

Instalación Eléctrica: Se deberá reemplazar la instalación eléctrica y las luminarias por ser extremadamente precaria y antigua. En su lugar se deberá realizar todo el tendido eléctrico, cumplimentando los requerimientos de la normativa vigente. Se colocará como mínimo un tablero principal y tres tableros secundarios independientes para los sectores de vivienda, gobierno y detención.

Instalación de Gas: La instalación de gas deberá ser reemplazada en su totalidad, como así también se realizará la provisión de una cocina industrial de seis hornallas mas horno de 0,60 x 0,90 mts., y dos (2) termotanques alta recuperación de 120 lts. Los presentes trabajos deberán ser realizados por un matriculado habilitado a tal fin de modo de cumplimentar los requerimientos de la empresa prestataria del servicio.

Calefacción: Se deberá realizar la instalación de calefacción por aire forzado sobre cielorrasos en tubería de chapa galvanizada con aislación de lana de vidrio con lámina de aluminio, y la colocación y provisión de dos calderas en el cuarto habilitado como sala de máquinas.

Baños de Vivienda, Personal y Duchas: Los mismos se deberán rehacer. Para ello de deberá realizar el recambio de la instalación de agua fría y caliente, y sus respectivas griferías, se remplazarán los desagües y artefactos, como así también el cambio de revestimiento hasta los 2 metros de altura con cerámico color blanco mate de 20x20, se remplazará el piso de los mismos colocando cerámico AT de 30x30 color a definir en obra, se deberá colocar los necesarios accesorios de baño y espejos.

Baños de Calabozo y Celdas: Se deberá rehacer las letrinas. En su lugar se deberán colocar inodoros a la turca de hierro esmaltado o Inodoro a la turca de porcelana sanitaria tipo Ferrum ITN B, colocados a 5 cm. por debajo del nivel del resto del piso, tendrán sifones de PVC 110 para desagües especialmente construidos en obra, mediante curvas y contra curvas.

La grifería estará constituida por válvulas para inodoros con tapa tecla antivandálica, para lo que se deberá colocar una cañería de 2" desde TR para alimentación de éstas. Se pintará el piso y las paredes hasta los 2 metros de altura con pintura epoxi color a definir en obra.

Pisos: Se deberán remplazar los pisos de madera de cuadra de personal, oficina administrativa, oficina de guardia y oficina de jefatura. En su lugar se deberá colocar piso cerámico AT de 30x30 color a definir en obra.

Nota: Se recomienda pintar todo el interior del establecimiento.

COMPUTO Y PRESUPUESTO

Obra: Refaccion Subcomisaria Nº 75
Ubicación: Pilcaniyeu

Nº	DESCRIPCION DEL ITEM	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Total x Item	Incid. %
1	**TRABAJOS PREPARATORIOS**						
1.1	Demolicion contrapiso / muros	m3	15,00	1.140,00	17.100,00		
1.2	Demolicion carpeta y piso	m2	137,14	419,00	57.461,87		
1.3	Demolicion cielorraso	m2	530,00	335,00	177.550,00		
1.4	Acarreo y retiro de escombros	m3	35,00	553,00	19.355,00		
						271.466,87	
2	**AISLACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN**						
2.1	Capa aisladora horizontal	m2	137,14	353,00	48.410,60		
2.2	Aislacion hidrofuga (Wichi)	m2	650,00	154,00	100.100,00		
2.3	Aislación lana vidrio 50mm	m2	650,00	176,00	114.400,00		
						262.910,60	
3	**REVOQUES**						
3.1	Rev grueso (bajo Revestim sanit)	m2	70,00	365,00	25.550,00		
						25.550,00	
4	**CUBIERTA**						
4.1	Clavadera de madera 2"x2"	ml	1300,00	83,00	107.900,00		
4.2	Cubierta de chapa Gº Nº 25 color	m2	690,00	1.029,00	710.010,00		
4.3	Cumbrera de chapa Gº Nº 25 color	ml	102,71	596,00	61.212,18		
4.4	Cenefa de chapa Gº Nº 25 color	ml	32,60	596,00	19.426,62		
4.5	Babeta de chapa Gº Nº 25 color	ml	27,06	596,00	16.127,76		
4.6	Limahoya de chapa Gº Nº 25 color	ml	35,67	596,00	21.259,32		
						935.935,88	
5	**CIELORRASOS**						
5.1	Durlock suspendido desmontable	m2	530,00	648,00	343.440,00		
						343.440,00	
6	**REVESTIMIENTOS**						
6.1	Cerámico 20X20	m2	70,00	1.003,00	70.210,00		
						70.210,00	
7	**CONTRAPISOS Y CARPETAS**						
7.1	Contrapiso(H13)armado s/TN(e=0.12m)	m2	137,14	871,00	119.449,38		
7.2	Carpeta	m2	137,14	359,00	49.233,44		
7.3	Banquina Hº simple	m2	1,98	686,00	1.358,28		
						170.041,10	
8	**PISOS Y ZÓCALOS**						
8.1	Ceramico AT	m2	137,14	908,00	124.523,57		
8.2	Zocalo ceramico	ml	274,28	296,00	81.187,18		
						205.710,75	

9 INSTALACION ELECTRICA

9.1	Pilar completo	U	1,00	15.000,00	15.000,00	
9.2	Boca electricidad (completa)	U	72,00	2.451,00	176.472,00	
9.3	Alimentacion tablero sintenax	ml	20,00	595,00	11.900,00	
9.4	Tablero principal	U	1,00	9.500,00	9.500,00	
9.5	Tablero secundario	U	4,00	6.800,00	27.200,00	
9.6	Artefacto 2x36 tipo Sifa 720	U	32,00	1.700,00	54.400,00	
9.7	Tortuga aluminio	U	5,00	1.050,00	5.250,00	
9.8	Artefacto luz emergencia	U	10,00	1.450,00	14.500,00	
9.9	Celula fotoelectrica	U	4,00	938,00	3.752,00	
9.10	Artefacto p/exterior 160W	U	8,00	1.231,00	9.848,00	
						327.822,00

10 INSTALACION SANITARIA

10.1	Alimentacion y distribucion de agua fria y caliente	ml	30,00	357,00	10.710,00	
10.2	Cañeria distribucion de agua fria de 2" y 2 1/2"	ml	30,00	383,00	11.490,00	
10.3	Colector PPN completo	U	1,00	7.010,00	7.010,00	
10.4	Distribución agua baño	U	2,00	16.000,00	32.000,00	
10.5	Desagüe cloacal baño	U	2,00	15.000,00	30.000,00	
10.6	Desagüe cloacal (Inodoro a la turca)	U	3,00	3.800,00	11.400,00	
10.7	Distribución agua (Inodoro a la turca)	U	3,00	3.500,00	10.500,00	
10.8	Distribucion cloacal PVC 110	ml	8,00	643,00	5.144,00	
10.9	Distribución agua fria y caliente cocina	U	1,00	12.000,00	12.000,00	
10.10	Desagüe cloacal cocina	U	1,00	11.000,00	11.000,00	
10.11	Valbula para inodoro 1 1/2"	U	3,00	5.500,00	16.500,00	
10.12	Griferia cocina	U	1,00	3.200,00	3.200,00	
10.13	Griferia lavatorio	U	2,00	3.350,00	6.700,00	
10.14	Griferia ducha	U	4,00	3.700,00	14.800,00	
10.15	Artefacto sanitario: inodoro c/tapa	U	2,00	2.500,00	5.000,00	
10.16	Artefacto sanitario: lavatorio c/pie	U	2,00	2.400,00	4.800,00	
10.17	Artefacto sanitario: mochila losa de apoyar	U	2,00	3.880,00	7.760,00	
10.18	Artefacto Inodoro a la turca (Ferrum ITN B)	U	3,00	5.900,00	17.700,00	
10.19	Art san: portarrollos, torlleros, jaboneras gde. Emb	U	2,00	4.560,00	9.120,00	
10.20	Bacha acero inoxidable doble	U	1,00	3.900,00	3.900,00	
						230.734,00

11 INSTALACION CONTRA INCENDIO

11.1	Extintores ABC 5 Kg	U	4,00	2.000,00	8.000,00	
						8.000,00

12 TELEFONIA Y BAJA TENSION

12.1	Telefonía	boca	2,00	5.635,92	11.271,84	
12.2	Informatica	boca	4,00	2.828,96	11.315,84	
12.3	Television	boca	2,00	3.038,53	6.077,06	
						28.664,74

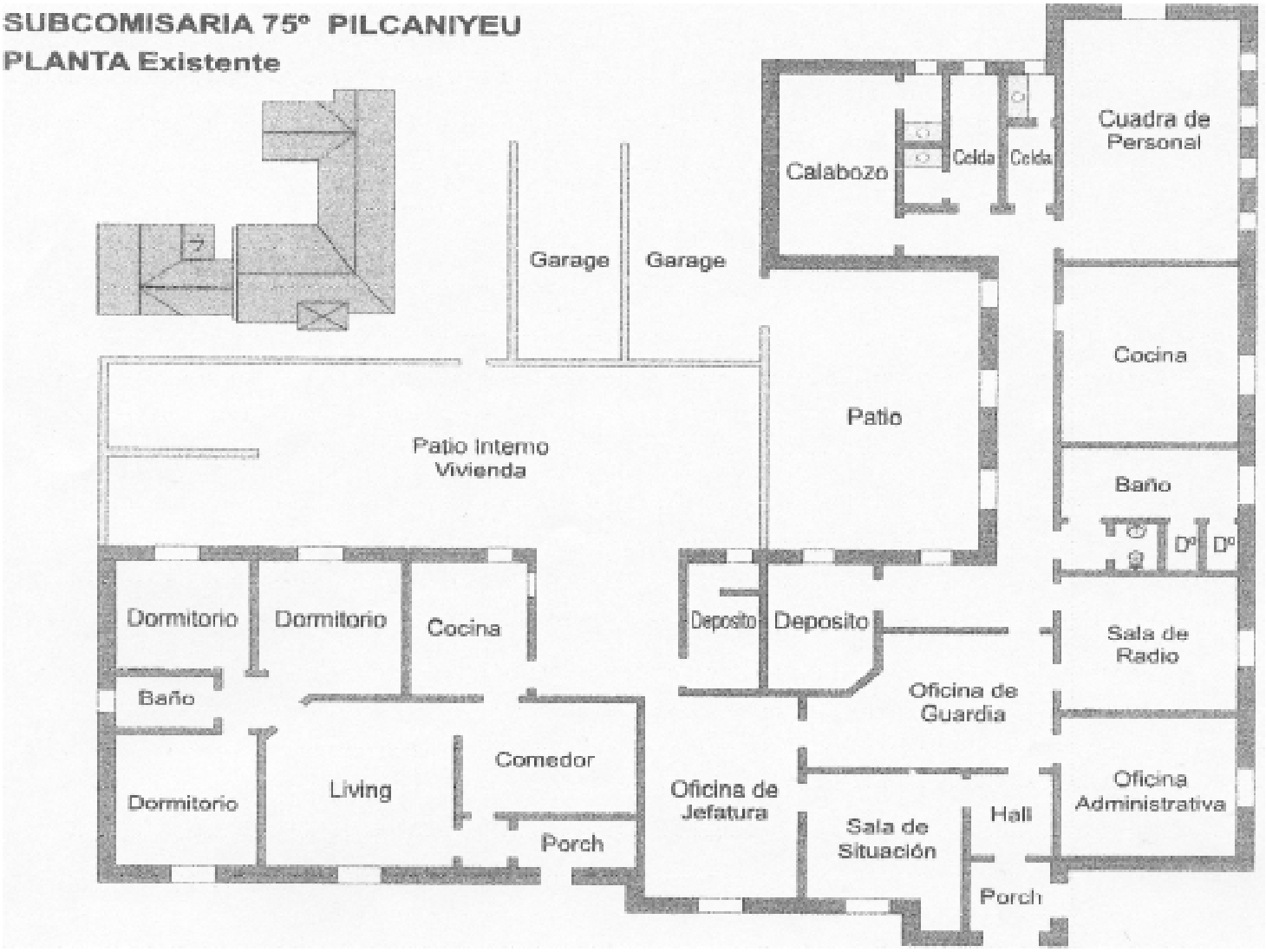
13 PINTURA

13.1	Pintura cielorraso latex	m2	530,00	267,11	141.568,30	
13.2	Pintura Latex p/muro interior	m2	939,39	271,91	255.429,53	
13.3	Pintura epoxi	m2	30,00	434,00	13.020,00	
13.4	Esmalte sintético s/metal	m2	25,00	367,82	9.195,50	
13.5	Esmalte sintético s/muros	m2	48,00	356,23	17.099,04	
						436.312,37

14 VIDRIOS

14.1	Laminado 3+3	m2			0,00	
14.2	Espejo 4 mm	m2	1,50	1.887,00	2.830,50	
						2.830,50

15	**MUEBLES Y EQUIPAMIENTO**					
15.1	Mueble bajo mesada	ml	3,00	9.550,00	28.650,00	
15.2	Mesada granito	m2	1,89	6.810,00	12.870,90	
						41.520,90
16	**VARIOS**					
16.1	Mano de obra limpieza final de obra	Gl	1,00	11.231,00	11.231,00	
16.2	Cartel de Obra	m2	1,00	1.682,00	1.682,00	
						12.913,00
18	**INSTALACION DE GAS**					
18.1	**CAÑERIA , ACCESORIOS Y VENTILACIONES**					
18.1.1	Cañeria de distrubucion	ml	55,00	700,00	38.500,00	
18.1.2	Tramites y derechos	gl	1,00	6.700,00	6.700,00	
18.1.3	Nicho y regulador	gl	1,00	8.790,00	8.790,00	
18.1.4	Ventilaciones	ml	12,00	172,00	2.064,00	
18.2	**ARTEFACTOS**					
18.2.5	Cocina industrial 6 h (90 x 60 cm.)	U	1,00	27.290,00	27.290,00	
18.2.6	Campana c/ extractor (90 x 60 cm)	U	1,00	8.777,00	8.777,00	
18.2.7	Termotanque 120 ltrs AR	U	2,00	12.800,00	25.600,00	
						117.721,00
19	**INSTALACION DE CALEFACCION**					
19.1	Equipo de calefacción 40.000 / 50.000 kcal/h	U	2,00	85.000,00	170.000,00	
19.2	Conducto de calefacción	ml	80,00	2.300,00	184.000,00	
						354.000,00
	TOTAL OBRA				**3.845.783,71**	**3.845.783,71**



Anexo II Integrante del Decreto
CONVENIO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires Nº 4, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI Nº 17.523.662 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de Pilcaniyeu con domicilio en calle Sayhueque s/nº de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Néstor Osvaldo Ayuelef, DNI Nº 17.936.151 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 017/ 2017, del 26 de enero de 2017, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente "Refacción de la Sub Comisaría N° 75" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J N° 286.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes, de común acuerdo, han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Refacción de la Sub Comisaría N° 75" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de Ley de Ministerios N° 5105, Art. 17, Art. 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286 y Art. 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H Nº 3186 y el Decreto H Nº 1737/98 (Art. 64) y Art. 181 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, la ejecución de la Obra Delegada: "Refacción de la Sub Comisaría N° 75".- A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 120 días.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con setenta y un centavos ($ 3.845.783,71).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el misterio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art. 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la Ley 286 de Obras Públicas).
II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.
III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.
IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.
VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que ésta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane a falta de que se trate.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de cargos pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas, o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de abril de 2017.

DECRETO Nº 667

Viedma, 8 de Junio de 2017.

Visto: el Expediente N° 106.437-EDU-2.016, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Función Pública instruye al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar las promociones automáticas del personal comprendido en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, siempre que se encuentren reunidos los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme se acredite en el tramite administrativo pertinente;

Que a fojas 40 obra la certificación extendida por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de los agentes que cumplen los requisitos para ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en la Ley L N° 1.844, Anexo II, Artículo 12°;

Que es procedente el dictado del acto administrativo que instrumente la promoción a la categoría detallada en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conformes a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos;

Que a través del Area de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 58 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01949/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II, Art. 12° modificada por Ley N° 4541, a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento será imputado al Presupuesto 2017: Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 y Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05 - 03.00.00.04 - 11.00.00.01 - 12.00.00.01 - 12.00.00.05 - 13.00.00.01 - 13.00.00.07 - 14.00.00.01 - 18.00.00.05 - 26.00.00.01 - 28.00.00.02 - 29.00.00.01.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y Derechos IIumanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tornar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

MINISTERIO DE EDUCACION y DERECHOS HUMANOS
Ley Nº 1844 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO -
01/05/2016 HASTA 30/08/2016

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria Anterior	Ascenso Actual	Categoria Actual	Curso
ARDUIN CARLOS	20201225648	44795/1	01/07/2013	9	01/07/2016	10	SI
BRUCE IRMA BEATRIZ	27243166336	91630/7	23/05/2014	4	01/06/2016	5	SI
CALVO MARCOS VALENTIN	20335306636	91122/4	01/05/2014	7	01/05/2016	8	
CARABAJAL MARIA DE LOS ANGELES	27241876220	44599/1	01/07/2014	8	01/07/2016	9	
CARDONA DANIELA	27183851700	91222/0	01/07/2014	8	01/07/2016	9	
COLLOMILLA HILDA VICTORIA	27102079332	16239/6	01/08/2013	12	01/08/2016	13	
DELL CARMODY DANIELA YANINA	27284146145	92738/4	02/07/2014	3	01/08/2016	4	
DEMARCO GIANCARLO GIORDANO	20256054044	38076/8	01/07/2010	9	01/07/2013	10	SI
DEMARCO GIANCARLO GIORDANO	20256054044	38076/8	01/07/2013	10	01/07/2016	11	
DI MASSA CARLA CELESTE	23175064664	93908/0	01/07/2014	8	01/07/2016	9	
DINA GISELA GUADALUPE	27310634854	91319/7	01/07/2014	8	01/07/2016	9	
ESCOBAR JUAN JOSE	20082122193	15268/4	01/08/2012	17	01/08/2016	18	
FROILAN PAMELA GISEL	27325783740	92733/3	11/07/2014	3	01/08/2016	4	
GRAFF ADRIANO RAUL	23271130589	91287/5	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
LIMA LILIANA MABEL LINA	27120125538	90295/0	01/07/2014	8	01/07/2016	9	
LIZAMA ALVAREZ VICTOR	20187371474	91477/0	30/05/2014	3	01/06/2016	4	
MILLACURA RUBEN ESTEBAN	20246566683	47461/4	01/08/2014	7	01/08/2016	8	
MIRAN VICTORINO JULIO OSVALDO	20169956465	24606/9	01/08/2013	10	01/08/2016	11	
MONTECINO VALERIA INGRID	27268728738	92304/4	01/07/2014	6	01/07/2016	7	
MORALES GRACIELA SUSANA	27236668342	49007/5	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
OJEDA LAURA VANESA	27294286115	90361/2	01/05/2014	8	01/05/2016	9	
OJEDA LUCIA LILIANA	27141782350	42717/9	01/06/2014	7	01/06/2016	8	
OSIS JOSE FERNANDO	20236389295	20717/9	01/07/2013	11	01/07/2016	12	
QUINTREMAN MIRIAN GRACIELA	27204508947	39775/0	01/05/2013	10	01/05/2016	11	
QUIRIBAN PATRICIA EMPERATRIZ	27201236725	91234/4	01/07/2014	8	01/07/2016	9	
RANDAZZO CRISTIAN MAR	20313289827	47459/2	01/08/2014	7	01/08/2016	8	
RENESES CRISTINA EVA	27179711457	37223/4	01/05/2013	10	01/05/2016	11	
REPASI SUSANA MABEL	27110696472	20374/2	01/07/2012	13	01/07/2015	14	
ROHWEIN LORENA SOLEDAD	27272921860	91161/5	01/07/2014	5	01/07/2016	6	
ROJAS BERNARDINA ELENA	27181669557	45811/2	01/07/2014	7	01/07/2016	8	
SANTUCHO MARCELO JAVIER	20248763907	20840/0	01/07/2013	10	01/07/2016	11	
SAPURI SILVIA SUSANA	27166925563	92088/6	01/03/2014	6	01/03/2016	7	
SILVA BELLONI ROBERTO FABIAN	23222463149	91373/1	01/04/2013	7	01/04/2015	8	
SOTO NORMA BEATRIZ	27202485044	92726/0	01/06/2014	4	01/06/2016	5	SI
SOULE CANAU ELDA	27127684141	20277/0	01/05/2012	16	01/05/2016	17	
STABILE CECILIA DEBORA	27224301265	38028/8	01/08/2013	11	01/08/2016	12	
TAPIA VANESSA DE LAS MERCEDES	27244578336	35878/9	01/07/2013	9	01/07/2016	10	SI
TESTORE SERGIO FERNANDO	20271059575	40600/7	01/08/2013	10	01/08/2016	11	
ULLOA EDUARDO ALFREDO	20206902869	39313/4	01/08/2013	9	01/08/2016	10	SI

———oOo———

DECRETO Nº 669

Viedma, 8 Junio de 2017.

Visto: el Expediente N° 042617-SO-2016, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 069/2016 de fecha 21 de Noviembre de 2016, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Cervantes, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Pavimento flexible acceso calle Irigoyen", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 06 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 19 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y tres ($ 6.430.863,00) según se detalla de fojas 06;

Que a fojas 16 se adjunta Nota N° 438-DS-16 de la Dirección de Sanemiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 12 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que el Municipio ha realizado y rendido las Obras Delegadas pertinentes, quedando solo pendiente de ejecución la Obra Desagüe Pluvial;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Cervantes, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Artículo 64, Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y tres ($ 6.430.863,00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío, al Municipio de Cervantes, de la suma Pesos seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y tres ($ 6.430.863,00);

Que a fojas 22 se efectuó la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley H N° 3.186 y a fojas 41 se registro el Compromiso conforme el Artículo 30° de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02251-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: “Pavimento flexible acceso calle Irigoyen — Municipalidad de Cervantes”, como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y tres ($ 6.430.863,00), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Cervantes (CUIT N° 30-6505616 7-4) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y tres ($ 6.430.863,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior. Aprobar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Art. 3°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, a la señora Intendente Municipal Claudia Yannet Montanaro (CUIL: 27-24791184-2).-

Art. 4°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ.	Pda.	Rec.	Monto
52	0	1	87	422	22241	$6.430.863,00
					Total	$6.430.863,00

Art. 5°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y tres ($ 6.430.863,00).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO I
Integrante de Decreto
Municipalidad de Cervantes Río Negro
Licitación Pública Nº: 01/2017
Memoria Descriptiva

La presente obra contempla la construcción de “Pavimento Flexible y Señalización Vertical” en sector comprendido en calle Hipólito Irigoyen entre calle Mendoza y Vías de Ferrocarril (Malvinas Argentinas). Obra ésta de fundamental importancia para Cervantes.

La presente licitación también comprende la provisión de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución de la carpeta de concreto asfáltica en caliente incluido riego de liga de 5 cm. de espesor.

Para ejecutar dicha obra, se deberá previamente y compactar y perfilar la calle, para poder asi ejecutar el riego de liga y capa de concreto asfáltico.

El Contratista deberá conocer el terreno en el que se ejecutarán los trabajos antes de cotizarlos.-

El Presupuesto Oficial Global: - $: 6.430.863 (pesos: Seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y tres con 0/100), distribuido en las siguientes Obras, de acuerdo a detalle:

- Pavimento en Calle H. Irigoyen la suma de $ 6.217.363 (Pesos: seis millones doscientos diecisiete mil trescientos sesenta y tres con 0/100).

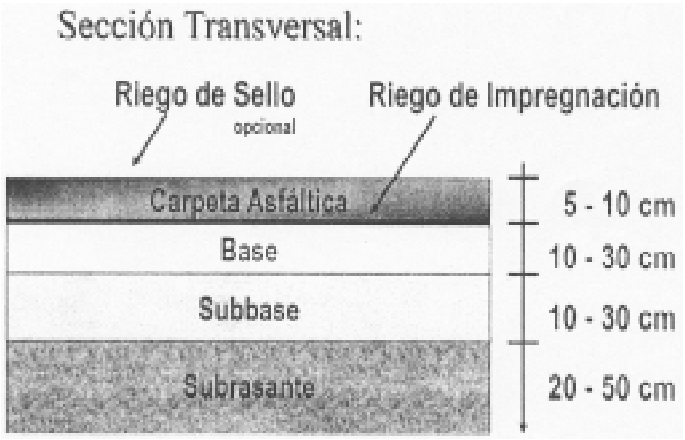
- Señalización Vertical la suma de $ 213.500 (Pesos: doscientos trece mil quinientos con 0/100)

La obra deberá ser ejecutada en un todo de acuerdo a las normas y reglamentaciones técnicas del Pliego de Especificaciones y de los planos que conforman la documentación del presente llamado a licitación, corriendo por cuenta y orden de los adjudicatarios todos los costos y gastos que originen diligencias trámites ante cualquier ente público si los hubiera.

La obra técnicamente consiste en la ejecución de excavaciones en terreno de cualquier clase hasta nivel de subrasante (Excavación para apertura de caja de 30 cm de espesor), la extracción del suelo, nivelación y preparación de la Sub rasante (de unos 10 cm de espesor). Nivelación y Preparación de la Sub base de agregado petreo (de unos 10 cm de espesor).

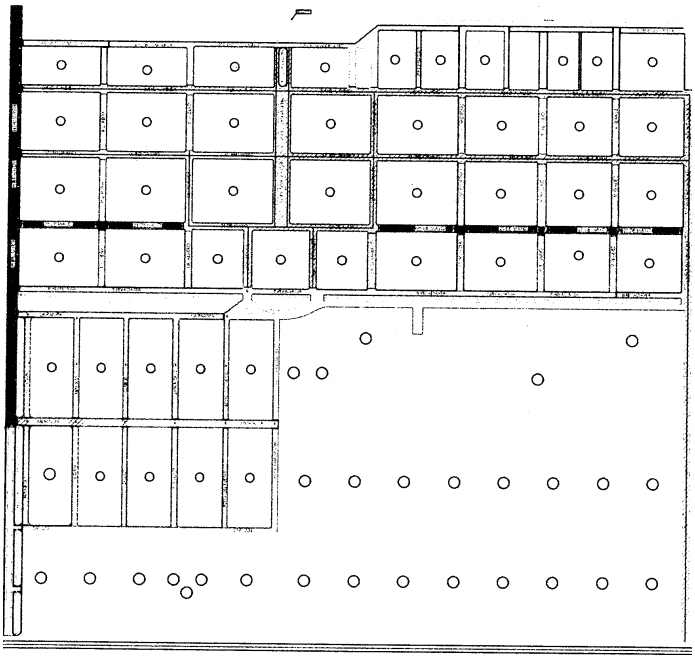
Ejecución de la Base (con agregado petreo de unos 10 cm de espesor).

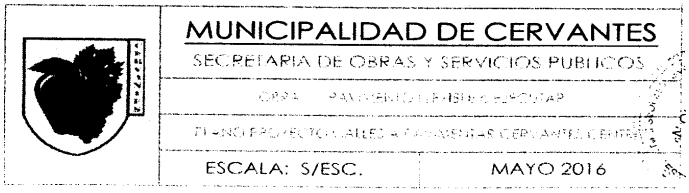
Ejecución de una carpeta de imprimación bituminosa 1,2 lt/m2 para finalmente realizar la carpeta de concreto asfáltico en caliente incluido riego de liga de unos 5 cm de espesor.



La Señalización vertical prevee la colocación de un total de doce carteles en chapa de hierro N° 12 de una superficie de aproximadamente ochenta y cinco decímetros cuadrados, provistos de una pata de madera de anchico de sección cuadrada de tres pulgadas de lado, con frente y leyendas en vinilo 3M de calidad punta de diamante, en ubicaciones y contenido a determinar por la Dirección de Obras Públicas del Municipio y la provisión y colocación de cuatro semáforos, en ubicaciones y disposición a determinar por esta Dirección.

———





OBRA:	PAVIMENTO ACCESO CALLE IRIGOYEN - CERVANTES
UBICACION:	Entre Mendoza y S/N (Según plano adjunto)
	COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERCIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación para apertura de caja. Esp. 30 cm	m^3	2.000,00	$ 277,00	$ 554.000,00
2	Preparación de Sub rasante. Esp. = 10 cm	m^2	6.592,00	$ 19,40	$ 127.884,80
3	Sub base de agregado pétreo Esp. = 10 cm.	m^3	660,00	$ 685,00	$ 452.100,00
4	Base de agregado pétreo Esp. = 15 cm.	m^3	990,00	$ 755,00	$ 747.450,00
5	Imprimación bituminosa 1,2 lt/m2.	m2	6.592,00	$ 29,00	$ 191.168,00
6	Carpeta de concreto asfáltico en caliente incluido riego de liga. Esp. = 5 cm.	tonelada	1.200,00	$ 3.057,00	$ 3.668.400,00
7	Señalización Vertical	gl	1,00	$ 213.500,00	$ 213.500,00
8	Movilización de Obra	gl	1,00	$ 476.360,20	$ 476.360,20
				TOTAL :	$ 6.430.863,00

El presente Presupuesto asciende a pesos : seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y tres

IMPORTANTE: La Inspección determinará el Orden de Trabajo, los sectores a intervenir.
Todos los items incluyen la Movilización de Obra y la limpieza final de la obra.-

Viedma, octubre de 2016.

Estructura completa:	6592 m2
Carpeta en caliente:	9568 m2

———

ANEXO I

CONVENIO INTEGRANTE DE DECRETO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante El Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la ciudad de Cervantes con domicilio en calle Av. San Martín N° 267 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Claudia Yanet Montanaro DNI 24.791.184 (en adelante la Municipalidad); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”, y considerando:

— Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 04 de Octubre de 2016 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente “Pavimento Acceso Calle Irigoyen - Cervantes” bajo la modalidad de Obra Delegada.

— Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3, párrafo 3 de la Ley J N°. 286.

— Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: “Pavimento Acceso Calle Irigoyen - Cervantes”, (en adelante el “Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4.794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286.-

Segunda: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de la Obra Delegada: “Pavimento Acceso Calle Irigoyen - Cervantes”. A tal efecto, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá a la Municipalidad los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 180 días.-

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de Pesos seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y tres ($ 6.430.863,00).-

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación –previa, concomitante o posterior, indistintamente del equipo técnico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el Ministerio de Obras Públicas.

Septima: La Municipalidad expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: “Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizo la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pago el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Pérmanentes según Artículo 64° del Decreto N° 1737/98 — Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la Municipalidad, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimoprimera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimosegunda: La Municipalidad, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la Municiplidad, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimotercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimocuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes.....de 2.016.-

—oOo—

DECRETO Nº 676

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Visto: el Expediente N° 036409—DRh-2.016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se transitan las promociones automáticas sin requisitos de capacitación, de los agentes de la Planta Permanente, establecida por los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° del Anexo II de la ley L N° 1.844 de acuerdo a lo detallado en la Planilla Anexa N° I respectivamente que forma parte integrante del presente Decreto;

Que los agentes en cuestión, reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 12°, 15°, 23° y 27º del Anexo II de la Ley L Nº 1.844;

Que el Artículo 1º de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 55, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01985/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa N° I que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en las mismas, por aplicación de los Artículos 12° 15°. 23" y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos de la Jurisdicción 32, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Regístrese, comuniquese, publiquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archivese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

PLANILLA ANEXA Nº 1 AL DECRETO Nº 676

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUP	CATEG	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	PROX CAT	FE- PROM	NIVEL ACADÉMICO
1	BARTOLO ALFREDO HUGO	20175365541	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	7	19860806	20140601	8	20160601	
2	DORO LUIS GERARDO	20160533375	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	10	19940601	20130801	11	20160801	
3	PINTA LUIS ALBERTO	20121923174	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	17	19830523	20120701	18	20160701	
4	PROVOSTE JUAN DE DIOS	20126977523	GRAL ROCA	ADMINISTRATIVO	11	19880501	20130601	12	20160601	
5	ALARCON GLADYS BEATRIZ	27227307531	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	10	19930428	20130601	11	20160601	
6	CASTILLO NELIDA MAGDALENA	27060786238	GRAL ROCA	AUX. ASISTENCIAL	11	19870901	20130501	12	20160501	
7	PENA LUIS EDUARDO	23131753349	GRAL ROCA	AUX. ASISTENCIAL	10	19930316	20130501	11	20160501	
8	ROSALES BLANCA MABEL	27114411537	GRAL ROCA	AUX. ASISTENCIAL	11	19860801	20130501	12	20160501	
9	TORRES ROBERTO CARLOS	20216213832	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	10	19930323	20130501	11	20160501	
10	GARCIA MARCOS	20208330242	VIEDMA	PROFESIONAL	15	20081012	20130801	16	20160801	GRADO
11	HECHENLEITNER MARIA ISOLINA	27252001692	VIEDMA	PROFESIONAL	10	19960307	20130822	11	20150901	PREGRADO
12	NAVARRO ANA MARGARITA	27182174071	VIEDMA	PROFESIONAL	16	19930412	20120701	17	20160701	PREGRADO
13	NEGUELUA JUAN EMIR	20263816677	VIEDMA	PROFESIONAL	14	20030701	20130701	15	20160701	GRADO
14	SILVA CAROL DANIELA	23269289244	VIEDMA	PROFESIONAL	14	20070620	20130701	15	20160701	GRADO
15	SOTO LUIS MIGUEL	23269099429	VIEDMA	PROFESIONAL	9	20061201	20140614	10	20160701	PREGRADO
16	TELLO VALERIA	27265094762	VIEDMA	PROFESIONAL	8	20070108	20140522	9	20160601	PREGRADO
17	TOLOSA JORGE	20265856277	VIEDMA	PROFESIONAL	9	20061201	20140516	10	20160601	PREGRADO
18	ARRIAGADA NELIDA	27160342817	GRAL ROCA	SERV. DE APOYO	7	20020601	20140601	8	20160601	
19	CONTRERAS DAVID	20173718390	GRAL ROCA	SERV. DE APOYO	7	20020601	20140601	8	20160601	
20	DURAZNO MARIO	23126804369	GRAL ROCA	SERV. DE APOYO	7	20020601	20140601	8	20160601	
21	FERNANDEZ LUIS	20162346785	GRAL ROCA	SERV. DE APOYO	7	20020601	20140601	8	20160601	
22	FIGUEROA ESTELA	27163667997	GRAL ROCA	SERV. DE APOYO	7	20020601	20140601	8	20160601	
23	GANIM MIGUEL ANGEL	20149823299	GRAL ROCA	SERV. DE APOYO	7	20020601	20140601	8	20160601	
24	MILLAN JULIO	20162345894	GRAL ROCA	SERV. DE APOYO	7	20020601	20140601	8	20160601	
25	MILLANTA MAXIMO	20122575595	VIEDMA	SERV. DE APOYO	8	19950301	20130601	9	20160601	
26	MIRANDA OBANDO ANA MARIA	27928283238	CINCO SALTOS	SERV. DE APOYO	10	19840101	20130801	11	20160801	
27	PARINELLI ENRIQUE	20112041002	GRAL ROCA	SERV. DE APOYO	7	20020601	20140601	8	20160601	
28	PORTINO GRACIELA	27126804380	GRAL ROCA	SERV. DE APOYO	7	20020601	20140601	8	20160601	
29	REYES JOSE NOLBERTO	20175063324	GRAL ROCA	SERV. DE APOYO	7	20020601	20140601	8	20160601	
30	ROSAS JUAN	20186402066	GRAL ROCA	SERV. DE APOYO	7	20020601	20140601	8	20160601	

DECRETO Nº 681

Viedma, 12 de junio de 2017.

Visto, el Expte. N° 14637-SFP-17, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 1.904 y L N° 3959;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha decidido otorgar a partir del 1° de marzo de 2017 un incremento a los haberes del personal comprendido en la Ley L N° 3.959 (Régimen Retributivo Transitorio), en el escalafón de la Ley L N° 1.904, los agentes penitenciarios y el personal policial de la Provincia de Río Negro;

Que en este sentido el Consejo Provincial de la Función Pública el día 25 de abril de 2017 acordó el incremento de los salarios del personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio y la Ley L N° 1.904;

Que el aumento será abonado conforme surge del Acta 2/2017 del CPFP en distintos tramos durante los meses de marzo, mayo y septiembre de 2017, al personal permanente y transitorio comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio L N° 3.959 y en el escalafón de la Ley L N° 1.904;

Que de esta manera, los tramos acordados son: 1) un incremento a partir del mes de marzo de 2017 equivalente al catorce con quince por ciento (14,15%) de la sumatoria de los valores netos por categoría de las grillas correspondientes a las Leyes L N° 3.959 y N° 1.904 vigentes al mes de enero de 2017, 2) a partir del mes de mayo de 2017 un incremento del cuatro con quince por ciento (4,15%) de la sumatoria de los valores netos por categoría de las grillas correspondientes a las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904 vigentes al mes de enero de 2017 y 3) un incremento a partir del mes de septiembre de 2017 del cinco con veinte por ciento (5,20%) de la sumatoria de los valores netos por categoría de las grillas correspondientes a las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904 vigentes al mes de enero de 2017;

Que en el mismo sentido, en idéntico porcentaje y en los mismos tramos se otorga un incremento al personal transitorio y de planta permanente comprendido en los agrupamientos Seguridad, Servicio de Apoyo y Administrativo del escalafón del Servicio Penitenciario y a los agentes dependientes de Policía de Río Negro;

Que el incremento otorgado se calcula sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tiene el carácter de no remunerativo, no bonificable y no deducible de ningún complemento, suplemento y/o adicional;

Que en el caso del personal comprendido en las categorías jefe de policía, subjefe de policía, comisario general, comisario mayor, comisario inspector, comisario, subcomisario, suboficial mayor, suboficial principal, sargento ayudante y sargento primero de la Ley N° 679, el incremento se calculará sobre los valores de la asignación al cargo y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter remunerativo no bonificable;

Que el artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que corresponde aumentar en la misma proporción el sueldo bruto límite previsto para la percepción de las asignaciones familiares del personal involucrado;

Que por último, debe considerarse la suma fija otorgada mediante Decreto N° 356/2017 en concepto de futuros aumentos abonada con los haberes de marzo de 2017 al momento de calcular el primer tramo del incremento dispuesto para las Leyes L N° 3.959 y 1904 y para el personal del Servicio Penitenciario Provincial y de la Policía de Río Negro;

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto a partir de la firma del presente la suma fija otorgada mediante Decreto N° 356/17 en concepto de futuros aumentos al personal comprendido en las Leyes L N° 3.959 y 1904 y para los agentes del Servicio Penitenciario Provincial y de la Policía de Río Negro;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02192 -17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer a partir del mes de marzo de 2017, el incremento del catorce con quince por ciento (14,15 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio de la Ley L N° 3.959, que a continuación se detallan:

Asig básica remunerativa
Antigüedad
Direc. Salud
Zona desfavorable
Asig básica no remunerativa
Suma no remunerativa
Bonif. Dto.1989/05
Compensación salud
Compl. Haber mínimo
Título profesional
Dedic. horaria
Dedic. horaria-2hs
Zona inhospita
Movilidad salud
Cat.s/promoción aut.
Neto mínimo
Bonif. Dto. 1142/11

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 2°.- Disponer a partir del mes de mayo de 2017, el incremento del cuatro con quince por ciento (4,15 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio de la Ley L N° 3.959, que a continuación se detallan:

Asig. básica remunerativa
Antigüedad
Direc. Salud
Zona desfavorable
Asig. Básica no remunerativa
Suma no remunerativa
Bonif. Dto.1989/05
Compensación salud
Compl. Haber mínimo
Título profesional
Dedic. horaria
Dedic. horaria-2hs
Zona inhospita
Movilidad salud
Cat. s/promoción aut.
Neto mínimo
Bonif. dto. 1142/11

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 3°.- Disponer a partir del mes de septiembre de 2017, el incremento del cinco con veinte por ciento (5,20 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio de la Ley L N° 3.959, que a continuación se detallan:

Asig básica remunerativa
Antigüedad
Direc. Salud
Zona desfavorable
Asig básica no remunerativa
Suma no remunerativa
Bonif. Dto.1989/05
Compensación salud
Compl. Haber mínimo
Título profesional
Dedic. horaria
Dedic. horaria-2hs
Zona inhos.
Movilidad salud
Cat.s/promoción aut.
Neto mínimo
Bonif dto 1142/11

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 4°.- Disponer a partir del mes de marzo de 2017, el incremento del catorce con quince por ciento (14,15 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en el escalafón de la Ley L N° 1904, que a continuación se detallan:

Asig básica remunerativa
Antigüedad
Bonificación grado 5
Ubicación/zona desf.
Coord/s-tec 1904

Sup/inst/aud 1904
Monitor 1904
Direc. Salud
Jefe 1904
Zona desfavorable
Asig basica no remunerativa
Suma no remunerativa
Bonif. Ley 1904
Bonif. Dto.1989/05
Compensación salud
Comp full time
Bloqueo de título
Compl. Haber mínimo
Zona inhosp
Esp. critica
Adic no remunerativa
Bonif dto 1142/11

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 5°.- Disponer a partir del mes de mayo de 2017, el incremento del cuatro con quince por ciento (4,15 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en el escalafón de la Ley L N° 1904, que a continuación se detallan:

Asig basica remunerativa
Antigüedad
Bonificación grado 5
Ubicación/zona desf.
Coord/s-tec 1904
Sup/inst/aud 1904
Monitor 1904
Direc. Salud
Jefe 1904
Zona desfavorable
Asig básica no remunerativa
Suma no remunerativa
Bonif. Ley 1904
Bonif. Dto.1989/05
Compensación salud
Comp. full time
Bloqueo de título
Compl. Haber mínimo
Zona inhóspita
Esp. Critica
Adic. no remunerativa
Bonif. dto. 1142/11

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 6°.- Disponer a partir del mes de septiembre de 2017, el incremento del cinco con veinte por ciento (5,20 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en el escalafón de la Ley L N° 1904, que a continuación se detallan:

Asig básica remunerativa
Antigüedad
Bonificación grado 5
Ubicación/zona desf.
Coord/s-tec 1904
Sup/inst/aud 1904
Monitor 1904
Direc. Salud
Jefe 1904
Zona desfavorable
Asig básica no remunerativa
Suma no remunerativa
Bonif. Ley 1904
Bonif. Dto.1989/05
Compensación salud
Comp full time
Bloqueo de título
Compl. Haber mínimo
Zona inhóspita
Esp. Critica
Adic no remunerativa
Bonif dto 1142/11

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 7°.- Disponer a partir del mes de marzo de 2017, el incremento del catorce con quince por ciento (14,15 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en los agrupamientos Seguridad, Servicio de Apoyo y Administrativo del escalafón del servicio penitenciario, que a continuación se detallan:

Asig básica remunerativa
Zona desfavorable
Suma no remunerativa
Bonif. no remunerativa
Compl. Haber mínimo
Func/lab penit.
Dedic. horaria
Riesgo y pelig.
Adic. grado penit.
Bonif dto 1142/11

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 8°.- Disponer a partir del mes de mayo de 2017, el incremento del cuatro con quince por ciento (4,15 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en los agrupamientos Seguridad, Servicio de Apoyo y Administrativo del escalafón del servicio penitenciario, que a continuación se detallan:

Asig básica remunerativa
Zona desfavorable
Suma no remunerativa
Bonif no remunerativa
Compl. Haber mínimo
Func/lab penit.
Dedic. horaria
Riesgo y pelig.
Adic grado penit.
Bonif dto. 1142/11

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 9.- Disponer a partir del mes de septiembre de 2017, el incremento del cinco con veinte por ciento (5,20 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en los agrupamientos Seguridad, Servicio de Apoyo y Administrativo del escalafón del servicio penitenciario, que a continuación se detallan:

Asig basica remunerativa
Zona desfavorable
Suma no remunerativa
Bonif no remunerativa
Compl. Haber mínimo
Func/lab penit.
Dedic. horaria
Riesgo y pelig.
Adic. grado penit.
Bonif dto 1142/11

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 10.- Disponer a partir del mes de marzo de 2017, el incremento del catorce con quince por ciento (14,15 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en las categorías oficial principal, oficial inspector, oficial subinspector, oficial ayudante, sargento, cabo primero, cabo, agente, cadete y aspirante de la Ley N° 679, escalafón policial, que a continuación se detallan:

Asig. Cargo/grado
Antigüedad
Título
Dedicación exclusiva
Bonif.vivienda
Vivienda IPPV Pol.
Riesgo profesional
Tiempo mínimo
Interinato

Especialidad policía
Extensión horaria
Zona desfavorable
Indumentaria
Presentismo
Func/lab penit

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 11.- Disponer a partir del mes de mayo de 2017, el incremento del cuatro con quince por ciento (4,15 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en las categorías oficial principal, oficial inspector, oficial subinspector, oficial ayudante, sargento, cabo primero, cabo, agente, cadete y aspirante de la Ley N° 679, escalafón policial, que a continuación se detallan:

Asig. Cargo/grado
Antigüedad
Título
Dedicación exclusiva
Bonif. vivienda
Vivienda IPPV Pol.
Riesgo profesional
Tiempo minimo
Interinato
Especialidad policía
Extensión horaria
Zona desfavorable
Indumentaria
Presentismo
Func/lab penit.

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 12.- Disponer a partir del mes de septiembre de 2017, el incremento el cinco con veinte por ciento (5,20 %) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en las categorías oficial principal, oficial inspector, oficial subinspector, oficial ayudante, sargento, cabo primero, cabo, agente, cadete y aspirante de la Ley N° 679, escalafón policial, que a continuación se detallan:

Asig. Cargo/grado
Antigüedad
Título
Dedicación exclusiva
Bonif. vivienda
Vivienda IPPV Pol.
Riesgo profesional
Tiempo mínimo
Interinato
Especialidad policía
Extensión horaria
Zona desfavorable
Indumentaria
Presentismo
Func/lab penit.

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación básica y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter no remunerativo no bonificable, y no se deducirá de ningún complemento, suplemento y/o adicional.

Art. 13.- Disponer a partir del mes de marzo de 2017, el incremento del catorce con quince por ciento (14,15 %) a la sumatoria bruta de los conceptos para el personal comprendido en las categorías jefe de policía, subjefe de policía, comisario general, comisario mayor, comisario inspector, comisario, subcomisario, suboficial mayor, suboficial principal, sargento ayudante y sargento primero de la Ley N° 679, escalafón policial, que a continuación se detallan:

Asig. Cargo/grado
Antigüedad
Título
Dedicación exclusiva
Bonif. vivienda
Vivienda IPPV Pol.
Riesgo profesional
Tiempo mínimo
Interinato
Especialidad policía
Extensión horaria
Zona desfavorable
Indumentaria
Presentismo
Func/lab penit.

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación al cargo y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter remunerativo no bonificable.

Art. 14°.- Disponer a partir del mes de mayo de 2017, el incremento del cuatro con quince por ciento (4,15 %) a la sumatoria bruta de los conceptos para el personal comprendido en las categorías jefe de policía, subjefe de policía, comisario general, comisario mayor, comisario inspector, comisario, subcomisario, suboficial mayor, suboficial principal, sargento ayudante y sargento primero de la Ley N° 679, escalafón policial, que a continuación se detallan:

Asig. Cargo/grado
Antiguedad
Titulo
Dedicacion exclusiva
Bonif vivienda
Vivienda IPPV Pol.
Riesgo profesional
Tiempo mínimo
Interinato
Especialidad policía
Extensión horaria
Zona desfavorable
Indumentaria
Presentismo
Func/lab. penit.

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación al cargo y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter remunerativo no bonificable.

Art. 15.- Disponer a partir del mes de septiembre de 2017, el incremento del cinco con veinte por ciento (5,20 %) a la sumatoria bruta de los conceptos para el personal comprendido en las categorías jefe de policía, subjefe de policía, comisario general, comisario mayor, comisario inspector, comisario, subcomisario, suboficial mayor, suboficial principal, sargento ayudante y sargento primero de la Ley N° 679, escalafón policial, que a continuación se detallan:

Asig. Cargo/grado
Antigüedad
Título
Dedicación exclusiva
Bonif vivienda
Vivienda IPPV Pol.
Riesgo profesional
Tiempo mínimo
Interinato
Especialidad policía
Extensión horaria
Zona desfavorable
Indumentaria
Presentismo
Func/lab. penit.

Este incremento se calculará sobre los valores de la asignación al cargo y de los montos vigentes a enero de 2017 y tendrá carácter remunerativo no bonificable.

Art. 16°.- Sustituir, a partir del mes de abril de 2017, el Artículo 2° del Decreto N° 227/07, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley L N° 4.101, aquellos Agentes y Autoridades Superiores cuya retribución bruta sea igual o inferior a las siguientes sumas:

a) En el mes de abril, a la suma de Pesos treinta y dos mil ciento dos con treinta y nueve centavos ($ 32.102,39).-
b) En el mes de mayo, a la suma de Pesos treinta y tres mil ciento ochenta y cuatro con setenta y ocho ($ 33.184,78).-
c) En el mes de septiembre, a la suma de Pesos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con setenta y cuatro ($ 34.542,74).-

Art. 17.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto el Decreto N° 356/17 que dispuso el otorgamiento de una suma fija en concepto de futuros aumentos y establecer que la misma debe tenerse en cuenta al momento de calcular el primer tramo del aumento dispuesto para el mes de marzo de 2017.

Art. 18.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 19.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 20.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.

—oOo—

DECRETO Nº 693

Viedma, 12 de Junio de 2017.

Visto, el Expediente N° 148.372-SI-2017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, para la realización de la obra "Provisión de agua cruda a área deportiva y recreativa en zona aeropuerto de la localidad de Viedma";

Que a fojas 2 luce agregada nota N° 120-SG del Departamento Provincial de Aguas, mediante la cual el Superintendente General envía memoria descriptiva, planos y planilla de cómputo y presupuesto oficial; solicitando al Ministerio de Obras y Servicios Públicos el financiamiento para la ejecución de la mencionada Obra por la suma de Pesos un millón diez mil trescientos cuarenta y ocho con ochenta y un centavos ($ 1.010.348,81);

Que en consecuencia, se procederá a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Carlos Váleri DNI 17.523.662 y el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas Ingeniero Fernando Javier Curetti DNI 26.571.777, proyecto obrante de fojas 12 a 14;

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne al Departamento Provincial de Aguas los fondos para la materialización de la obra requerida;

Que por lo tanto corresponde aprobar la transferencia al Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de la obra relacionada con la "Provisión de agua cruda a área deportiva y recreativa en zona aeropuerto de la localidad de Viedma";

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, el Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que a fojas 17, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para la financiación de la ejecución de la obra "Provisión de agua cruda a área deportiva y recreativa en zona aeropuerto de la localidad de Viedma", está dado por los Artículos 22° a 24° y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5.173;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 2056-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas por la suma de Pesos un millón diez mil trescientos cuarenta y ocho con ochenta y un centavos ($ 1.010.348,81), para la ejecución de la Obra "Provisión de agua cruda a área deportiva y recreativa en zona aeropuerto de la localidad de Viedma" en la Provincia de Río Negro, de acuerdo al Convenio que como anexo se agrega al presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-61597477-9), destinada a la ejecución de la Obra "Provisión de agua cruda a área deportiva y recreativa en zona aeropuerto de la localidad de Viedma" en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos un millón diez mil trescientos cuarenta y ocho con ochenta y un centavos ($ 1.010.348,81), cuyo financiamiento se efectuara a través del Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos un millón diez mil trescientos cuarenta y ocho con ochenta y un centavos ($ 1.010.348,81), en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act.Obra	Rec.	Partida	Monto
52	0	0	10	22241	922	$ 1.010.348,81

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor del Departamento Provincial de Aguas (C.U.I.T 33-61597477-9), por la suma de Pesos un millón diez mil trescientos cuarenta y ocho con ochenta y un centavos ($ 1.010.348,81), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales".-

Art. 5°.- El Departamento Provincial de Aguas deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archívar.

WERETILNECK - C. Váleri.

———

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

- OBRA: Provisión de Agua Cruda a Área Deportiva y Recreativa en Zona del Aeropuerto de la Ciudad de Viedma (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S.P.") y el Departamento Provincial de Aguas DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Fernando Curetti, DNI 26.571.777 (en adelante denominado como "DPA", el M. O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y considerando

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario propender a la provisión y/o mantenimiento de la infraestructura dentro de los sistemas de riego, a los efectos de brindar el abastecimiento del mismo a sectores que aún no cuentan con dicho servicio;
- Que existe la necesidad de ejecutar un acueducto y bombeo desde un canal de riego del sistema del IDEVI, que posibilitará el riego de los predios de dos asociaciones deportivas que se encuentran emplazadas en la zona del aeropuerto de la Ciudad de Viedma, los mismos están en un precario proceso de arraigo y consolidación, permitiendo con esta obra la materialización de los requeridos campos deportivos;
- Que el Código de Aguas, Ley N° 2952, define al DPA como la autoridad de aplicación del mismo, teniendo a su cargo la construcción, mantenimiento y protección de las obras que posibiliten el aprovechamiento del agua pública;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a DPA los fondos para la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la realización de la obra: Provisión de Agua Cruda a Area Deportiva y Recreativa en Zona del Aeropuerto de la Ciudad de Viedma (R.N.), mediante la materialización de las obras, cuyos montos están expresados en el ANEXO I del presente Convenio, a ejecutar durante el año 2.017.-

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario – Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos un millón diez mil trescientos cuarenta y ocho con ochenta y un centavos ($ 1.010.348,81).-

Tercera: DPA se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el ANEXO I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de DPA, incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: DPA deberá presentar ante el MOySP, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los(....) días del Mes de.....de 2017.-

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	ESTACION DE BOMBEO				
1.1	Provisión e instalación de electro bomba trifasica centrifuga horizontal Q=35 m³/h y Hm=50 m	Unidad	1.0	45641.72	45641.72
1.2	Tablero de accionamiento, protección y cableados	Gl.	1.0	12524.78	12524.78
1.3	Cañería de aspiración e impulsión en HºGº con manifold, incluyendo conexión con cañeria pvc, válvulas de retención, exclusas y caudalimetro.	Gl.	1.0	82756.81	82756.81
SUB TOTAL					140923.32
2	RED DE DISTRIBUCIÓN				
2.1	Excavación para colocación de cañeria, en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, etc	m³	441.6	262.39	115872.16
2.2	Provisión y colocacion de cañería de PVC Ø63mm para agua potable. Long. 6 mts. Clase 6 con j. e. i. y sello IRAM. Incluye accesorios, anclajes y cama de arena en caso de ser necesaria.	ml	80	179.16	14332.98
2.3	Provisión y colocacion de cañería de PVC Ø90mm para agua potable. Long. 6 mts. Clase 6 con j. e. i. y sello IRAM. Incluye accesorios, anclajes y cama de arena en caso de ser necesaria.	ml	1300	220.32	286419.04
2.4	Válvulas de fundición dúctil tipo EURO 20 revestida interior y exteriormente por pintura epoxi, con vástago de acero inoxidable y compuerta cubierta en elastómero EPDM. Enchufe junta elástica V.E. Ø 70 s/ cañería PVC 63. Incluye cámara de alojamiento.	Unidad	4	27605.86	110423.44
2.5	Valvula de limpieza incluyendo cámara de alojamiento.	Unidad	1	34801.47	34801.47
2.6	Válvula de aire triple efecto 2", accesorios y cámara de alojamineto.	Unidad	1	43987.50	43987.50
SUB TOTAL					605836.58
3	LIMPIEZA, DESMALEZAMIENTO Y PERFILADO DE CANAL Y RESERVORIO	ml	1100	63.03	69335.58
4	PARTIDOR DE HORMIGON CON COMPUERTAS METALICAS	Gl.	1	18,903.54	18903.54
				SUBTOTAL	834,999.02
				IVA 21%	175,349.79
				TOTAL	1,010,348.81

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1101.- 15-07-2016.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2016, al Sr. Osvaldo Rubén Preiss, DNI. Nº 14.088.756 en el cargo de Subsecretario de Fruticultura, dependiente de la Secretaría de Fruticultura, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 1102.- 15-07-2016.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Darío Ricardo Díaz, DNI. Nº 10.084.427 en el cargo de Secretario de Narcocriminalidad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 540/SAyDS/2017

Viedma, 9 de junio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 085306-SAYDS-2017 del registro de la Secretaría General, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti”, la Ley 4741, M Nº 3266, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes Nº 25.675, M Nº 3.266 y J Nº 3284, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2017 el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Fernando Curetti, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT Nº 188/SAyDS/2017) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo tratar el 100% de los líquidos cloacales de Cipolletti, optimizar el servicio, dar mayor confiabilidad en la prestación del mismo y poder incrementar en algunos sectores el radio servido;

Que, si bien se considera que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M Nº 3266, Art. 7º Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente Nro. 25.675, la cual preceptúa en su Art. 20, que “las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias

para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J Nº 3284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Art. 25 Ley J Nº 3.284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el art. 31 Inc. h);

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del Organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Art. 18 de la Ley J Nº 3284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VII) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios Nº 5.105, y el Decreto Nº 36/2015; la Ley M Nº 3.266, (Artículos 7º, 9º y 22º); y, la Ley Nº 4.741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Que, encontrándose ausente la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscribe la presente el Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, designado mediante Decreto Nº 309/2015, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Nº 22/SAYDS/2016.

Por ello,

El Subsecretario de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expte. Nº 085306/SAyDS/2.017, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües cloacales de la ciudad de Cipolletti", según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M Nº 3.266 y la Ley J Nº 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3º - Invítese al Municipio de Cipolletti y al Departamento Provincial de aguas a adherirse a la presente y prestar su colaboración.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 5º - Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3284.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

Guillermo M. Cebalos, Subsecretario Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

———

Anexo
Resolución Nº 540/SAyDS/17

Artículo 1°. - Contenido de la Convocatoria:

1.1. Autoridades Convocantes: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

1.2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente Nº 085306/SAyDS/2.017, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti".

1.3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: Se realizará el día 19 de julio de 2017, en el Centro Cultural Municipal de Cipolletti, sito en la calle Avda. Toschi y Tres Arroyos de la localidad de Cipolletti, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

1.4. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente Nº 085306/SAyDS/2.017, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti", dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275, 3º piso, de la ciudad de Viedma.
Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti Nº 321 - Tel.: (0299) 4996787 y, 2) Municipio de Cipolletti, sito en la Calle Yrigoyen Nº 379 - Cipolletti - Tel.: (0299) 449 4900.

1.5. Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia: Los interesados comprendidos en el Art. 13 de la Ley J Nº 3284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 1.4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el Art. 26 de la citada Ley Provincial.

1.6. Expositores: Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

1.7. Autoridades de la Audiencia: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. Las Abog. Nancy Peilman y/o Evangelina Montiel, oficiarán -indistintamente- como Secretarias de la misma, debiendo leer el orden del día y las Sras. Ayelén Cáceres y/o Orienta Lillo Arenas de la Fundación del Centro Patagónico y/o a quienes estas últimas designen, oficiarán de moderadoras en el desarrollo del debate.

1.8. Financiamiento: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

1.9. Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3284.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 727
Expediente N° 133186-IGRH-17
Viedma, 15 de Junio de 2017

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: N.C.: 05-4-G-007-02A; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Jorge E. Catuzzi (matrícula A-1903-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 4/6 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 9 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro con el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 05-4-G-007-02A, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 9 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Establecer que las parcelas resultantes del plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen es 05-4-G-007-02A, se encuentran dentro de la franja de evacuación de crecidas según lo establecido mediante Resolución DPA N° 1403/09 y complementarias. Dicha franja, de carácter privado, está sujeta a restricciones al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

Poder Judicial
de la Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURACIÓN GENERAL
Resolución Nro. 314/17/PG.-

Viedma, 14 de junio de 2017.-

Visto: El expediente Nº 16/0569P/PG caratulado "Procuración General S/Personal - Concursos (Dos (2) cargos de Abogado Relator - Sec. Jurídica Nº 3 / Defensoría General)"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 843/16/PG se dispuso el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Abogado Relator Clase B, con asignación de funciones en el Ministerio Público de la Defensa -Defensoría General- de la ciudad de Viedma y un (1) cargo de Abogado Relator Clase B, con asignación de funciones en la Procuración General -Secretaría Jurídica N° 3- de la ciudad de Viedma; estableciendo los requisitos para el acceso al mismo, plazo y lugar de presentación de las inscripciones y documentación a acompañar.

Que la Administración General del Poder Judicial ha tomado la intervención prevista reglamentariamente, certificando la existencia de partidas presupuestarias (fs. 12).

Que en los arts. 3 al 9 de la citada Resolución, se establecieron las bases generales del proceso, detallando las etapas del sistema de evaluación, plazos de impugnación y metodología del examen de oposición a realizarse ante el Tribunal Examinador.

Que se procedió a las publicaciones ordenadas en el art. 12º, luciendo los correspondientes ejemplares, tanto de la Res. 843/16/PG como de la prórroga dispuesta por Res.13/17/PG (fs. 23/25).

Que vencido el plazo para la presentación de los postulantes, y definidas que fueran las impugnaciones interpuestas, se certifica las solicitudes de inscripción recepcionadas en tiempo y forma elaborando un listado de postulantes definitivo el cual se agrega a fs. 63.

Que se integran los pertinentes Jurados Examinadores, evaluando los antecedentes presentados y se fija fecha para la realización del coloquio;

Que se notifica a los postulantes, adjuntando temario del coloquio, y se los convoca, fijándose día y hora como así también a los integrantes de la Mesa Examinadora;

Que a fs. 82/83 luce agregada Acta de la realización del coloquio con los correspondientes puntajes a aquellos postulantes que se presentaron al mismo. A lo cual se agrega la sumatoria del puntaje de los antecedentes, quedando de esta forma determinados quienes se encontrarían en condiciones de acceder a la entrevista personal.

Que se resuelve a fs. 95 nueva impugnación presentada por la postulante Gladys Pavletich.

Que se fija fecha para entrevista y se notifica la misma a los interesados.

Que a fs. 99/100 se califica la entrevista realizada y se establecen los puntajes finales del concurso para Abogado Relator de la Secretaría Jurídica Nº 3, determinando el orden de mérito que resultó la Dra. María José Malaspina quien alcanzara el mayor puntaje en todo el proceso.

Que a fs. 103/104 se califica la entrevista realizada y se establecen los puntajes finales del concurso para Abogado Relator de la Defensoría General, determinando el orden de mérito que resultó la Dra. María Elisa Dumpé quien alcanzara el mayor puntaje en todo el proceso.

Que habiendo sido notificados los resultados del concurso a la totalidad de los interesados sin que los mismos hayan efectuado observación alguna al proceso, por lo cual, el aludido orden de mérito ha adquirido firmeza, quedando las actuaciones en condiciones de ser resueltas.

Que conforme todo lo actuado, se ha determinado el nivel de idoneidad y perfil requerido para el cargo concursado.

Que en consecuencia cabe designar, conforme a los méritos aludidos, a la Dra. María José Malaspina, como Abogado Relator de la Secretaría Jurídica Nº 3 de la Procuración General, quien prestará funciones en la ciudad de Viedma -Iera. Circunscripción Judicial.-

Que asimismo corresponde designar conforme a los méritos aludidos, a la Dra. María Elisa Dumpé, como Abogado Relator de la Defensoría General, quien prestará funciones en la ciudad de Viedma -Iera. Circunscripción Judicial.-

Que a fs. 110/111 obra dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal de donde surge que en función de lo reseñado y luego del respectivo análisis se entiende que se han respetado los recaudos legales exigidos para la designación de dos (2) Abogados Relatores (art. 215 Const. Pcial., arts.10 y 11 Ley 4199, arts. 3º al 9º de la Resolución Nº 843/16/PG y pertinentes del R.G.S.M.P.), por lo cual corresponde el dictado de la correspondiente Resolución de designación.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de esta Procuración General ha tomado intervención en los términos del art. 3° inc. i) del R.G.S.M.P.

Que se deberá cumplimentar el examen psicofísico de aptitud del profesional seleccionado con intervención del Área de Recursos Humanos.

Por ello, y conforme a las facultades otorgadas por la Ley K Nº 4199, reglamentaria del Art. 215 de la Constitución Provincial,

LA Sra. Procuradora General
RESUELVE:

Art. 1º) Designar María José Malaspina, DNI 31.0630316, como Abogado Relator de la Secretaría Jurídica Nº 3 de la Procuración General, quien prestará funciones en la ciudad de Viedma - Iera. Circunscripción Judicial.-.

Art. 2º) Designar a la Dra. María Elisa Dumpé, DNI 29.620.705, como Abogado Relator de la Defensoría General, quien prestará funciones en la ciudad de Viedma -Iera. Circunscripción Judicial

Art. 3º) Comprometer el Presupuesto asignado para el corriente ejercicio (Programa 12) las respectivas partidas, las que se liquidarán mensualmente con los haberes generales.

Art. 4º) Comunicar al Superior Tribunal de Justicia en orden al art. 6 de la Ley K 2430 y al Área de Recursos Humanos a fin de recabar el apto psicofísico previo.

Art. 5º) Regístrese, protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, al Administrador General y al Área de Gestión de Recursos Humanos. Cumpliméntese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial

—oOo—

FALLOS

———

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC" Nº 10/2017

"Viedma, 7 de Junio de 2017. Visto …Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro …Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente a los períodos 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015, 01/08/2015 al 31/08/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/102015, 01/11/2015 al 30/11/2015 y 01/12/2015 al 31/12/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 5/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º los Expedientes Nº 17224-PH-2014, Nº 17303-CGC-2014, Nº 8009-C.B.M-15, Nº 8012-O.R.H-15, Nº 8055-PPE-15, Nº 8086-VR-15, Nº 8135-PPE-15, Nº 8137-PPE-15, Nº 8140-PPE-15, N° 8185-PPE-15 y N° 8321-PPE-15, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 5/2017, remitiendo los expedientes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Art. 3º.- No aprobar en esta

instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° los Expedientes N° 8033-AAP-15, Nº 8037-AAM-15 y Nº 8094-ASF-15 conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 5/2017 devolviendo los expedientes al organismo y haciéndole saber que una vez incorporada a los mismos la documentación faltante, deberá remitirlos a la Dirección de Juicios de Cuentas de éste Tribunal, a fin de resolver la cuestión en definitiva. Art. 4º.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes, incluyendo copia de los Dictámenes DRC Nº 28/2012; Nº 6/2013; 110/2013; 130/2013; 146/2013; 166/2013; 8/2014; 28/2014; 36/2014; 5/2015 y 4/2016 y de los Fallos DRC Nº 29/2012; Nº 18/2013; 122/2013; 127/2013; 189/2013; 192/2013; 16/2014; 36/2014; 40/2014; 2/2015; 5/2015 y 4/2016; a los fines previstos en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 5/2017. Art. 5º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 5/2017. Art. 6º.- Remitir al Ente de Desarrollo Zona de General Conesa copia del Dictamen DRC Nº 5/2017. Art. 7º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 5/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 11/2017

"Viedma, 7 de Junio de 2017. Visto …Considerando: ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentada por el Fondo de Asistencia Técnica por los períodos comprendidos entre 01/07/16 al 31/07/16, 01/08/16 al 31/08/16, 01/09/16 al 30/09/16, 01/10/16 al 31/10/16, 01/11/16 al 30/11/16, y 01/12/16 al 31/12/16, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 6/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2º.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes N°143.730-G-15, N° 45.653-G-16, N° 45.501-G-16, N° 142.064-G-15, N° 45.573-G-16, N°45.987-G-16, N° 45.629-G-16, N° 45.502-G-16, N° 45.643-G-16, N° 45.416-G-16, N°45.500-G-16 y N° 142.340-G-16, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 6/2017, debiendo la Dirección de Municipios dependiente del Ministerio de Gobierno cumplir con la incorporación de la rendición del aporte no reintegrable y el acto administrativo que en caso de corresponder, disponga su aprobación, y remitir luego las actuaciones a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Art. 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes N° 45.117-G-16, N° 143.759-G-15, N° 143.727-G-15, N° 45.499-G-16 y N° 45.585-G-16, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 6/2017, debiendo la Dirección de Municipios dependiente del Ministerio de Gobierno cumplir con la finalización del circuito administrativo incorporando la documentación faltante, que para cada expediente se indica en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen antes citado, y remitir luego las actuaciones a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Art. 4º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 6/2017. Art. 5º.- Remitir al Fondo Especial de Asistencia Técnica copia del Dictamen DRC Nº 6/2017. Art. 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 6/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 12/2017

"Viedma, 7 de Junio de 2017 . Visto …Considerando: ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola por los períodos 01/09/2014 al 30/09/2014, 01/10/2014 al 31/10/2014, y 01/11/2014 al 30/11/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 7/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2º.- Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente al Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola por el período 01/12/2014 al 31/12/2014, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 7/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º el Expediente Nº 119070-F-2013 conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 7/2017, remitiendo el expediente y antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Art. 4º.- Hacer saber a las autoridades de la Secretaría de Fruticultura, como responsable del Fondo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 7/2017. Art. 5º.- Remitir a la Secretaría de Fruticultura copia del Dictamen DRC Nº 7/2017. Art. 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 7/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" Nº 13/2017"

Viedma, 7 de Junio de 2017 . Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro correspondiente a los períodos 01/01/2015 al 31/01/2015; 01/02/2015 al 28/02/2015; 01/03/2015 al 31/03/2015; 01/04/2015 al 30/04/2015; 01/05/2015 al 31/05/2015; 01/06/2015 al 30/06/2015; 01/07/2015 al 31/07/2015; 01/08/2015 al 31/08/2015; 01/09/2015 al 30/09/2015; y 01/10/2015 al 31/10/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 8/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2º.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro, correspondiente al período 01/11/2015 al 30/11/2015, y 01/12/2015 al 31/12/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 8/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 3.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 8/2017, remitiendo los expedientes a la Dirección de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes N° 136.825-GGC-2015 y N° 136.937-GGC-2015. Art. 4º- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 8/2017. Art. 5º.- Remitir a Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro copia del Dictamen DRC Nº 8/2017. Art. 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 8/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 14/2017"

Viedma, 7 de Junio de 2017 . Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad correspondientes a los periodos 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015 y 01/03/2015 al 31/03/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 9/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2º.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad correspondiente a los períodos 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015, 01/

08/2018 al 31/08/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, 01/11/2015 al 30/11/2015, y 01/12/2015 al 31/12/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, exclusiones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 9/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 3º.- No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 9/2017, y en mérito expresado en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº 25189-2015, Nº 24552-15- EPRE, Nº 24553-15 EPRE, Nº 24607-15-EPRE, Nº 24608-15-EPRE, Nº 24627-15- EPRE, Nº 24636-15-EPRE, Nº 24647-15-EPRE, Nº 24665-15-EPRE, Nº 24694-15-EPRE, Nº 24717-15-EPRE, Nº 24730-15-EPRE, Nº 24740-15-EPRE, Nº 24760-15-EPRE, Nº 24771-15-EPRE, Nº 24800-15-EPRE, Nº 24805-15-EPRE, Nº 24814-15-EPRE, Nº 24830-15-EPRE, Nº 24860-15-EPRE, Nº 24878-15-EPRE, Nº 24905-15-EPRE, Nº 24926-15-EPRE, Nº 24948-15-EPRE, Nº 24968-15-EPRE, Nº 24993-15-EPRE, Nº 25020-15-EPRE, Nº 25027-15-EPRE, Nº 25058-15-EPRE, Nº 25074-15-EPRE, Nº 25102-15-EPRE, Nº 25113-15-EPRE, Nº 25123-15-EPRE, Nº 25136-15-EPRE, Nº 25161-15-EPRE, Nº 25194-15-EPRE, Nº 25210-15-EPRE, Nº 25217-15-EPRE y Nº 25228-15-EPRE. ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes Nº N° 24877-2015 y N° 25148-2015 y los antecedentes pertinentes, obrantes en los expedientes que se señalan a continuación, a los fines previstos en los puntos B) y C), respectivamente del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 9/2017, en mérito a lo expresado en los considerandos: Expedientes Nº 24877-2015; Nº 25148-2015; Nº 24445-EPRE-2015; Nº 24535-EPRE-2015; Nº 24605-EPRE-2015; Nº 24657-EPRE-2015; Nº 24759-EPRE-2015; Nº 24812-EPRE-2015; Nº 24906-EPRE-2015; Nº 25065-EPRE-2015; Nº 25131-EPRE-2015; Nº 25245-EPRE-2015; Nº 25295-EPRE-2016; y Nº 25391-EPRE-2016. Art. 5º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 9 /2017. Art. 6º.- Remitir al Ente Provincial Regulador de la Electricidad copia del Dictamen DRC Nº 9/2017. Art. 7º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 9/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 15/2017"

Viedma, 7 de Junio de 2017 . Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por el Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento por el período comprendido entre el 01/10/16 y el 31/10/16, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 10/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2º.- Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento por los períodos comprendidos entre 01/07/16 al 31/07/16, 01/08/16 al 31/08/16 y 01/09/16 al 30/09/16, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 10/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 3º.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, los expedientes N° 143.338-G-15; N° 45.462-G-16; N° 143.804-G-15; N° 45.545-G-16; N° 45.542-G-16; N° 45.613-G-16; N° 143.840-G-15; N° 45.539-G-16, N° 45.431-G-16; N° 45.728-G-16; N° 45.778-G-16, y N° 45.546-G-16, debiendo la Dirección de Comisiones de Fomento dependiente del Ministerio de Gobierno, cumplir con la incorporación de la rendición del aporte no reintegrable y el acto administrativo que en caso de corresponder, disponga su aprobación, y remitir luego las actuaciones a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Art. 4º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, el expediente N° 45.612-G-16, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 10/2017, y remitirlo a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Art. 5º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 10/2017. Art. 6º.- Remitir al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento copia del Dictamen DRC Nº 10/2017. Art. 7º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 10/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 16/2017"

Viedma, 7 de Junio de 2017 . Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, correspondiente a los períodos 01/01/2015 al 31/01/2015; 01/02/2015 al 28/02/2015; 01/03/2015 al 31/03/2015; 01/04/2015 al 30/04/2015; 01/05/2015 al 31/05/2015; 01/06/2015 al 30/06/2015; 01/07/2015 al 31/07/2015; 01/08/2015 al 31/08/2015; 01/09/2015 al 30/09/2015; 01/10/2015 al 31/10/2015; 01/11/2015 al 30/11/2015; y 01/12/2015 al 31/12/2015, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones, salvedades y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 11/2017; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2º.- Hacer saber a los actuales responsables del Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC Nº 11/2017, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K 2747. A tal fin, remítase copia del Dictamen citado a los responsables del Fondo citado en este Artículo. Art. 3º.- Remitir al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y al Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales copia del Dictamen DRC Nº 11/2017. Art. 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 11/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 17/2017"

Viedma, 7 de Junio de 2017 . Visto …Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la Cuenta presentada por el Mercado Artesanal Provincial el período comprendido entre el 01/08/2015 al 31/08/2015 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 12/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2º.- Aprobar parcialmente las Cuentas presentadas por el Mercado Artesanal Provincial por los períodos comprendidos entre el 01/06/15 al 30/06/15, 01/07/15 al 31/07/15, 01/09/15 al 30/09/15, 01/10/15 al 31/10/15, 01/11/15 al 30/11/15, y 01/12/2015 al 31/12/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 12/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Artículo 2º los pagos efectuados por los expedientes N° 152554-MA-2015, N° 152975-MA-15; Nº 154697-MA-2015; Nº 154856 -MA-15; Nº 155555-MA-2015 y Nº 155885-MA-2015, conforme se expresa en el punto A) del Capítulo VI del Dictamen DRC Nº 12/2017 y remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Art. 4º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 12/2017. Art. 5º.- Remitir al Mercado Artesanal Provincial dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y al Ministerio de Desarrollo Social copia del Dictamen DRC Nº 12/2017. Art. 6º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 12/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

LICITACIONES

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
DE LA NACIÓN
Presidencia de la Nación
Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 15/17

Objeto: "S/Terminación Jardín de Infantes N° 70 - Viedma - Plan de Obras".

Licitación Pública Nº 15/17

Presupuesto oficial $ 11.556.253,99

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 18/07/2017 - Hora: 10:00.

Lugar: Calle Roca 260 - Viedma (CP 8500) RN

Plazo de entrega: 360 días

Valor del Pliego: $ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN, arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 87.838/edu/2017

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación - Gobierno de Río Negro.-

Gobierno de Río Negro
ARSA
AGUAS RIONEGRINAS S.A.
Licitación Pública N° 03-2017

Provisión de 392 toneladas de Sulfato de Aluminio con destino a Servicios Varios de Aguas Rionegrinas S.A.-

Presupuesto Oficial $ 5.620.692 I.V.A. incluido.

Apertura: La apertura de las propuestas se efectuará el día 06 de Julio de 2017 a las 11:00 horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma - Río Negro.

Plazo de Entrega: Las entregas serán parciales según los requerimientos de cada Servicio y deberán realizarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud de Aguas Rionegrinas S.A.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos ($ 5.500,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma - Río Negro.

Lugares de Entrega: El producto deberá ser entregado "Libre de todo Gasto" en las Plantas Potabilizadoras de A.R.S.A. de Viedma, San Antonio Oeste, Choele Choel, General Roca, Cipolletti, Catriel y Río Colorado.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público
de Antecedentes y Oposición
Para la cobertura
de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción
Judicial
Resolución Nro. 18/17-CM

1) Un (1) cargo de Defensor de Menores e Incapaces de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial; Ley K 2430 y Ley K 4199),

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 14/07/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar – Resolución Nro. 18/17-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/ 430432 -

consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

———oOo———

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
12 de Junio de 2017
Listado REDAM

La Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Río Negro, registrada bajo el Nº 3475, procede por este medio a publicar el listado de altas con relación a los deudores alimentarios morosos que adeuden en total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, a saber:

Nº de Registro	Apellidos	Nombres	DNI	Localidad
93	ABALOS	Luis Gabriel	22.280.346	Viedma
44	ABRAHAM	Fabio Ismael	20.306.762	Gral. Roca
95	AGUILAR	Adrian Marcelo	27.118.848	Gral. Roca
86	AGUILERA	Ricardo Alejandro	92.626.061	Villa Regina
218	ALAN	Matias Sebastian	29.898.368	Viedma
99	ALTAMIRANO	Eduardo Florentino	31.023.783	Gral. Roca
36	ALVAREZ	Luis Adrian	28.038.326	Gral. Roca
75	ALVAREZ TORO	Enrich Fernando	92.487.706	Gral. Roca
25	AMADO PANTANO	Mario Cristian	25.990.391	Gral. Roca
92	ANGELONI	Miguel Angel	13.175.424	Gral. Roca
233	AÑUAL	Diego Enrique	27.489.118	Bariloche
63	ARANGUES	Miguel Angel	21640233	Allen
59	ARCAJO	Fredi Andres	26189259	Viedma
230	ARCE	Carlos Alberto	29.454.428	Viedma
13	ARES	Ariel Emilio	24667425	Gral. Roca
62	ARIAS	Victor Epifanio	12993800	Neuquén
32	ARRIOLA	Guillermo Horacio	23220287	Gral. Roca
220	AYALEF	CLAUDIO Samuel	29.726.043	Viedma
47	AYUP	Miguel Javier	17021918	Gral. Roca
203	BARLET	Fernando Oscar	26517476	Viedma
2	BARRA	Walter Hugo	10.565.907	Gral. Roca
166	BARRIA MATAMALA	Francisco	93994056	Choele Choel
234	BARROSO	HUGO BENITO	30.257.920	Viedma
22	BAUMGARTNER	Crisanto Gabino	11391970	Cinco Saltos
85	BECERRA	Juan Manuel	29642313	Gral. Roca
100	BELEN	Carlos David	13633846	Cipolletti
64	BENAVENTE	Hector Fabian	20640233	Cipolletti
108	BENEGAS	Pablo Antonio	22586520	Gral. Roca
232	BENINATTI	Diego Ruben	29.270.603	Viedma
115	BEROIZA	Carlos Ernesto	28092861	Cipolletti
79	BERON	Dario Rodolfo	28519022	Villa Regina
158	BETANCOURT	Aldo Martin	32588347	Villa Regina
165	BOCH	Guillermo Enrique	27327203	Cipolletti
124	BOREL	Jose Luis	33919365	Gral. Roca
174	BRAVO ADOLFO	Adolfo Atilio	14937383	Bariloche
4	BUGNEST	Carlos Anibal	14813151	Gral. Roca
106	BURGOS	Jose Daniel	28784830	Viedma
221	BUSTOS	LUIS ALBERTO	30.944.634	Viedma
188	CALFIN	Claudio Ignacio	23527487	Viedma
152	CALFUQUIR	Victor Gabriel	31359353	Viedma
133	CALVO	Nelson Omar	20690045	Gral. Roca
128	CANELAF	Adrian Abel	32663105	Viedma
19	CAPETTA	Jorge Luis	12097805	Gral. Roca
17	CARDENAS	Emilia Del Carmen	12262653	Gral. Roca
121	CARDENAS	Leonardo Fabian	31212990	Gral. Roca
116	CARMONA	Daniel Humberto	24234907	Villa Regina
94	CARRILLAN	Dionisio Rolando	27883995	Gral. Roca
202	CARRILLO	Sergio	24656775	Viedma
185	CARRIZO	Gustavo Marcelo	21386559	Viedma
135	CARUGO	Marcelo Alejandro	32663009	Viedma
159	CASTRO	Abraham Marcos	30944645	Cipolletti
179	CEFERINO MATE	Horacio Antonio	20048710	Viedma

Nº de Registro	Apellidos	Nombres	DNI	Localidad
172	CEJAS	Ricardo Alberto	29508879	Viedma
182	CEJAS	Pablo Ariel	32663011	Viedma
214	CHAZARRETA	Martin Silvio Omar	36.390.892	Viedma
120	CONTRERAS	Marcelo Alejandro	27685638	Gral. Roca
11	CONTRERAS	Hugo Walter	21384439	Allen
96	CORBALAN	Alejandro Gabriel	27210042	Bariloche
194	CORIA	Ricardo Fabian	29034308	Viedma
147	CORREA	Luis Alberto	27323739	Bariloche
34	CORS	Carlos Anibal	29212695	Gral. Roca
72	CORSI	Cristian Abel	23335836	Bariloche
222	CRUZ	JESUS ANTONIO	97.175.930	Viedma
130	DAL PIVA	Maximiliano Silvio	32056567	Villa Regina
68	DESPOS	Lucas Emilio	29660834	Cipolletti
146	DIAZ	Diego Roberto	29425267	Viedma
112	DIESER	Jose Alberto	13002371	Chubut
148	DRIMONI	Gustavo Daniel	23427140	Gral Fernandez
171	ESTEVANACIO	Leandro Ezequiel	37695090	Viedma
65	FERNANDEZ	Ruben Dario	17699326	Cipolletti
42	FERREYRA	Jorge Jesus	28155251	Gral. Roca
61	FERRONI	Miguel Angel	16426394	Allen
16	FIGUEROA CANDIA	Americo Alberto	92318933	Gral. Roca
163	FISCHER	Jan Hendrik	94107306	Bariloche
10	FLEITAS	Abel Mario	16375391	Gral. Roca
175	FLORES	Sonia	24941387	Gral. Roca
80	FLORES MOISES	Amado	13779027	Gral. Roca
77	GARCIA	Oscar David	29919989	Cipolletti
181	GARCIA	Alejandro Jonatan	31063564	Viedma
177	GARRIDO LARA	Jaime	92639091	Villa Regina
191	GIMENEZ	Angel Antonio	22378764	Viedma
5	GOLISCH	Ricardo Alberto	17.995.392	Gral. Roca
195	GOMEZ	Gustavo Gabriel	22855334	Viedma
168	GOMEZ	Roberto Carlos	26287570	San Juan
7	GONCALVES	Fernando Vicente	31063498	Viedma
54	GONZALEZ	Hector Fabian	23220417	Gral. Roca
229	GRECO	Marcos Ariel	27.416.629	Viedma
231	GUAQUINCHAY	Jorge Luis	23.498.140	Viedma
132	GUGLIELMI CALABRESI	Diego Ricardo	35596919	Bariloche
200	GUZMAN	Mauricio Nicolas	32806618	Viedma
204	HENRIQUEZ	Marcelo Andres	26324835	Cipolletti
39	HEREDIA	Miguel Angel	26347664	Gral. Roca
45	HERNANDEZ	Alberto Cesar	24078333	Gral. Roca
142	HERRERA	Eduardo	32829759	Cipolletti
105	HOLZEMER	Jorge Huberto	5529518	Villa Regina
56	IBAÑEZ	Anibal Walter	14775379	Viedma
187	IBAÑEZ BORIS	Eduardo	29237156	Viedma
208	INSAURRALDE	Alberto Miguel Angel	33.823.772	Viedma
201	KUNISCH F	Fernando Damian	33349130	Viedma
225	LAMBERTA	Gustavo Miguel	32.258.259	Viedma
189	LARA	Alejandro Dario	29726103	Viedma
50	LAURIN	Oscar	8119524	Gral. Roca
26	LEIVA	Walter Fabian	23121057	Allen
153	LEON BELMAR	Angel Roberto	36497610	Viedma
197	LEYES	Oscar Octavio	25929199	Viedma
184	LICERA	Cristian Efrain	27128619	Viedma
196	LINCH	Gustavo	18448282	Bariloche
199	LINCOPAN	Gustavo Ariel	23348577	Cipolletti
43	LLANCAÑIR	Hector Atilio	17336692	Bariloche
209	LLANQUELEO	Martin Diego	38092994	Viedma
157	LOPEZ	Anselmo Francisco	14393523	Chimpay
183	LOPEZ FLORES	Juan Freddy	95945152	Viedma
156	LUCA	Hugo Ariel	29726177	Viedma
216	LUNA	Ernesto Ariel	25.929.195	Viedma
226	LUQUI	BRIAN GASTON	38.548.225	Viedma
123	MAIDANA	Tomas Walter	34667719	Bariloche
129	MAIZARES	Oscar Hugo	22571604	Viedma
48	MARINAO	Elio Enrique	27965858	Gral. Roca
33	MARTIN	Angel Daniel	14872799	Gral. Roca
30	MARTINEZ	Julio Enriquez	14982465	Gral. Roca
134	MARTINEZ	Facundo Leandro	36497837	Viedma
155	MAURE	Gustavo Omar	21773880	Viedma
91	MAYO LEFIÑANCO	Heber Arnos	92237893	Gral. Roca
127	MENA	Jose Luis	28932876	Viedma
141	MENENDEZ	Pablo	16920818	Bariloche
98	MERA	Ricardo Esteban	26108327	Gral. Roca
83	MERCADO	Claudio Alejandro	28414365	Gral. Roca
12	MERLO	Gustavo Daniel	17506344	Gral. Roca
228	MIGUEL	Osvaldo Miguel	30.479.634	Bariloche
15	MIRANDA	Marcos Rodrigo	27786690	Viedma
81	MORA	Hugo Alberto	13175046	Gral. Roca
136	MOREL	Gustavo Fabian	28414711	Viedma
162	MORENO	Horacio Alberto	30673331	Viedma
53	MOYA	Julio Cesar	20565878	Gral. Roca
223	MOYANO	MARIO DARIO	29.940.056	Viedma
167	MUÑOZ	Domingo Nazareno	20659090	Ingeniero Huer
190	MUÑOZ	Raul Horacio	23378908	Viedma
28	MURILLAS	Marcelo Daniel	18560349	Gral. Roca
139	NEGRO	Marcelina Ethel	25929050	Viedma
164	NEIRA	Sergio David	27385940	Viedma
38	NORAMBUENA	Fabio Daniel	21389663	Gral. Roca
20	OLIVERA	Nestor Oscar	20391128	Gral. Roca
114	OLIVERA	Cristobal Salvador	33918505	Gral. Roca
206	OMMERBORN	Rodrigo Mario Marcelo	30.784.499	Viedma
73	ORCE	Jose Fernando	10824716	Gral. Roca
137	ORELLANA	Lucas Adrian	31968169	Gral. Roca
88	ORELLANA	Claudio	26108189	Allen
58	ORTIZ	Pablo Vicente	20562736	Allen
118	OSES	Mauricio Cesar	29594429	Viedma
102	OSES	Fernando Emanuel	33870867	Cipolletti
49	PAGANO	Esteban Nicolas	21847237	Gral. Roca
67	PAGLIALUNGA	Marcelo Humberto	26218506	Gral Fernandez
160	PALAVECINO	Jesus	33002007	Allen
140	PALLAO	Horacio Alberto	20807712	Viedma
21	PARDO	Cristian Octavio	92527504	Gral. Roca
70	PASQUALOTTO	Mario Javier	23629895	Cipolletti
176	PAZO JAIME OMAR	Jaime Omar	14504629	Carmen de Pat
125	PEÑA	Daniel Omar	23160032	Viedma
235	PEREYRA	MARCOS RAMON	16.426.392	Gral. Roca
76	PEREYRA ALVAREZ,	Jaime Diego	18514949	Villa Regina
217	PICHON	OSVALDO ENRIQUE	26.125.677	Viedma
46	PICUNCHE	Alberto Gregorio	25618322	Gral. Roca
103	PINTOS	Carlos Alberto	20010315	Bariloche
219	PINTOS	Cristian Angel	25.067.707	Gral. Roca
41	PONCE GAJARDO	Juan Pablo	93014108	Gral. Roca
207	PRADA	Carlos Alejandro	22.692,185	Viedma
82	PROSPERI	Cristian Omar	25990148	Gral. Roca
143	PURRAYAN	Gustavo Alberto	23648056	Gral. Roca
180	QUINTANA PARADA	Cristian Omar	33342710	Gral. Roca
52	QUIROGA	Dario Francisco	22291604	Gral. Roca
119	RAME	Carlos Fernando	21104717	Neuquén
144	RAMIREZ	Marcos Antonio	29034140	Viedma
138	RAMON	Sebastian Feliciano	34667970	Viedma
117	RETAMAL	Claudio Alejandro	25500192	Gral. Roca
35	REYES	Hector Manuel	29898145	Gral. Roca
178	RICCI	Diego Maximiliano	23384098	Viedma
110	RIOS	Daniel Sergio	26951561	Bariloche
9	RIVAS	Bruno Luciano	27091321	Gral. Roca
227	ROBLEDO	Alberto Apolinario	29.237.006	Viedma
87	RODRIGUEZ	Neri Ariel	31524086	Gral. Roca

Nº de Registro	Apellidos	Nombres	DNI	Localidad
23	ROJAS	Edurdo Matias	29212639	Gral. Roca
14	ROMERO	Nestor Fabian	22139169	Gral. Roca
57	ROMERO	Adrian Norberto	22115402	Viedma
122	ROMERO	Juan Jose	31939667	Cipolletti
149	ROMERO	Anselmo Ramon	29156985	Los Menucos
213	ROSALES	Santiago German	40.324.415	Viedma
27	ROSENBERG NORIEGA	Rosendo	13823524	Viedma
169	ROST	Carlos Alberto	20750491	Viedma
131	RUBINSKY	Matias Jorge Ezequiel	35599731	Gral. Roca
161	RUIZ	Gustavo Alberto	24187491	Viedma
215	SALAZAR	Ivan Santiago	32.263.595	Viedma
109	SALAZAR	Enri Antonio	35600767	Gral. Roca
55	SALES	Manuel	13853704	Bariloche
104	SALGADO PARRA	Ernesto Eliacer	92485287	Viedma
212	SALONE	Walter Antonio	32.054.230	Viedma
24	SANCHEZ	Ruben Oscar	21387019	Gral. Roca
145	SANCHEZ	Raul	20565267	Gral. Roca
60	SANCHEZ	Francisco Hector	21387471	Gral. Roca
18	SANHUEZA RETAMAL	Eduardo Arturo	92433762	Gral. Roca
29	SCUADRONI	Nestor Vicente	16122697	Gral. Roca

Nº de Registro	Apellidos	Nombres	DNI	Localidad
84	SECO	Omar Alcides	12774744	Villa Regina
78	SEPULVEDA	Dario Ernesto	11846284	Bariloche
8	SIERRA	Sergio Enrique	21387423	Gral. Roca
186	SILVA	Carlos Emanuel	37213159	Viedma
151	SOSA	Hectordionisio	31794950	Viedma
198	SOSA	Hugo Dario	25179164	Viedma
71	SOSA	Hugo Orlando	24054895	Cipolletti
205	STRAHL	Sergio Daniel	30.608.563	Viedma
224	SULLCA	Mauricio Agustin	34.667.929	Viedma
193	TAGLIANI	Carlos Fabian	25799265	La Pampa
37	TAGLIAPIETRA	Aldo Jose	7567547	Gral. Roca
74	TORRES	Armando	34805506	Gral. Roca
90	TORRES	Matias Daniel	37749038	Gral. Roca
31	UICICH	Oscar Eduardo	24941683	Gral. Roca
113	VALDEZ	Pablo Esteban	29497760	Cipolletti
126	VILLAGRA BARRIA	Luis Humberto	92576574	Cervantes
173	VILLEGAS	Luis Javier	28212923	Viedma
170	WAGNER	Alejandro	31611999	Bahía Blanca
69	ZAMBRANO	Joan Alexis	92763328	Bariloche
89	ZARATE	Carlos Maximo	13837571	Gral. Roca

———oOo———

EDICTO DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE MINERIA
SECRETARIA DE ENERGIA

La Autoridad Minera hace saber al Señor Otero Julio Julián propietario superficiario de la parcela 25-3-540-070-0 , que en el expediente número 41.004-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 25-3-540-070-0", el Señor Luis Eduardo Pugliese, ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Se encuentra en los lotes 3 y 4 Fracción C y 7 y 6 Fracción G. de la Sección Colonia Pastoril Chilavert. Dpto. San Antonio – Valcheta. Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1= Y(E-O) 3522499.94- X(N-S) 5434221.82.- Vértice 2= Y(E-O) 3522499.94 - X(N-S) 5435000.00.- Vértice 3= Y(E-0) 3520099.94- X (N-S) 5435000.00.- Vértice 4= Y(E-O) 3520099.94 - X(N-S) 5437754.37.- Vértice 5= Y(E-O) 3531372.05 - X(N-S) 5437754.37- Vértice 6= Y (E-O) 3531372.05 - X(N-S) 5428250.00.- Vértice 7= Y(E-O) 3528385.39 - X(N-S) 5428250.00.- Vértice 8= Y (E-O) 3527822.16 - X(N-S) 5429090.10.- Vértice 9= Y(E-O) 3525457.90 - X(N-S) 5431570.78.- Vértice 10= Y(E-O) 3523379.92 - X(N-S) 5434093.98. Area 2: Vértice 1= Y(E-O) 3522499.94 - X(N-S) 5434019.71.- Vértice 2= Y(E-O) 3523263.51 - X(N-S) 5433908.38.- Vértice 3= Y(E-O) 3525282.76 - X(N-S) 5431344.38.- Vértice 4= Y(E-O) 3528138.48 - X(N-S) 5428250.00.- Vértice 5= Y(E-O) 3522499.94 - X(N-S) 5428250.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a Mendez Jorge Omar (CI.71.084) articulado de la Resolución n° 644/17 de fecha 05 de junio 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Mendez Jorge Omar (C.I. Nº 71084), de la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 48, ubicada en Calle Misiones N° 2275, Designación Catastral 05-01-D-552-19, correspondiente al Plan 60 Viviendas -SEV- en la localidad de General Roca (RN), que fuera otorgada por Resolución N° 2446/77, dado que han infringido el Artículo Primero y Artículo Tercero, del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el 6 de Enero de 1.978.-

Art. 2° - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275 -2do. Piso- de la ciudad de Viedma, cita al Sr. Oscar Echeverría (D.N.I N° 12.262.651), para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "Tribunal de Ctas. solicita Inv. Legítimo Abono a favor de Inmobiliaria Balda (Expte. N° 369640COD-09- inmueble alquilado por CODEMA", Expediente N° 2488/12, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 16 de mayo de 2017.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- …06 de Junio de 2017.- Dr. Martín E. Di Ferdinando, Secretario Letrado - Fiscalía de Investigaciones Administrativas Provincia de Río Negro.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única, sito en Juramento Nº 190, Piso 5, de la ciudad de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Grasso Rolando Augusto DNI 16.584.340 en autos: Grasso, Rolando Augusto s/Sucesión Ab Intestato." Expte. F-1609-17. Publíquese por tres (3) días.- S. Carlos de Bariloche, 2 de Junio de 2.017. María Lujan Pérez Pysny, Secretaria.

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31, de la IIª Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, secretaria subrogante; sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Domingo Gilguero DNI 7.825.460, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Villablanca Martínez Deonisia y Gilguero Domingo s/ Sucesión" (Expte. N° 24093/15). Publíquense por tres días- Choele Choel, mayo de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo- Jueza.

—oOo—

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Veintiuno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Don Martínez, Ubaldo Roque D.N.I. 5.418.248, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Martínez Ubaldo Roque s/Sucesión" (Expte. 10479-J21-17) a cuyo efecto publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Villa Regina, 12 de Mayo de 2.017.- Mariana Belén Reppucci, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento 190 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Iwan Luis Guillermo Rhydderch DNI 7.317.677, a que se presenten en autos "Iwan, Luis Guillermo Rhydderch s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 15677-16. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su Intervención.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 10 de Abril de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Petrona Guerrero, DNI. N° F3.940.872, para que comparezcan en autos "Guerrero Petrona S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1247-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de mayo de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Benita López, Documento Nacional de Identidad N° 4.234.021 y del Sr. Pedro Alberto Leguizamón, Documento Nacional de Identidad Nº 6.935.596 para que comparezcan en autos: "López Benita y Leguizamón Pedro Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1349-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de mayo de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana Inés Osorio, DNI. N° 20.654.729, para que comparezcan en autos: "Osorio Ana Inés s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1037-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de junio de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Aladino del Carmen Leiva, Documento Nacional de Identidad N° 7.301.482, para que comparezcan en autos: "Leiva Aladino del Carmen S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1323-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de abril de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 9, Secretaría Unica, de la ciudad de Cipolletti, a cargo del Dr. Federico Emiliano Corsiglia, sito en Villegas 384, Cipolletti, ordena publicar edictos por el término de cinco (5) días a fines de comunicar que en los autos: "Geoterra SRL S/ Concurso Preventivo" Expte. G-4CI-25-C2017, el 26/04/2017 se decretó la apertura del concurso preventivo de Geoterra SRL, CUIT 30-70829555-4. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 29/08/2017 ante el síndico Carlos Barreda, con domicilio en la Av. Alem 1236, 1 piso de Cipolletti. Informe individual 10/10/2017, Informe General: 23/11/2017, Audiencia Informativa: 03/08/18 a las 12:00hs. Cipolletti, 07 de Junio de 2017.– Dra. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J. J. Paso Nro. 167, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Norma Ethel Pocatino, DNI. 3.759.660, y Norma Elizabeth Bricker, DNI. 13.989.240, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Pocatino, Norma Ethel y Bricker, Norma Elizabeth s/Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-1600-C2017, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local. San Carlos de Bariloche, 11 de Mayo de 2017. Santiago V. Morán.– Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en calle Castelli Nº 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Juan De Dios Vega Saez DNI 93.122.183 a estar a derecho en autos caratulados "Vega Saez, Juan de Dios s/ Sucesión Ab Intestato (Expte: N° 10.41l-J21-17) Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 10 de abril de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo Juzgado Civil y Comercial Nro. Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en J. J. Paso 167, PB, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Barriga Eduardo Hernando s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1607-C2017), cita y emplaza por treinta (30) días a Herederos y Acreedores del Sr. Barriga Eduardo Hernando, DNI 7.397.841 para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 31 de mayo de 2017. Fdo. Santiago V. Morán, Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia n° Cinco, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 - Cuarto Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: "Sánchez, Alicia Lucía s/Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 16213-17 (F-3BA- 1521-C2017), cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de Doña Alicia Lucía Sánchez - D.N.I. N° 04.759.018, para que hagan valer sus derechos. Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 23 de Mayo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, con asiento de sus funciones en la calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Reinetti Marianela, DNI 37.401.452, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Reinetti Marianela s/Sucesión Ab Intestatoo Expte. F-1128-C-3-16. Publíquense por tres días.- Secretaría, 27 de Marzo de 2017.- Dra. Noelia Alfonso, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia n° Tres, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: "Sánchez, Alba Mirtha s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3BA-1520-C2017, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Alba Mirtha Sánchez - D.N.I. N° 03.756.422 para que hagan valer sus derechos. Publíquense por tres (3) días en el Diario El Cordillerano. Secretaría, 23 de Mayo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana López Haelterman sito en Gallardo 1299 , esquina Rivadavia- Planta Baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, cita al Sr. Vargas Cristian, DNI Nro. 26.469.250, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Oyarzo Hernández, Mariana De Lourdes C/Vargas, Cristian Fabián S/Divorcio (c)" (Expte. nro. 23056/17), bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que lo represente (arts. 145, 146, 147 y 343 CPCC).- Publíquese por dos días. San Carlos de Bariloche, 7 de junio de 2017.- Mariana López Haelterman, Secretaria.-

Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones nro. 1, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento nro. 190, 5° piso, de esta ciudad, en autos caratulados: "Tello, José Roberto s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. Nro. F-1517-17" cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Tello José Roberto, titular del D.N.I. 10.759.223. Publíquense por tres días. San Carlos de Bariloche, 31 de mayo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190- Piso 5to, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados "Mondino María Luisa s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° A-1536-17), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora María Luisa Mondino (Documento Nacional de Identidad N° 1.978.747), citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Publíquese por Tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario de amplia circulación local (Río Negro- ABC Sur Editora - El Cordillerano).- Secretaría, 31 de Marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Hammes, Documento Nacional de Identidad N° 4.669.662, para que comparezcan en autos: "Hammes Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1373-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Ernesto Behmer, Documento Nacional de Identidad N° 4.209.142, para que comparezcan en autos: "Behmer Carlos Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1243-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Dra. María Laura Dumpé, Juez titular del Juzgado de Familia N° 7 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados "L.F.S. C/L.E.C. s/-tenencia" Expte. Nº 0341/14/J7 cita, llama y emplaza a presentarse a derecho al Sr. Emanuel Ceferino León DNI 36.092.896 a la audiencia dispuesta en autos para el día 28 de junio del 2017 a las 09:00 horas, conforme es dispuesto en la providencia que a continuación se transcribe: "Viedma, 05 de junio de 2017.- Atento el estado de las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta lo expuesto en el escrito a despacho, déjese sin efecto la audiencia fijada a fs. 94 y fíjase nueva audiencia, a los mismos fines y efectos para el día 28 de junio de 2017, a las 09.00 horas. Notifíquese en legal forma con habilitación de días y horas inhábiles y al demandado conforme lo dispuesto a fs. 94 último párrafo y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en su despacho.- María Laura Dumpé Jueza". "Viedma, 18 de mayo de 2017.- Tiénese presente lo peticionado en el escrito a despacho.- En su mérito, teniendo en cuenta constancias de autos, y en los términos del art. 6 de la ley 3934. fijase audiencia preliminar (..), a la que deberán comparecer las partes en forma personal inexcusablemente, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, munidos de sus documentos de identidad y con asistencia letrada de abogado particular o Defensor Oficial, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia injustificada, de aplicárseles una multa de $ 500 con destino al Servicio Informático del Poder Judicial (conf arts. 362 y 35 inc. 3 del C.Pr.) y de quedar notificados de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantear ninguna cuestión o recurso al respecto.- Requiérese de los Sres. letrados colaboración activa para el éxito de la convocatoria, a fin de posibilitar en primer término una conciliación transmitiendo a sus clientes cual es el cometido de esta audiencia.- Notifíquese, y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, en su despacho.- Conforme constancias de autos, notifíquese por edictos al Sr. Emanuel Ceferino León D.N.I. N° 36.092.896 de la audiencia dispuesta precedentemente, como así también de lo dispuesto a fs. 55, 1er. párrafo. Publíquense edictos por 02 días en el Boletín Oficial.- Firma: María Laura Dumpé. Jueza." "Viedma, 10 de julio de 2015.- Conforme a lo solicitado, lo que resulta de la documentación obrante en autos e informando en este acto la Actuaria encontrarse vencido el término acordado a la demandada para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 59 del Código Procesal Civil y Comercial, declarándose rebelde en juicio al demandado, "Emanuel Ceferino León".- Notifíquesele esta providencia en la forma prevista por la citada disposición legal.- (…) Fdo. Paula Fredes María Laura Dumpé Secretaria Jueza". Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 12 de junio de 2017.- Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Narcisa Raquel Paz, Documento Nacional de Identidad N° 8.561.688 y del Sr. Vicente Ríos, Documento Nacional de Identidad N° 3.319.505 para que comparezcan en autos: "Paz Narcisa Raquel y Ríos Vicente s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1294-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Daniel González, Documento Nacional de Identidad N° 21.975.216, para que comparezcan en autos: "González Pablo Daniel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1321-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Isabel Frizzera, DNI. Nº 9.962.581, para que comparezcan en autos: "Frizzera Isabel s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1270-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 4 de abril de 2017.-- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Favio Corvalán, Agente Fiscal con funciones en Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Moreno N° 125 1° Piso de la ciudad de San Antonio Oeste, en sumario prevencional caratulado "Curiqueo Enzo Ariel C/ Personal Policial Cría. 29° Las Grutas S/ Apremios Ilegales", Expte. N° 5141/17-FDSAO, hace saber por este medio a Sr. Enzo Ariel Curiqueo, que se ha dictado la resolución de fecha 23-3-17, la que se transcribe en su parte pertinente: "Viedma, 23 de marzo de 2017.- Y Vista:… Considerando:... Que analizado el plexo probatorio reunido y las circunstancias del hecho anoticiado, no existen pruebas suficiente que acrediten el accionar de una conducta tipica del delito de Apremios Ilegales tipificado en art. 144 bis inc. 2 del Código Penal. Por ello, corresponde desestimar la denuncia formulada por Enzo Ariel Curiqueo y disponer el Archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de delito (Art. 161, tercer párrafo y 162 incisos 2° y 5° del Código Procesal Penal, Ley P 2107). Notifíquese a quien posea derecho de querellar.. Fdo. Dr. Favio Corvalán. Fiscal". Hágole saber las prescripciones consagradas en el art. 172 2° párrafo del Cód. Proc. Penal de Río Negro, transcripto a continuación: "....Si el agente fiscal estima que no se puede proceder o que el hecho no constituye delito, podrá disponer directamente por decreto fundado el archivo de las actuaciones.... El archivo dispuesto por el Agente Fiscal será notificado a quién tuviere derecho a querellar, quien podrá, en el término de tres (03) días, requerir que la causa se eleve en consulta al Fiscal de Cámara…" Publíquese por cinco (05) días. San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, 09 de Junio de 2017.- Favio Corvalán, Fiscal.-

—oOo—

El Dr. Favio Corvalán, Agente Fiscal titular de la Fiscalía descentralizada de San Antonio Oeste, 1° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Moreno N° 125 1° Piso de la ciudad de San Antonio Oeste, en sumario prevencional caratulado "Banegas Marcela Alejandra C/Personal Empresa Omnibus Las Grutas s/Denuncia", Expte. N° 5146/17-FDSAO, hace saber por este medio a la Sra. Marcela Alejandra Banegas, que se ha dictado la resolución de fecha 8-2-2017 , la que se transcribe en su parte pertinente: ///-ntonio Oeste, 8 de febrero de 2017.- Y Vista: ... Considerando: Que analizado el plexo probatorio reunido y las circunstancias del hecho anoticiado no surgen elementos objetivos ni subjetivos como para inferir la

comisión de ilícito penal alguno, Por ello, corresponde desestimar la denuncia formulada por y disponer el Archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de delito (Art. 161, tercer párrafo y 162 incisos 2° y 5° del Código Procesal Penal, Ley P 2107). Notifíquese a quien posea derecho de querellar.- Fdo. Dr. Favio Corvalán. Fiscal". Hágole saber las prescripciones consagradas en el art. 172 2° párrafo del Cód. Proc. Penal de Río Negro, transcripto a continuación: "....Si el agente fiscal estima que no se puede proceder o que el hecho no constituye delito, podrá disponer directamente por decreto fundado el archivo de las actuaciones.... El archivo dispuesto por el Agente Fiscal será notificado a quién tuviere derecho a querellar, quien podrá, en el término de tres (03) días, requerir que la causa se eleve en consulta al Fiscal de Cámara…" Publíquese por cinco (05) días. San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, Junio de 2017.- Favio Corvalán, Fiscal.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Leandro Javier Oyola, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante, Elsa Nélida Almirón, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Almirón Elsa Nélida s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F- 1 VI-1152-C2017.- Publíquense edictos por un día.- Secretaría, 08 de Junio de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Néstor Aquino Agustín Cravotta a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0184/17/J1 caratulado "Cravotta Néstor Aquino Agustín s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día. Viedma, 30 de Mayo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en Laprida Nº 292 - 3º Nivel- de la ciudad de Viedma, en autos: "Becker Alcira Mabel s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 0220/17/J1, cita, llama emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alcira Mabel Becker, DNI Nº 05.791.506, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por un día.- Viedma, 12 de Junio de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de José Alberto Ancavil, DNI 12.073.561 a presentarse en los autos "Ancavil José Alberto s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1386-C1-17)" Publíquese por 1 día.- General Roca, 08 de mayo de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Tolosa Aidé y el Sr. Morón Néstor Leandro, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Tolosa Aide y Morón Néstor Leandro s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0149/17/J1.- Publíquense edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y el diario de circulación en la zona, Diario Río Negro y/o Noticias de la Costa.- Viedma, 24 de mayo de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en la calle Laprida 292, Nivel 5 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes Graciela Angélica del Rosario Cuevas y Emilio José Leonardelli, en los autos caratulados "Cuevas, Graciela Angélica del Rosario y Leonardelli, Emilio José s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1VI-1149-C2017. Publíquese por 1 día. Viedma, 13 de Junio de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco -Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2º piso, de General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Josefa Avella - L.C. 9.735.445 en autos "Avella, Josefa s/ Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1426-C5-17.) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. General Roca, 15 de junio de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Héctor Antonio Latino, DNI 8.157.299 a presentarse en los autos "Latino Héctor Antonio s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1024-C1-16)" Publíquese por 1 día. General Roca, 02 de Junio de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría del Dr. Horacio Cabrera, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Beatriz Rita Herminía Chazarreta DNI 5.819.715, en autos Chazarreta, Beatriz Rita Herminia s/Sucesión Ab Intestato (F-3EB-91-C2017). Publíquese por un día. El Bolsón, 07 de junio 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones número Tres a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J. J. Paso Nro. 167 PB, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por quince días (15) a los eventuales herederos de Sr. Esteban Loncaric Documento 227.959 a fin de que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Vidoni Del Mestre Velella y Otro C./Loncaric Esteban s/ Usucapión (A-3BA-1122-C2016), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 (dos) días.- San Carlos de Bariloche, 6 de Junio de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez en autos: Ruíz Víctor Omar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte Nro. 14837/15, en trámite ante Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, 4 Piso de Bariloche, Secretaría Única a cargo de Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos de Ruíz Víctor Omar DNI 17.576.332. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional El Bolsón Editora. San Carlos de Bariloche, 7 de Junio de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "González Robinson Miguel Jesús C/ Adrimar S.A. S/Cumplimiento de Contrato (Ordinario) S/Ejecución de Honorarios", Exp. D-2556-13, en trámite ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190. 5to. Piso de S.C. de Bariloche cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Jesús González Robinson, DI 8.011.086, por el término de diez (10) días, los herederos que pueda tener la parte fallecida, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Patricia Cladera, Juez del Juzgado de Familia N° Cinco, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento - 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, comunica que el Sr. Concha Sergio Iván, DNI. 28.718.986, ha dado inicio al trámite de solicitud de cambio de apellido en autos: "Concha Sergio Iván s/Solicitud de Cambio de Apellido (f)" (Expte. N° H-4CI-277-F2017). Publíquense Edictos una vez por mes por el lapso de Dos meses en el Boletín Oficial (Art. 17 de la Ley 18248). Fdo Dr. Patricia Cladera, Juez.- Cipolletti, 05 de Junio de 2017.- Se deja constancia de que el diligenciamiento de la presente se encuentra exento de gravamen en razón de ser la parte actora asistida por la Defensoría General conforme a lo dispuesto en el Art. 8 Inc. 2 de la Acordada 100/02 y la Acordada 41/02- STJRN, gozando el presentante de beneficio de litigar sin gastos.– Carla Yanina Norambuena, Secretaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

Dirección de Tránsito y Transporte Municipal

La Municipalidad de General Roca (Provincia de Río Negro), cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles a los infractores, titulares registrales, terceros interesados (acreedores, prendarios o embargantes) u otra persona física o jurídica que se considere con derechos sobre los automóviles y moto vehículos detallados a continuación y que se encuentran secuestrados en depósito Municipal, para que se presenten en las oficinas de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, ubicadas en Mitre Nº 710

de esta ciudad, y acrediten su condición de dueño, o derecho suficiente para su retiro, bajo apercibimiento de considerarse abandonados por sus dueños y/ o poseedores en los términos de la Ord. 4705/13, pudiendo el Municipio iniciar su compactación.

DETALLE DE LOS VEHICULOS: MOT:SDY152FMHLD519785-CH: BPC4DLB9DC068105 // MOT:52FMHA08833583- CH:8BPC4DLD0AC018737 // MOT: DY152FMHD5137789 - CH: 8BPCHDLB2DC064932 // MOT: DY152FMHD5253554 - CH: 8PBC4DLBXECO072228 // MOT: 152FMH09443032 - CH: 8FT1A8A8390004836 // MOT: 152FMH08419937 - CH: NB7PCHLB183105846 // MOT: DY152FMHD5158901 - CH: 88PC10###652251 // MOT: 152FMHA0896114 - CH: 8BPCHOLB8BC031270 // MOT: DY152FMHD5491328 - CH: 8BPC4DLBXCC052302 // DOM: 816-JUD - MOT: 152FMHA0907226 - CH: 3BPC4DLB4CC0435771 // DOM: 415-DCE - MOT: YG1P52FMH70005204 - CH: LY4YBH007A005204 // MOT: 1P52FMH81363500 - CH: LF3XCH7A68A009019 // MOT: 161FMJC1111436 - CH: 8BMBKT000C1005804 // DOM: 846-CPQ-MOT: 1P52FMH61182686 - CH: 8BMBSV00061006721 // MOT: 167FMLA6602239 - CH: LSRPCMLJ2A6602295 // MOT: 1P52FMHC6608787 - CH: 8DYCX1074CV003385 // MOT: 1P52FMHC6608193 - CH: 8DYCX1071CV002779 // MOT: 1P152FMH12091250 // MOT: 1P52FMH08013352 // DOM: 908-GQP - MOT: 1P52FMH13031600 // MOT: 152FMH0840111 // MOT: 162FMHJ08012366 - CH: LRYPCKL6086012*34 // MOT: 1P52FMH76509121 - CH: LX8XCHGA47F001046 // DOM: 693-JQB - MOT: 1P52FMH13042445 // MOT: 162FMJ08002991 - CH: LEAPCK20880002A01 // MOT: 1P52FMH80131214 - CH: LEAXCH5058B901174 // DOM: R0053523 - MOT: A48002488 // DOM: 831-ETV-MOT: JL1P52FMH0907200178 - CH: 8CVXCH2699A002774 // MOT: 1P52FMH91118470 - CH: 8CVXCH2699A00143 // MOT: JL1P50FMH10A350703 - CH: 8CVX01267AA013969 // DOM: 266-JFY - MOT: 1P52FMHD102050 // DOM: 127-HGI - MOT: ZS162FMI8A002247 - CH: 8CV##KL0QBA004017 // MOT: JL1P52FMH1004202309 - CH: 8CVXCH8A5AA006456 // DOM: 285-ILZ - MOT: 1P52FMHA1011314 - CH: 8BPCHPLBBBC024002 // MOT: 6057004 // MOT: JL1P52FMH0907200135 - CH: 8CVXCVCH269A002893 // MOT: 1P52FMH91219777 - CH: 8CVXCH8A59A001639 // DOM: 284-EKN - MOT: QJ153FMH280032400 - CH: 8GWER011091TE1075 // MOT: LP52FMHA1011472 // MOT: JL1P52FMH1002200185 // MOT: 700174 // MOT: P57QMJ08090210 // MOT: 161FMJC2004766 - CH: 8DDK302412A000514 // MOT: DK50XE1125793 - CH: DK50XF1220298 // DOM: 446-GTI - CH: DK50XC1508754 // CH: KMXLTA98BVK001717 // DOM: R0052563 - CH: LL010748 // DOM: R0052563 - CH: LL010748 // DOM: XJE-025 - CH: ZFA128A0007008510 // DOM: L0050433 - CH: 125DU0672484 // DOM: BFG-340 - CH: 8AP155000T8302643 // DOM: CKS-243 - MOT: 202P8JA7663438 - CH: 8AP146000W8429797 // DOM: AAF-427 // DOM: CIY-717 - MOT: M202P81B813785343 - CH: 8AP146000X8439989 // DOM: UOD-070 - MOT: M202FB13766343 - CH: AS146000000B9404 // DOM: FKW-037 - CH: 68768673 // DOM: XLX-727 - MOT: 138AE1A04444448 // DOM: C1359436 - MOT: 128A0004372399 // DOM: AVW-314 - CH: 2A37260 // DOM: XIB-179 - CH: ZFA128A00*07033194 // DOM: XGD-010 - CH: 8AS146000-00048664 // DOM: R0012130 - MOT: 642583 - CH: 318926 // DOM: B1409220 // DOM: VNK-030 - MOT: A571528 // DOM: SVF-763 - MOT: 77984 // DOM: UHR-501 - CH: KA61DT // MOT: 226001 - CH: 59274 // MOT: E806065 - CH: 64950 // MOT: 28794 - CH: 1090850 // DOM: 312-AET - MOT: F490962 - CH: 27019 // MOT: 1P52FMH10352382 - CH: LWCPCGL3911001017 // DOM: 635-IGL - MOT: 152FMH01000776 - CH: LWGPCGL32BA000552 // MOT: 4001002 // DOM: 382-CHJ - MOT: 1P52FMH05090819 // MOT: LC162FMJ08077916 - CH: LF3PCKD0281003422 // DOM: 431-GGY - MOT: LC1P50FMH09017954 - CH: LYLXCG57A1138403 // MOT: 1P50FMH06108852 - CH: LYLXCGL536101538 // MOT: LC1P50FMH08061243 - CH: LXLXCGL5281124483 // MOT: FL150FMH81121633 - CH: 8EGSMASHT8GC01874 // MOT: 1F1P50FMH81080673 - CH: LYLXCGL5681114 // DOM: 563-DSV - MOT: 1P52FMH07AD0296 - CH: LJ4XCHLJ771008303 // MOT: 1P52FMH05110448 // DOM: 088-EKN - MOT: 1P52FMH067250610 - CH: 8A6NBSVC79C880214 // MOT: KN152FMI92A1006209 // MOT: LF1P50FMH81140902 - CH: LYLXCCL5981121002 // MOT: LF1P50FMH71225772 // MOT: KB206301030 - CH: LC2B8002085000285 // MOT: 1P152FMH0A201876 - CH: 8A2XCHLM9BA041740 // MOT: 156FM22007006246 - CH: LAAJCJL###0001328 // MOT: 150FM32008012527 // MOT: 150FM32008008208 // DOM: 774-GFJ - MOT: 1F1P50FMH81051015 - CH: LSRXCHLK58A319672 // MOT: LF1P50FMH81193053 - CH: 8A2XCHLV38A001171 // MOT: 163FML2M82029607 - CH: LF13YCM2008D002691 // MOT: 1P52FMH0A200734 - CH: 8A2XCHLX6BA019057 // MOT: 1P52EMFC95C4665 // MOT: LF1P50FMH81251714 - CH: 8A2XCHLVX8A0019113 // MOT: 1P52FMH0A068258 - CH: 8A2XCHLM22BA036296 // DOM: 048-EVI - MOT: 1P52FMH09504283 - CH: 8A2XCHLX49A006768 // MOT: 1P52FMH0B406681 - CH: 8AZXCHLN05A01608 // MOT: LF1P50FMH81287854 // MOT: FL1P5FMH71461572 // MOT: LF1P50FMH81392677 // MOT: LF1P50FMH01065494 - CH: LSRXCHLK78A426237 // DOM: 145-IQZ-MOT: LF1P52FMHD1227195 - CH: 8A2XCHLA0CA003949 // MOT: KT157FMID0002790 - CH: LAAACJR1D1003335 // MOT: 1P50FMH09700796 - CH: 8A2XCHLXO9A008503 // MOT: LF1P50FMH91106797 // DOM: 136-DVY - MOT: LF1P50FMH81065917 - CH: LSRXCHLK98A425610 // MOT: KT1P50FMH12010196 - CH: 8AHJ26110DR005013 // DOM: 864-KBG - MOT: K##P52FMHD0031826 - CH: 8H2XCHLX4DA024499 // DOM: 152-EVI - MOT: 150FMH32009002644 - CH: 8A2XCHLM89A007783 // MOT: 161FM22008005964 - CH: LAACHLA#80060142 // MOT: LF11P50FMH81254670 // MOT: LF1P50FMH810652 - CH: LSRXCHLK78A426013 // DOM: 197-DZY - MOT: LC1P50FMH08106835 - CH: 8A2XCHLX88A003290 // MOT: 81193132 - CH: LHJXCLA4A2692701 // DOM: 406-JEV - MOT: KT1P50FMH12009983 // MOT: JP52FMHOA036150 - CH: 8A2XCHLX7AA012343 // CH: KIF-TB056306 // DOM: 379-BSB - MOT: QJ153FMH#420228## - CH: LAWXEH6024B269090 // MOT: 150FM6070021l0 - CH: LHJXCGLAX72091148 // MOT: SDH150FMG205843049 - CH: 8CHPCGB2ADL013911 // MOT: 1P52FMHBA057699 - CH: LXYXCHL08B0509867 // MOT: 62FMH08060342 // MOT: SDH150FMG285823199 // MOT: JC18E4020527 - CH: 9C2JC1801MR229463 // MOT: 1P52FMHC6608176 - CH: LAWXEHOA76B428058 // MOT: SDH150FMC265067502 // MOT: SDH150FMG2A5027066 // MOT: 1F1P50FMH8106516 - CH: LSRXCHLKX8A425907 // MOT: QJ162FMU8330984 - CH: LBBPEJJ118B366985 // MOT: QJ157FMI8655362 - CH: 8CWFR0125A1TR1119 // MOT: QJ162FMJ8501681 - CH: LBBPEJJ118B3112899 // MOT: QJ1571FMI8324817 - CH: LAWPEJ0678B378158 // DOM: 840-EIZ - MOT: QJ153FMH280005095 - CH: LAWXEHOAX8B305129 // MOT: JC156FMITMA1004892 - CH: 8BJFCJLV091000814 // DOM: 146-IMA - MOT: JC1P52FMHRJ91022861 - CH: 8BJXCHL1191000982 // MOT: JCJP52FMHRJB1030990 // MOT: J01P52FMHRJA1003969 - CH: 8H##########92A // MOT: KN162FMHJ92A1003894 - CH: PRYPCKL33A#004749 // MOT: K166FMM10001124 - CH: LRYPCHL3X0005727 // MOT: KN152FMH92A1005775 // MOT: KN152FMH08050075 // MOT: KN162FMJ08000161 - CH: LRYPCKL3880018005 // MOT: KN152FMJ92A1070824 - CH: LRYCCKL08A0008382 // MOT: KN152FMH02A1COO5716 // MOT: 1P52FMH81075794 // MOT: RJ252000366 // MOT: KB203905182-CH: LG2B8001075960850 // MOT: KK156FMI08020431 - CH: 8CMPLE12591F10025 // DOM: 893GJO - MOT: 153FMI96010128 - CH: 8CXSJA0600000078 // MOT: QJ153FMH267047142 // MOT: QJ153FMH267178209 // DOM: 292-CNJ - MOT: QJ153FMH267159779 // DOM: 299-BSB - MOT: CL152FMH194100120 - CH: LCM#HDJ81A043710 // MOT: 1P52FMH71060706 - CH: LF3XCH2G87A006259 // MOT: 1P52FMH81036712 // MOT: QJ153FMI270087695 - CH: LAWXPH0A37B168579 // MOT: QJ153FMH257022034 - CH: 8ABMBSCAC06100678 // MOT: QJ153FMH267002301 // MOT: 1P52FMHBB054662 // MOT: QJ153FMH70046966 // MOT: 1P52FMH71109741 // MOT: QJ153FMH267178337 - CH: LAWXE40A06B979738 // DOM: 275-ESY - MOT: YG152FMHAJ000422 - CH: LY4YBHG8XJ000422 // DOM: 771-HMK - MOT: 1P52FMHBB054641 // MOT: QJ157FML1205217 - CH: LAWPEJ0U0A22 // DOM: 736-DPW - MOT: 161FMJ81009089 - CH: LF3PCKD078D001230 // DOM: 466-CHJ - MOT: 1P52FMH61223896 // DOM: 412-BRU - MOT: QJ157HMI3386803 - CH: LJPEJOV646603974 // MOT: 16FMJB1001022 // DOM: 913-GEE - MOT: 1P52FMI81398315 // MOT: 7021874 - CH: 8ELM281107B021874 // MOT: QJ153FMH267002093 - CH: LAWXEHOA76B036490 // DOM: 457-DCE - MOT: 161FMJ61012075 - CH: 153PCKD056D001143 // DOM: 593-ILI - MOT: YG1P52FMH70004785 - CH: LYHYXBHG07A004785 // MOT: F1210012 // MOT: 1000024 - CH: 8ELM061B000081 // DOM: 695-HGS - MOT: QJ153FMH267178267 // DOM: 840-CPQ - MOT: QJ153FMH267159746 // MOT: 7048636 - CH: 8LM151107B048636 // MOT: 6060409 // MOT: 6051001 - CH: 8ELM211256B051001 // MOT: 7627883 - CH: 8ELM151007B027883 // MOT: 152FMHA089A576 // MOT: 6065045 // MOT: 25150FG02009011 - CH: 17SXSGLHX1003542 // MOT: 6042744 - CH: 8ELM0431106B042744 // MOT: 6037811 - CH: 8ELM151106B037811 // DOM: 883-DFY - MOT: 7064011 - CH: 8ELM151107B064011 // MOT: 6068817 - CH: ADULTERADA // MOT: 152FMH10A33206 - CH: LHJXCHLA6B2706955 // MOT: 6075514 // MOT: 7021091 // MOT: QJ153FMH257601306 - CH: LAWXEH0E55BO12706 // MOT: 6030010 - CH: 8ELM2112056B030010 // MOT: 1P52FMH71108700 // DOM: 004-ECP - MOT: 150FMG06000694 // MOT: 7002639 - CH: 8ELM151107B002669 // DOM: 905-IZS - MOT: C61924 - CH: BELM12110CB061924 // MOT: 7055569 - CH: 8ELM241107B055569 // DOM: 653-GUP - MOT: 162MJ08007045 - CH: LHJPCKLA482518652 // MOT: A025673 - CH: 8ELH20070A025673 // MOT: 6006419 - CH: 8ELM121106B006419 // MOT: B043700 // DOM: 274-INF - MOT: C010720 - CH: 8ELM36110CB010720 // MOT: DY152FMHC1317698 - CH: 8BPCHDLB8CC050936 // MOT: 8454748 - CH: ###LM2007088054748 // MOT: 6051969 - CH: 8ELM021106B05 // MOT: 6049627 // MOT: 32430 // MOT: 162FMJ070009637 // MOT: 7013257-CH: 85LM12107B013257 // MOT: ZC152FMH18305727-CH: LZSXCHLH081002907 // MOT: 6014846-CH: 8ELM021106B065503 // DOM: 153-HEO-MOT: 152FMH11A01639-CH: LHJXCHL10B2719409 // MOT: 9012913-CH: ELM241109B012913 // MOT: B059657 // MOT: LC1P50FMH08106796 // DOM: 705-ETV - MOT: 152FMH08060384 - CH: UHPCGOAX80060142 // MOT: C014174 - CH: 8LM19110CBD14174 // MOT: NF1P50FMH71461582 - CH: LSRXCHLK97A629502 // DOM: 245-IIJ - MOT: C014111 // DOM: 827-HWN - MOT: 162FMJ11B12635 - CH: LHJPCKLAXB2748610 // DOM: 704-ETV - MOT: 8018530 // MOT: 152FMH11A18809 - CH: LHJXCHLA6B2774611 // MOT: 7042830 // MOT: 6057515 // MOT: A015701 - CH: 8ELH24110B015701 // DOM: 468-BRU - MOT: 5007798 // DOM: 592-DFY - MOT: 7007921 // DOM: 896 CZM - MOT: 1P52FMI81058114 - CH: LZSXCJLD175200665 // MOT: M152FMI0805000884 - CH: 8020KU020C10004 // MOT: 152FMHB1280W18 - CH: 8D20KU010C002018 // MOT: 152FMHA1200422 - CH: 8020KU010C1001234 // DOM: WCO-667 // DOM: CGC-692 - CH: 8A0504000W5394454 // DOM: AXY-181 - CH: 5030015375043 // CH: 28877 // DOM: THG-032 - CH: L428008351 // DOM: B149470 - MOT: 950354 // DOM: SOM-357 - CH: L485-002022 // DOM: ASV-184 - CH: 8AAB52PZZTS01276 // DOM: UXB-392 - MOT: 43790 - CH: 3211912 // DOM: XLJ-240 - MOT: 3150071 // DOM: SVG-965 - MOT: 265821 // DOM: B1142879 - MOT: 2644089 - CH: 3883 // DOM: R0046862 - MOT: 3177138 // DOM: B2068963 - MOT: 2700789 - CH: 127802 // DOM: 682-BNS - MOT: 152FMH98003345 - CH: JC70#9503054 // MOT: 162PM9736925 // CH: BE11A178149 // DOM: XBU-636 - CH: BH711029 // DOM: BII-407 - CH: T8AWZZZ377TA857187 // MOT: 5AV-844632 - CH: LAPXCHLA480036554 // DOM: 374-DKY - MOT: 1P47FMF07110344 - CH: 8AGH944AH8C000945 // DOM: 418-GQB - CH: 8A6GM578AP55003262 // MOT: 152FMH07417940 - CH: LB7PCHLB872104899 // MOT: 1P52FMH71033097 // MOT: 1P52FMH81143068 // MOT: 50M708022 - CH: 8AGMSFC0AP75058820 // MOT: 1P52FMH81143039 // DOM: 776-ESY - CH: 8A6M550AA85096068 // DOM: 754-DFY - MOT: 1P52FMH*7110452 - CH: 8AGMBSCAC7C102198 // MOT: 1P52FMH81380503 - CH: 8AGMB53VZ8C000213 // CH: 8AGM55OA055037723 // DOM: 712-GXD - MOT: 1P52FMH08017517 - CH: 8AGMBSCACAC800181

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5 de S. C. de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo del Dr. I. Sosa Lukman, sito en Juramento 190, Piso 4º de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramona Mestica DNI 3.691.886 para que hagan valer sus derechos en autos: Mestica Ramona s/Sucesión Ab Intestato, Expte. 15.946-16. Publíquense edictos por un día.- Fdo. Cristian Tau Anzoátegui Juez.- S. C. de Bariloche 29 de mayo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, con asiento en Castelli Nº 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Valentina Neira, CI N° 99.666, en Autos: "Neira Valentina s/Sucesión" (Expte. Nº 4196-121-11).- "Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días...".- Villa Regina, 26 de abril de 2011.- (Fdo) Milton César Dumrauf, Juez.- Villa Regina, 23 de agosto de 2016... líbrese nuevamente edicto para ser publicado en Boletín Oficial.- Dra. Paola Santarelli, 24 de Mayo de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

La Dra. Claudia Elizabet Vesprini-Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 Secretaría Única, con asiento en calle 20 de Junio 315, de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Raúl Reumann, LE Nº 5.480.378, en Autos: "Reumann Carlos Raúl s/Sucesión" (Expte. Nro. 10043-J21-16).- "Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días...".- Villa Regina, 07 de Julio de 2016.- (Fdo) Claudia Elizabet Vesprini - Jueza Subrogante.- Silvana A. Petris, Secretaria.- Villa Regina, 12 de Agosto de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única, sito en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Aldinisa Tinti DNI F2.047.801 en autos "Tinti Aldinisa s/Sucesión" (Expte. N° 10424-J21-17), publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 17 de Mayo de 2017.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

VIDA MAU - S.R.L.

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Zatti 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Vida Mau S.R.L.

Socios: Julio Marcelo Migilierini, argentino, nacido el 18 de agosto de 1976 de estado civil soltero, de profesión profesor de educación física con domicilio en la calle Santiago del Estero 381 de Viedma, titular del DNI 25.179.280 CUIL 20-25179280/2; Rodolfo Esteban Fermanelli argentino, nacido el 9 de mayo de 1974, soltero, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Las Heras 645 de Viedma, titular del DNI 23.638.861 Cuil 20-23638861/2 y Gastón Antonio Ruíz Racca, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1.976, de estado civil soltero, empleado estatal, con domicilio en calle Las Heras 546 de Viedma, titular del DNI 25.545.943, CUIT. 20-25545943/1.

Fecha del instrumento de constitución: 20 de marzo de 2017.

Domicilio Real y Legal de la Soc.: Las Heras N° 645 Viedma.

Objeto: Servicios personales de kinesiología y fisioterapia, recuperación osteoarticular, tratamientos de rehabilitación, dietología, terapias ocupacionales servicios de aparatologia, traslados, cursos de entrenamiento, organización de cursos, competencias, eventos sociales y recreativos relacionados.

Plazo de duración: 10 años.

Capital Social: $ 120.000 se suscriben ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos un mil ($ 1000) cada una. Se integran 10 cuotas sociales por cada socio representativas del 25% del capital o sea $ 30.000.

Administración y Fiscalización: Rodolfo Esteban Fermanelli, duración hasta 31 de marzo de 2018.- Representación Legal: Rodolfo Esteban Fermanilli.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

Viedma, 14 de junio de 2016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

NUEVA
DISTRIBUIDORA PATAGÓNICA
SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio, IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento Nº 163, planta baja "B", de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Nueva Distribuidora Patagónica SRL".

Socios: Matías Rodrigo Miranda, argentino, nacido el 25 de junio de 1986, soltero, DNI Nº 32.528.653, Cuit. 20-32528653-9, comerciante, domiciliado en Los Notros Nº 8290, Bariloche, y Marcelo Alberto Ferraris, argentino, nacido el 23 de febrero de 1956, divorciado, DNI Nº 12.114.953, Cuit. 20-12114953-3, comerciante, domiciliado en Avda. Antonutti 674, Chañar Ladeado, Santa Fe.

Fecha de Constitución: 4 de mayo 2017.

Denominación: Nueva Distribuidora Patagónica SRL., con domicilio real y legal en Los Notros Nº 8290, San Carlos de Bariloche. Siendo su Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades comerciales: a) comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, mantener en guarda o depósito, distribuir, exportar, importar, representar, consignar o comercializar en cualquier otra forma: productos comestibles, bebidas con y sin alcohol, productos de almacén, artículos de limpieza, bienes destinados al uso, consumo o mantenimiento del hogar, comercio o industria; carnes, frutos y hortalizas, productos agropecuarios; b) servicio de reposición de mercaderías, c) servicio de logística.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: Cien mil pesos ($ 100.000) dividido en mil (1000) cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Matías Rodrigo Miranda, quinientas (500) cuotas representando el 50%, y el Sr. Marcelo Alberto Ferraris, 500 (quinientas) cuotas representando el 50%.

Órgano de Administración: Socio Gerente: Matías Rodrigo Miranda. La representación legal corresponde al socio Gerente, siendo el cierre del ejercicio social el 31 de mayo de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

ANTARTIDA
S.R.L.

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, planta baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Antártida S.R.L.

a) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Maximiliano Altschuller, D.N.I. Nº 28.932.881, argentino, soltero, Lic. en Economía; Jenifer Altschuller, D.N.I. Nº 31.083.735, argentina, soltera, abogada; Alberto Marcelo Altschuller, D.N.I. Nº 12.406.119, argentino, casado, abogado.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de octubre de 2012.

c) Denominación de la Sociedad: Antártida S.R.L.

d) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Bmé. Mitre 660, piso segundo, oficina "B", de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

e) Objeto Social en forma resumida: hotelería e inmobiliaria.

f) Plazo de Duración: 99 años.

g) Capital Social: Pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000), dividido en diez cuotas sociales de veintidós mil quinientos pesos cada una, correspondiendo cinco cuotas al socio Alberto Marcelo Altschuller, dos cuotas y media a la socia Jenifer Altschuller y dos cuotas y media al socio Maximiliano Altschuller, integradas totalmente.

h) Socio gerente: Alberto Marcelo Altschuller.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 12 de junio de 2017.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regionalñ de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

AGROMIX - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, planta baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Agromix y/o Agroloc".

a) Socios. Datos Personales: Jorge Luis López, nacido el 22/05/1957, DNI Nº 13.009.587 argentino, divorciado, empleado, Chubut Nº 1568, San Carlos de Bariloche; y Lidia Mercedes

Contreras, 24/09/1961, soltera, argentina, empleada, Chubut Nº 1568, San Carlos de Bariloche.

b) Fecha de Constitución 13 de junio.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Chubut Nº 1568.

d) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la producción agrícola y ganadera, como así también realización de todos los servicios y actividades derivados de la producción antes señalada, tales como la compra y venta de ganado ovino, bovino, porcino equinos etc.; compra, venta, producción de cereales y oleaginosos y sus derivados, compra y venta de materiales destinados a la actividad rural, y brindar servicios vinculados con el objeto social enunciado o con la presentación de todo tipo de servicios.

e) Plazo de Duración 99 años.

f) Capital Social: $ 65.000.00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/00).

g) Organización de la Representación Legal.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 13 de junio de 2017

Matías Raúl Aciar, Inspector Regionalñ de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ACTAS

———

SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.A.

(Inscripción Aumento de Capital)

El Dr. Martín M. Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti Nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22 de julio de 2013 de la sociedad denominada “Servicios Aéreos Patagónicos S.A.”, por lo que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, incrementar el capital social a la suma de $5.777.748 (pesos cinco millones setecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho) y que resulta de la capitalización de la suma $ 1.385.748,00 correspondiente al ajuste de capital en proporción a las tenencias accionarias que ambas accionistas poseían al 24 de octubre de 2010.-

Viedma, 14 de junio de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

JARILLALES - S.A.

(Inscripción Directorio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Zatti 210 de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 25 de fecha 01 de Mayo de 2017 de la sociedad denominada Jarillales SA. Por el acta antes mencionada los accionistas resuelven, en forma unánime: Elección de los integrantes del Directorio: Director Titular y Presidente: Nicolás De Larminat, DNI 13.242.312 y Director Suplente: Teresa Eddy, DNI 17.824.576. Los mismos durarán en sus funciones por tres (3) períodos de acuerdo a lo establecido en el estatuto social.-

Viedma, 02 de junio de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

CHOCOLATERÍA EL ARRAYÁN

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, planta baja “B” de S. C. de Bariloche, ordena, de acuerdo a la ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial y diario, por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio Chocolatería “El Arrayán”, que opera en Villegas Nº 1545, por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000). Vendedor: Gastón Alberto Martos, Cuit. 23-22635843-9, domiciliado en Otto Goedecke Nº 76, 3º B.- Comprador: Valemart Patagonia SRL, Cuit 30-71454648-8, domiciliada en Mitre Nº 213, piso 2º, Of. 2.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días, a partir de la publicación de edictos.

S. C. de Bariloche, junio de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

CONSORCIO DE LAS 500 VIVIENDAS
BARRIO UNIVERSITARIO PLAN B

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocamos a los señores socios a participar de la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 13 de Julio de 2017, en el Salón de Usos Múltiples a las 15 Hs. para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1) Informar a los Señores socios que la Asamblea fuera de término se da por no contar con los balances en tiempo y forma. Por lo mismo solicitaremos a dos socios para refrendar lo expresado.

2) Renovación de autoridades, a saber:

a) Elección de once (11) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, para integrar la comisión directiva, por el término de dos (2) años y por finalización del mandato.

b) Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años y por finalización del mandato.

3) Presentación de balances en el período comprendido desde 1/1/2013 al 31/12/2013; 1/1/2014 al 31/12/2014; 1/1/2015 al 31 /12/2015.-

Norma S. Remón, Presidente - Blanca Echavarria, Vicepresidente.-

—oOo—

LIGA REGIONAL DE FÚTBOL
“AVELLANEDA”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones Estatuarias convocase a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta asociación realizará el día 14 de Julio de 2017, a las 20:00 hs, en la sede de la Liga, sita en Gregoria Matorras y 25 de Mayo, de la localidad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) Asambleístas para la aprobación de Poderes.

2) Lectura y Consideración del Acta de la asamblea anterior.

3) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio vencido el día Treinta y uno de Diciembre de Dos mil Quince (31/12/2016).

5) Elección de Presidente de la Liga y demás Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6) Afiliación-Reafiliación-Desafiliación Clubes.

7) Elección de Miembros del Tribunal de Penas.

8) Razones del llamado fuera de término.-

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Estatuto de la Liga Regional de Fútbol Avellaneda, se enviara por mail o correo electrónico al mail oficial de cada Institución Afiliada la convocatoria referida

Nota: Art. 23°.- Si a la hora fijada en la Convocatoria no hubiera el “quórum” establecido en el Art. 19, la Asamblea una hora después podrá funcionar válidamente con cualquier número de delegados presentes sin violar lo establecido en el Estatuto para que tengan validez determinadas resoluciones expresamente en él.-

Carlos Santana,, Presidente - Sergio Villalobos, Secretario.-

—oOo—

FUNDACIÓN PADRE CÉSAR RONDINI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Fundación Padre César Rondini, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término para el día 12 de julio de 2017, a las 20 hs. en la sede Social sita en la calle Juan Cruz Varela 407 de la localidad de Villa Regina (R.N)

ORDEN DEL DÍA

1) Designar a dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

2) Informe sobre las razones por la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance correspondiente al Ejercicio Económico nº 15, año 2016, finalizado el 31 de diciembre de 2016, Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y resultados, anexos e informe del auditor.

4) Remoción de los miembros del Consejo de Administración por finalización de mandato señores: Mirta Rondini, María Rosa Delladio, Norma Quintans, Silvia Polano, Pablo Segovia, Elisa Bianchi, y Elena Rotter.

5) Temas varios y políticas a seguir.-

Héctor Eduardo Zubeldia, Presidente - María R. Delladio, Secretaria.-

—oOo—

CLUB HÍPICO EL BOLSÓN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Bolsón, 05 de Junio de 2017.

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Hípico El Bolsón convoca a todos los asociados en condiciones de emitir voto a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se llevará a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Servicio Forestal Andino sito en Perito Moreno N° 3570 de la Localidad de El Bolsón (R.N) el día 08 de Julio de 2.017 a las 15:00 hs a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) socios para la suscripción del Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario de la Institución.

2) Lectura de las razones de la convocatoria fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.

3) Lectura y aprobación de Memoria y Balances Contables Generales correspondientes a los períodos 2.014, 2.015 y 2.016.

4) Presentación de listas para la votación de los Asociados. Elección de (12) doce socios para renovación de Autoridades a los efectos de la conformación de Nueva Comisión Directiva y (4) cuatro Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.-

Eliberto Eugenio Muñoz, Presidente - Carlos Basso, Tesorero - Hugo Cosnard, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL EMPLEADOS KO KO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Allen, 30 de Mayo de 2017.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 05 de Julio de 2017 a las 10 horas en su sede social de Isla 16 de Allen, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar acta.

3. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31-07-2016.-

Claudio Figueroa, Presidente - Yesinia Vásquez, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTESANOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche 14 de junio de 2017

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 5 de Julio de 2017, a las 14 horas, en la Asociación Civil de Artesanos de Bariloche, ubicada en la calle Elflein 38 a los efectos de:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2°- Razones de la convocatoria de la Asamblea fuera de término.

3º- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre de 2016.

Viviana Bigoni, Presidente - Virginia Grela, Secretaria.-

—oOo—

JUNTA VECINAL CASA DE PIEDRA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 08 de julio de 2017, a las 16:00 horas, en el SUM sito en 1º Cortada 11491 B° Casa de Piedra, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2016.

4. Revisión Ordinaria de tarifa de agua.-

José Gutiérrez Arana, Presidente - Guillermo Lozada, Secretario.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

636.- 02-06-2017.- Constituyendo el "Fondo Fiduciario de Cancelación de Letras de Tesorería" **1a4**

647.- 08-06-2017.- Aprobando parcialmente la Reglamentación de la Ley G Nº 4.050 **4**

651.- 08-06-2017 Renovar a la Empresa Cooperativa de Trabajo El Juncal Limitada, la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor **5**

653.- 08-06-2017.- Aprobando la Licitación Pública Nº 36/2016 **6-7**

654.- 08-06-2017.- Aprobando la Licitación Pública Nº 39/2016 **7-8**

655.- 08-06-2017.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017 – Municipalidad de Río Colorado" **8-9**

657.- 08-06-2017.- Promuévase automáticamente a los agentes que prestan servicios en dependencias del Mtrio. de Desarrollo Social **9-10**

664.- 08-06-2017.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Refacción de la Sub Comisaría N° 75 - Municipalidad de Pilcaniyeu" **11a15**

667.- 08-06-2017.- Promover a Agentes varios del Ministerio de Educación y Derechos Humanos **16**

669.- 08-06-2017.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimento flexible acceso calle Irigoyen – Municipalidad de Cervantes" **16a19**

676.- 02-06-2017.- Promover automáticamente a los agentes que prestan servicios en dependencias del Mtrio. de Desarrollo Social **19**

681.- 12-06-2017.- Disponer a partir del mes de marzo de 2017, el incremento del catorce con quince por ciento (14,15%) a la sumatoria neta de los conceptos para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio de la Ley L N° 3.959 **20a23**

693.- 12-06-2017.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas **23-24**

DECRETOS SINTETIZADOS **24**

RESOLUCIONES **24a26**

FALLOS **26a29**

LICITACIONES **29**

CONCURSO **29**

COMUNICADO **29a31**

EDICTO DE MINERIA **31**

EDICTO I.P.P.V. **31**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **31a36**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **36-37**

ACTAS **37**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **37**

CONVOCATORIAS **37-38**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **38**

Suplemento: Ministerio de Economía Resolución Nº 359

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro